TOMO 148 — Montevideo, Jueves 6 de Agosto de 1942 — Núm. 10763

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se amplía un rubro de la planilla presupuestal de la Suprema Corte de Justicia.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 17439|936.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Alto Cuerpo de su digna presidencia, sometiendo a su ilustrada consderación el adjunto proyecto de decreto-ley por el que se amplía en $ 7.000.00 la asignación del rubro "Para Administración de Justicia" de la planilla de presupuesto de la Suprema Corte de Justicia.

El mencionado rubro tiene fijado en la ley General de Gastos una dotación anual de $ 49.940.00 y, ya fué objeto durante el corriente ejercicio de un refuerzo por $ 5.000.00 pero, no obstante, según lo afirma la Suprema Corte de Justicia, es aún insuficiente para atender las erogaciones que demanda su funcionamiento y de ahí que se pida el refuerzo a que se ha hecho referencia.

En el mensaje número 381, cuya copia legalizada se adjunta, la Suprema Corte explica los motivos que a su juicio justifican el pedido formulado.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR.— JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DCRETO-LEY

Artículo 1.° Amplíase en la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), el rubro "Gastos Generales de Oficina", ítem 12.01, patrida 2.08 de la planilla de presupuesto de la Suprema Corte de Justicia. ("Para Administración de Justicia").

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se deja en suspenso el pago de una patente adicional especial por los comerciantes que expendan bebidas alcohólicas los días domingos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 442|940.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

Tengo el agrado de dirigirme al Alto Cuerpo de su digna presidencia, para solicitar su opinión respecto al proyecto de decreto-ley, cuya copia se adjunta.

Tiende el proyecto de decreto-ley referido a contemplar la situación de pequeños comerciantes, afectados por las

En este número aparecen dos nuevas partes de la versión taquigráfica del Consejo de Estado sobre el Mercado Nacional de Haciendas (organización)

disposiciones vigentes de carácter extraordinario que reglamentan el cierre de sus establecimientos comerciales, reduciendo el término hábil para el desenvolvimiento de sus actividades.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, inciso 3.°, de la ley de Patentes de Giro de 28 de Diciembre de 1933, los comerciantes que quieran expender alcohol los días domingos; deben pagar una patente adicional especial de veinte pesos por cada semestre.

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que la limitación de la hora del cierre de esos establecimientos les impide ejercer libremente el comercio, considera justo contemplar esa situación mientras subsista el decreto-ley de 10 de Abril del corriente año y tendiendo a ese propósito proyecta exonerar a esos comerciantes del pago de la patente especial de veinte pesos correspondiente al segundo semestre del año.

Esa exoneración, dada su limitada importancia no producirá ninguna afectación a la renta fiscal.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Mientras subsisan las circunstancias que originaron la adopción de las medidas restrictivas limitando el cierre de establecimientos comerciales establecidos en el decreto-ley del 10 de Abril de 1942 y reglamentación respectiva, quedará en suspenso la aplicación del inciso 3.° del artículo 13 de la ley de 28 de Diciembre de 1933 que dispone el pago de la patente adicional especial para expender alcohol los días domingo.

Art. 2.° La Dirección General de Impuestos Directos, mediando solicitud de parte interesada, gestionará la autorización superior del caso para devolver los importes que se hubieran satisfecho por el concepto expresado y correspondientes al segundo semestre del año en curso.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se amplía la emisión de "Bonos de Defensa Nacional"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 899|940.

Vista la comunicación de la Dirección de Crédito Público, en la que da cuenta de haberse cubierto con exceso el monto máximo autorizado para la emisión de la segunda serie de los "Bonos de Defensa Nacional", de $ 2.100.000 por suscripción popular;

Considerando: que existen pedidos de suscriptores en trámite, y que es conocido el interés despertado en la toma de esos valores;

Considerando: que es posible atender los nuevos pedidos, reduciendo parte de la primera serie de los mismos Bonos, que aún no han sido vendidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase en la cantidad de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) el monto autorizado de "Bonos de Defensa Nacional", segunda serie, que se emitirán en valores de $ 1.000.00 (mil pesos) con la siguiente numeración:

De $ 1.000.00: 700 títulos números 28.101 a 28.800 $ 700.000.00, y tendrán las mismas características y vencimientos que los de la segunda serie a que se refiere el decreto-reglamentario de 15 de Mayo de 1942.

Art. 2.° Redúcese a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) los títulos a emitir correspondientes a la primera serie.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JAVIER** MENDIVIL.

4

Decreto. Se modifica el aforo establecido para partidas que comprenden la importación de Hidrosulfito de Sodio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 16585'935.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Consorcio de Representantes de Fábricas solicitando la fijación de aforos para el Hidrosulfito de Sodio;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumería; Jabones; Velas y Similares; Colas y Gelatinas; Explosivos; Abonos; lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el aforo establecido para las partidas números 1.207 y 1.208 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección VI, el que será de $ 0.40 el kilo bruto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JAVIER** MENDIVIL.

5

Decreto. Se hace una declaración por la partida 1579 de la Tarifa de Aforos respectiva (Productos Químicos y Farmacéuticos).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, solicitando se modifique el número de subposición que le corresponde a la Partida 1579 "Otros" de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección VI Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumería; Jabones; Velas y Similares; Colas y Gelatinas; Explosivos; Abonos;

De conformidad con lo informado por el Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que a la partida número 1579 "Otros" de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección VI, le corresponde el número de subposición 19 en lugar de 17 que tiene en la actualidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JAVIER** MENDIVIL.

6

Decreto. Se autoriza un rubro especial para la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 1302|941.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando el cambio de denominación y refuerzo con la suma de $ 30.000.00, —por una sola vez,— del rubro "Fondo de Auxilio al Personal";

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen que prescribe el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para crear, —por una sola vez,— un rubro denominado "Compensaciones Extraordinarias a los ex Funcionarios", hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), debiendo quedar subsistente el rubro "Fondo de Auxilio al Personal", con una dotación de dieciocho mil pesos anuales ($ 18.000.00).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se integra, provisionalmente, el Directorio del Banco Hipotecario, confirmándose en su cargo de Presidente al Interventor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1942.—Número 14027|934.

Siendo conveniente integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta el momento oportuno en que deba designarse nuevo Directorio por el término legal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para componer el Directorio del Banco Hipotecario a los señores escribano Francisco C. Betelu, doctor Héctor Ferreira y señores Luis J. Debali y Juan Yanicelli.

Art. 2.º Confírmase en su cargo de Presidente de la institución, al señor Presidente Interventor don Pedro Cosio, el que dará posesión a los miembros anteriormente designados.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se integra con un miembro el Directorio del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1942.—Número 14027|934.

Debiendo integrarse el Directorio del Banco de Seguros del Estado, con un vocal en reemplazo del señor Eduino Sanz, que hizo abandono de ese cargo al vencimiento de su mandato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para componer el Directorio del Banco de Seguros hasta tanto deba designarse el nuevo Directorio por el término legal, al doctor don Lucio Malmierca.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se amplía la redacción de una partida de la Tarifa de Aforos, determinando el caucho y otras preparaciones para uso dental.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1942.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Mayon Ltda., solicitando se amplíe la redacción de la partida 1902 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección VI "Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumería; Jabones; Velas y Similares; Colas y Gelatinas; Explosivos; Abonos; a fin de incluir en la misma otras preparaciones que sustituyen al caucho, en el uso dental;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la citada Sección, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase la redacción de la Partida 1902 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección VI. en la siguiente forma: Caucho y otras preparaciones para uso dental, en general, para base, encía o reparaciones

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre Agosto-Octubre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1942.—Número 369|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos por la Comisión de Aforos de Exportación;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año:

Lana sucia, aforo 100 kilos	$ 94.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	" 94.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	" 94.00
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos	" 48.00
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos	" 40.00
Cueros vacunos salados, aforo 100 kilos	" 42.00
Sebo en bruto incluso derretido, primer jugo, aforo 100 kilos	" 20.00
Sebo natural comestible, aforo 100 kilos	" 32.00
Oleo estearina aforo 100 kilos	" 30.00
Astas vacunas, aforo millar	" 80.00
Huesos industriales, aforo 1000 kilos	" 58.00
Huesos comunes, aforo, 1000 kilos	" 35.00
Huesos comunes y mezcla de carne u otros productos triturados o molidos con más del 12 % de fosfatos, aforo 1000 kilos	" 40.00
Cueros lanares pickelados, aforo 100 kilos	" 45.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo 100 kilos	" 10.00

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Decreto. Se dispone que una Comisión Honoraria marque la prioridad, antes de llamarse a licitación para obras públicas, a fin de tener en cuenta lo que se refiere al empleo de hierro.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 31 de 1942.

Vista la necesidad de coordinar los llamados a licitación de obras públicas, con la distribución de hierro encomendada a la Dirección General de Asuntos Económicos por el artículo 2.º del decreto del 12 de Mayo del corriente año;

Considerando conveniente la colaboración de las Oficinas Técnicas en la materia, dependientes del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: que las posibilidades de importación de hierro no permiten la ejecución de la totalidad de las obras públicas programadas, y que es por lo tanto conveniente clasificar dichas obras de acuerdo al interés general que represente su ejecución;

Considerando: que el informe previo de los técnicos aportará elementos de juicio fundamentales, facilitando a la Dirección General de Asuntos Económicos la distribución a que se hizo referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión Honoraria encargada de estudiar las obras públicas programadas, clasificándolas por prioridades antes de ser llamadas a licitación.

Art. 2.º A partir de la fecha del presente decreto no podrán hacerse llamados a licitación de obras públicas sin haber sido aprobadas previamente por la mencionada Comisión.

Art. 3.º Dicha Comisión estará integrada por un Delegado de la Dirección General de Asuntos Económicos, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo; por un Delegado de la Dirección de Arquitectura y por un Delegado de la Dirección de Vialidad, dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de avena, destinada a la industrialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo Julio 15 de 1942.—Número 859|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de importación de avena destinada a la industrialización;

Resultando, de las presentes actuaciones:
1.° Que hay falta de materia prima nacional;
2.° Que a efecto de evitar toda interferencia con la colocación de la nueva cosecha de avena, la importación gestionada debe verificarse antes del 31 de Octubre próximo; y
3.° Que conviene que las firmas interesadas se obliguen a adquirir a los precios de plaza toda partida de producción nacional que eventualmente pudiera serles ofrecida;
Considerando: que se hace indispensable contemplar, en la medida conveniente, la situación planteada a los industriales interesados;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía, Dirección de Industrias, Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto de Hacienda y oídos los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar, por última vez, libre del pago de derechos aduaneros, con recargo a oro, y sujeta al contralor establecido por el decreto de 21 de Julio de 1932 (grupo C), la importación de hasta 2.000 toneladas de avena destinada a la industrialización, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.° y 9.° de la ley de 10 de Enero de 1941.
2.° Dicha importación deberá verificarse antes del 31 de Octubre del corriente año, quedando condicionada al torgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de las cuotas respectivas por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.
3.° Los industriales interesados, por el solo hecho de hacer uso de la cuota de importación que se les adjudique quedan obligados a adquirir cualquier lote de avena que se les ofrezca en plaza y que a juicio de la Dirección de Agronomía sea apta para industrializar.
4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de partidas de arvejas y porotos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1942.—Número 284|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por la Compañía Swift de Montevideo S. A., para que se autorice a importar, libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, 51 toneladas de arvejas secas y 60 de porotos de manteca secos, destinados a la preparación de conservas oportunamente contratadas con el Ministerio de Alimentos Británicos;
Resultando: que la carencia o la notoria insuficiencia en plaza de aquellos productos agrícolas, determinaría un costo de industrialización tan alto que haría imposible la realización ventajosa de la operación de que se trata;
Considerando: que el hipotético perjuicio que podría derivarse para la producción agrícola nacional, de accederse al pedido formulado, estaría compensado ampliamente con las ventajas derivadas de la industrialización y mano de obra que ha de emplearse en la confección de las conservas de referencia;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía e Inspección Adjunta de Hacienda, y oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación gestionada por la Compañía Swift de Montevideo S. A., de hasta 51 toneladas de arvejas secas y 60 de porotos de manteca secos, para la preparación de conservas destinadas al Ejército Británico, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.° y 9.° de la ley número 10.000, de fecha 10 de Enero de 1941.
2.° La Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias adoptarán las medidas de contralor necesarias para la debida fiscalización de las operaciones de importación y exportación que se realicen al amparo de la presente resolución.
3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se designa Inspector Veterinario de Zona

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 22 de 1942.—Número 288|942.

Vista la propuesta de la Dirección de Ganadería, para que se designe Inspector Veterinario de Zona, al doctor Justino Fernández;
De conformidad con la ley número 10.119, de fecha 20 de Enero del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase Inspector Veterinario de Zona —hasta la expiración del presente ejercicio— al doctor Justino Fernández.
2.° El Inspector mencionado gozará de una asignación mensual de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.
3.° Dicho funcionario ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determina la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.
4.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

15

Resolución. Se amplía un plazo acordado para la importación en franquicias de una partida de maní

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 22 de 1942.—Número 40|942.

Vista la solicitud formulada por la firma Aceitera del Uruguay S. A., a efecto de que se amplíe, por el término de 30 días, el plazo acordado por el decreto de fecha 1.° del corriente, para la importación de 1.000 toneladas de maní;
Resultando: que la mencionada firma no pudo introducir, en su debido tiempo, una partida de 44.600 kilos de maní con cáscara, procedente de los Estados Unidos del Brasil, por las causales que indica;
Atento a que el escaso monto de la misma no ocasionará perjuicio alguno a la producción nacional y a que se encuentran justificadas las causas que obstaron a la importación de la referida partida, en su debida oportunidad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase hasta el día 14 de Agosto venidero, el plazo acordado por el decreto de fecha 1.° del corriente, para proceder a la importación de la partida de maní a que se alude en la parte expositiva de la presente resolución.
2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

CONSEJO DE ESTADO

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MERCADO NACIONAL DE HACIENDAS
(ORGANIZACION)

Versión taquigráfica de la discusión de este asunto, correspondiente a la sesión del 9 de Julio de 1942.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Gamadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En la sesión última a la que tuve el honor de concurrir, señor Presidente, el jueves pasado, tuve oportunidad de referirme a lo que constituye el fondo mismo de este problema que ha venido a plantear el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre la organización de un Mercado Nacional de Haciendas, o sea, la cuestión relativa a la competencia, analizando las dos tesis que se han presentado como en pugna y concretando, luego de detenidos análisis, en la posibilidad de organizar como corresponde este Mercado, bajo la administración de los poderes centrales, siguiendo así la única directriz de la más pura jurisdicidad que obliga a atender, para definir y atribuir competencia, a la real naturaleza del fenómeno que se encara.

Concluí en aquella oportunidad, desde mi punto de vista, bien entendido, que el fenómeno tenía características nacionales, que desbordaba los intereses departamentales y que, por lo tanto, correspondía organizarlo bajo la administración de los Poderes Nacionales.

Siguiendo, señor Presidente, el régimen que me había planteado debo entrar ahora al examen de aquella parte del discurso del señor Asesor Letrado del Municipio, en que pretende destruir los argumentos de orden histórico y jurídico que el mensaje del Poder Ejecutivo deriva de las leyes que organizaron la Policía Sanitaria de los Animales y el propio Frigorífico Nacional.

El señor Asesor dijo creer que aquellos argumentos habían sido mal invocados, que las enunciaciones que al respecto formula el mensaje carecen del valor que el mensaje les atribuye. Para ello —por su cuenta— sienta premisas inexactas, suponiendo conceptos extraños a la tesis, y presenta su réplica como si hubiera advertido el verdadero alcance de las citas y su terminante significado.

Me referiré en seguida a lo que dice relación con la Policía Sanitaria; analizaré, después, el tema vinculado al Frigorífico Nacional.

En dos oportunidades diferentes el mensaje del Poder Ejecutivo alude al sistema legal de la primera, de la Policía Sanitaria. En una, en el parágrafo 18, donde para fundamentar históricamente la evolución de los institutos, se cita, entre otras consideraciones, lo sucedido en materia de inspección, vigilancia y policía sanitaria, municipal al principio y nacional ahora; en mérito a lo dispuesto por las leyes 3606 y 5452. Claro está que en la alusión que he transcripto, el mensaje no repite, literalmente, que se refiere a tal materia en los servicios de Tablada, pero es indudable que tal es su sentido obvio, desde que de la Tablada se está tratando, y es esa la materia sobre la que interesa el argumento.

La otra oportunidad aparece en la parte final del parágrafo 15, que ratifica el mismo sentido de la cita que acaba de hacerse referencia. En efecto: al pasarse en revista los títulos que podrían justificar la intervención de lo municipal en los servicios de Tablada, dice el mensaje: "Se presenta sin embargo una posibilidad: ¿será acaso a título de cuidar la inspección y reglamentación higiénica, cómo fuente de sustancias alimenticias destinada al consumo de la población? Sin embargo, se advierte que aun cuando tal base pudiera llevarse en cuenta, ella no dice relación con el hecho de la compra del ganado en pie, sino con las condiciones en que se realiza la industrialización y la faena". Y agrega: "Y lo sorprendente para acabar la discusión, es que incluso dicho servicio de policía sanitaria, después de haber estado a cargo del Municipio de Montevideo desde los orígenes de la ciudad, ha dejado de estarlo en mérito a la nacionalización de los mismos, impuesta por las circunstancias".

Claro está, señor Presidente y señores Consejeros, que los parágrafos transcriptos no significan que las leyes de que se trata hayan quitado la competencia de policía sanitaria al Municipio, en general; lo único que los párrafos citados significan, y el motivo de traer esos conceptos al debate, es que las referidas leyes nacionalizaron los servicios en cuestión, entre otros, para lo que dice relación con la materia de tabladas. Es en tal materia que el argumento tiene sentido, y fué en ese sentido que lo trajo a colación el mensaje.

Hacia ese extremo —que es el que interesa— debió dirigirse la exposición del señor Asesor; sin embargo, a este respecto nada dice, incurriendo en extensos desarrollos dialécticos sobre cómo la materia sanitaria, en general, también compete a los municipios.

Pero, repito, no es de eso de lo que se trata; se trata de saber si la Policía Sanitaria en la Tablada de Montevideo —no en general— es verdad que fué municipal en los orígenes y hoy nacional. Eso es lo que afirmó el mensaje; ese debió haber sido el punto de ataque del señor Asesor que, insisto, no aparece por ningún lado.

Me detendré aún breves instantes sobre este mismo tema, para hacer más acabada la demostración.

Lo importante es leer el artículo 9.o de la ley 3606 que organizó la Policía Sanitaria de los Animales, cuyo texto ha permanecido vigente hasta el presente. Dice así: "La inspección veterinaria permanente de Tablada, mataderos, ferias, plazas de frutos, exposiciones, puertos, fronteras, bañaderos, saladeros, frigoríficos y en general todos los establecimientos donde se elaboren productos de origen animal, queda a cargo de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales y será reglamentada por el Poder Ejecutivo".

No obstante lo transcripto, que es terminante después de leerse, el señor Asesor pretende que esa misma ley dejó a salvo, y por texto expreso según sus manifestaciones, la competencia municipal como consecuencia de una reclamación que formulara en la época de la discusión de la ley el entonces Intendente de Montevideo, don Daniel Muñoz.

¿De dónde saca el señor Asesor esa salvedad de la competencia municipal? Alude a renglón seguido al parágrafo segundo del citado artículo 9.o, que expresa que tal facultad del organismo nacional "no obsta a la inspección municipal de las carnes en los mercados y carnicerías, ni las demás atribuciones que sobre la policía higiénica acuerda a las Juntas la ley de 10 de Julio de 1903 y en cuanto no se opongan a la presente ley". Es evidente, señor Presidente, que se necesita mucha libertad de interpretación para encontrar en este texto la ratificación de aquellos dichos.

La tal salvedad, dice relación exclusiva a "la inspección municipal **de las carnes en los mercados y carnicerías**", lo que es cosa distinta de la "inspección veterinaria permanente de tablada, mataderos, etc.". Y si bien el mismo texto se refiere a las demás atribuciones sobre policía higiénica, el final del inciso es bien terminante: **"En cuanto no se oponga"** a la presente ley.

Son pues —evidentemente— cosas diferentes, y sigue siendo verdad —a pesar de todo— que las leyes de Policía Sanitaria de los Animales pusieron a cargo de un órgano nacional, un servicio antes administrado por los

municipios, y que su reestructuración se hizo en mérito al reconocimiento del carácter nacional del servicio. Claro está que me refiero a la órbita que la ley expresa: a las Tabladas, a las ferias, a las plazas de frutos, a las exposiciones, a los puertos, a las fronteras, a los bañaderos, a los saladeros, etc., y de ninguna manera a las carnicerías y a los mercados donde se vende carne, que es un tema totalmente fuera del debate y al que el Poder Ejecutivo no entendió referirse nunca.

Pero, hay más, señores Consejeros. El señor Asesor (página 81) expresa que la ley de Policía Sanitaria no establece la nacionalización de los servicios de la referencia (ya hemos visto que los establece terminantemente, y cómo los establece), en mérito a que habría sido oída la reclamación formulada por el entonces Intendente de Montevideo, don Daniel Muñoz. Para constatar que la cita es, también, inadecuada, basta leer los antecedentes de la ley de 1910. El proyecto primitivo, remitido al Parlamento en Julio 11 de 1908, durante el Ministerio de don Antonio Cabral —traía—, en su artículo 9.o exactamente, el mismo concepto de nacionalización de la inspección veterinaria permanente, en Tabladas, mataderos, ferias, etc.

Y contra ese proyecto se presentó una exposición del señor Intendente de Montevideo, de Julio 14 de 1909, reclamando sobre la base de una supuesta invasión de la órbita municipal, y expresando que nada objetaría al proyecto la Intendencia "... si el mencionado proyecto se refiriese solamente a la organización de la Policía Sanitaria, tal como está establecido en la mayor parte de los países, es decir, con respecto a los animales o productos de los mismos que por concepto de importación o exportación entran o salen del territorio de la República, pues ese servicio evidentemente por su propia índole, por ser de país a país, debe ser nacional y no municipal". Abundó, después, en otras consideraciones tendientes a demostrar, a su modo, el carácter local de las inspecciones en Tabladas, mataderos, etc.; el fundamento de las tales inspecciones, que exponía de modo coincidente con su tesis; lo qué sucedería en los mercados de ganado y mataderos de Liniers y de Rosario, etc., etc. Pero lo cierto es que ni la tal tesis fué acogida, ni faltaron en el debate del proyecto legisladores que restablecieran la verdad íntima de los principios y las citas, para concluir, por último, en la sanción del precitado inciso, tal y como había sido formulado por el Ministro Cabral, con la única salvedad relacionada con la inspección de la carne en las carnicerías y mercados.

La verdad total de las referencias que sintetizo —sobre los antecedentes de la ley de 1910— puede comprobarse con la lectura de los mismos, que aparecen en la página 149 y siguientes del tomo 200 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes.

Este tema, que concluyo, ofrecería motivo para una multitud de consideraciones, coincidentes todas en el sentido de la tesis del mensaje, y que eludo en homenaje a una mayor brevedad. Sin embargo, no resisto a la tentación de formular una, y es la de que el sistema de la ley de 1910, mantenido hasta el presente, es la comprobación histórica y técnica de la forma en que el Poder Ejecutivo entiende la única posibilidad jurídica de competencias concurrentes. Los órganos distintos obran en esferas diferentes, acudiendo a la misma finalidad última, pero sin acumulaciones ni superposiciones. Es cierto que el Estado y el Municipio están interesados en la salud pública y, en el caso particular, en el estado sanitario de las carnes. Pero no aparecen ambos acumulando sus actuaciones: al Estado, le queda reservada la inspección sanitaria de los animales, en la forma del texto; al Municipio, la facultad inspectiva que le compete en el servicio estrictamente local, de las condiciones de la carne, en las carnicerías y mercados.

Esto quiere decir que, en los casos de concurrencia, lo municipal aparece cuando el fenómeno adquiere características de local, y sólo cuando adquiere tales características, cuando idealmente se separa de la órbita de la competencia mayor, para entrar en el concepto más particular del servicio de las ciudades.

Debo referirme, en segundo término, al caso del argumento sobre la trascendencia de la creación del Frigorífico Nacional desde el punto de vista de las competencias.

Seguiré el mismo método que para la exposición del caso anterior.

El Poder Ejecutivo aludió a la situación del Frigorífico Nacional en el parágrafo 18 del mensaje, al estudiar la evolución vinculada al tema de la Tablada. Y dijo entonces: "Al nacionalizarse, hoy, los servicios de comercialización de haciendas, no se hace otra cosa que repetir procesos ya vividos en materia de otros servicios, con respecto a cualquiera de los cuales pudiera haberse justificado mejor alguna duda sobre la corrección de la misma idea de nacionalización. El mensaje se refiere a lo sucedido en materia de local de carneada y faena, municipal al principio, y nacional ahora..."

Y antes, en el parágrafo 15, en el examen de los posibles motivos del mantenimiento de la competencia municipal para regir la Tablada, se expresaba que, en el ordenamiento existente, la materia de adquisiciones y faena para el abastecimiento de las necesidades del Municipio de Montevideo, estaba cometida, en el carácter de monopolio, a un instituto de indudable naturaleza nacional.

Fuera del aspecto histórico, relacionado con la evolución de las instituciones, el argumento que ofrece la situación del Frigorífico Nacional y sus facultades, es de gran importancia en apoyo de la tesis de la nacionalización del mercado, por cuanto, no es muy eficaz, para reclamar competencia, el mero hecho de que el Municipio esté interesado en el abasto de la población, si se demuestra, como es evidente, que la propia adquisición y la propia faena para el abasto, no están a cargo del Municipio, sino de un órgano de carácter nacional. Y con el agregado de que, en el proceso total la comercialización para el abasto, parte de una comercialización mayor, está mucho más alejada de lo municipal propiamente dicho que la faena con ese destino.

Claro está que la filosofía del argumento es de enorme trascendencia.

Y bien. ¿Qué consideraciones mereció al señor Asesor este tema?

Algunas, totalmente fuera del debate: la de la naturaleza jurídica del frigorífico, si es de los ganaderos o es un establecimiento público; si la existencia del frigorífico es o no perjudicial para los intereses municipales. Y, otras, dirigidas a demostrar... "que la competencia del frigorífico no termina con la competencia del Municipio; que en el texto expreso del artículo 3.o se deja a salvo la competencia del Municipio; que lo único que se dice es que no atentará contra el monopolio de la faena y demás atribuciones del Frigorífico Nacional; expresamente se dice que cuando salga a vender la carne directamente al público se someterá a los poderes jurídicos del Municipio como los particulares. De manera que este argumento, que era uno de los más decisivos, es un argumento contra la ley. Tal vez no necesitaba de ninguna rectificación mía; bastaba con leer los artículos de la ley del frigorífico que ponen a salvo la competencia municipal".

Esto, es la transcripción textual de lo que aparece en la página 79 del repartido.

Fácil es advertir el error en que incurre el señor Asesor, y como sigue siendo decisivo el argumento invocado por el Poder Ejecutivo: la creación del Frigorífico Nacional terminó con la competencia del Municipio de Montevideo en lo que se refiere a la faena para el abasto de la Capital. Eso es lo único que dijo el mensaje..., y sigue siendo verdad. El Municipio no puede pretender la permanencia de ningún matadero municipal para el abasto, porque la ley creó al respecto un monopolio nacional, determinando la desaparición de los anteriores e impidiendo el establecimiento de otros nuevos en los límites del monopolio. Y con esta noción o esta idea, nada tiene que ver el otro problema de las condiciones de la venta de carne directamente al público. La cuestión se planteó, y ahora se afirma, en lo que se refiere al local de carneada y a la faena; no con respecto a la venta de la carne al consumo.

Y sobre este tema —que era el interesante, porque era el invocado, y porque ofrece un importante elemento de convicción en el mismo sentido de la nacionalización de la Tablada— el señor Asesor nada dice en todo su extenso discurso.

Quedan, así, en su lugar debido, los argumentos del Poder Ejecutivo, y los errores que contiene la exposición del señores Asesor del Municipio.

Sobre las diferentes imputaciones de inconstitucionalidad; como se analizan: errores de hecho y de derecho en que se incurre.

Me referiré, por último, del modo más sintético posible, al capítulo que el orador denominó "las inconstitucionalidades del proyecto".

Trataré de presentar los temas relativos recogiendo, sobre cada uno, la esencia de la imputación, para ofrecer de inmediato, con respecto a cada uno de ellos, el examen de la situación aludida, a fin de que por la exposición misma, sin mayores consideraciones, quede de manifiesto la serie de nuevos errores que se repiten.

Contrariamente a lo afirmado, el proyecto saldrá más vigorizado —si cabe— y más sólidamente afianzada su constitucionalidad frente a los textos sobre los cuales ha sido criticado.

Supuesta primera inconstitucionalidad. Se dice: se trata de un servicio municipal; luego, no puede suprimirse por ley nacional. Se trataría de una invasión de atribuciones.

Esto, no tiene la característica de un argumento nuevo. Bajo la forma de un cargo de inconstitucionalidad en concreto, se repite toda la exposición que ya ha sido analizada.

El Poder Ejecutivo entiende que debe nacionalizarse la Tablada, sobre la base —que afirma— de que se trata de un servicio nacional, no municipal. Esto es todo el debate; a su alrededor gira todo el problema. Si es nacional, co-

rresponde la nacionalización; si es municipal, no puede nacionalizarse, de donde resulta que al respecto habría que reproducir todo lo dicho.

Como se ve —pues— es un cargo que —en el concepto de "nuevo"— se pierde, porque se confunde con el problema mismo; no es un argumento contra la tesis: es la antítesis.

Supuesta segunda inconstitucionalidad. — La crítica no alude al proyecto. Se refiere a un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que éste adelantó su firme propósito de continuar utilizando el mismo personal que quedara cesante como consecuencia de la aplicación de la ley. Y entonces ensaya todo un principio de refutación expresando que "... por ley nacional, en primer término, sin sacrilegio para el derecho administrativo, no se pueden declarar cesantes a los funcionarios", para concluir en que no se trata de eso; que el expositor, entiende que el Ministro ha querido referirse a que "se suprimen las situaciones legales".

Pero es que —en realidad— tampoco ese es el pensamiento del mensaje. El Poder Ejecutivo no entiende que se suprimirán —por la ley— situaciones funcionales en lo municipal. El Poder Ejecutivo se colocó en la hipótesis natural de que —como consecuencia de la nacionalización — quedaría, en el Municipio, todo un conjunto de funcionarios sin destino, lo que obligaría a las autoridades municipales —con evidencia, porque debe suponerse la discreción de la conducta— a suprimir los correspondientes cargos. Y —entonces— en el mensaje, tradujo su pensamiento de atender a la situación de hecho de los empleados que quedarían cesantes como consecuencia de la reestructuración jurídica del institutu.

Ese es el sentido natural y obvio de aquel párrafo del mensaje, de fácil interpretación. No obstante se le tuerce y tortura, modificando de tal manera su alcance, que ofrecería características totalmente diferentes de aquellas que se imponen a la más ligera lectura.

Se tiene —pues— otro segundo cargo que se esfuma.

Supuesta tercera inconstitucionalidad. — Se la pretende derivar del texto del artículo 12 del proyecto, según el cual, se autoriza "...al Poder Ejecutivo para proceder al traslado de las Tabladas de Montevideo de sus actuales ubicaciones a los terrenos que el mismo Poder Ejecutivo estimare como conveniente para una correcta organización de los servicios".

Sobre dicho texto, no obstante su claridad — se pretende que la idea equivale a tanto como al traslado de bienes patrimoniales del Municipio, "...todo ese conjunto instrumental de un servicio público municipal (que) pertenece al Gobierno Municipal...", y que sería utilizado en un servicio nacional.

Contesto —terminantemente— que esto no es, ni puede ser, el sentido del artículo 12. Este se refiere al traslado de "Las Tabladas" como centros de negocios que son, como Mercado de Haciendas. No alude ni al terreno (lo que es obvio, además de constituir una propiedad nacional, no municipal); ni a los pisos, que materialmente no existen, fuera del barro o de la roca viva; ni a los materiales de la demolición del edificio que sirve de sede a las actuales oficinas y a los despachos de los consignatarios. Tampoco alude a las balanzas: es al "servicio", en sentido técnico del concepto.

En cuanto a las balanzas, es cierto que en el seno de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de este alto Cuerpo, y ante una pregunta del señor Consejero Cosio (don Ricardo), de si las balanzas actuales servían — el que habla contestó que se utilizarían, pero sin emparentar la rápida respuesta — ni remotamente — con el texto del artículo 12, ni con ningún propósito de invasión de propiedad ajena, pero sí con la intención — que debe suponerse natural — del acuerdo armónico de voluntades entre el Estado y el Municipio.

Quiero expresar que si no abrigara total confianza en la buena fe del doctor Carbajal Victorica, me vería llevado a admitir aquí — en este juego de tantas inconstitucionalidades aparentes — la existencia de aquel ánimo deportivo que el orador puso — con tanta injusticia — de cargo del Ministro de Ganadería y Agricultura en aquello de la tesis de las dos Tabladas — porque aquí sí que la apariencia está en la atribución imaginada de circunstancias que ni resultan del texto del proyecto, ni armonizan con su interpretación correcta, ni nunca estuvieron en el propósito de sus autores.

Se trata — consecuentemente — de otro cargo que se desvanece.

Supuesta cuarta inconstitucionalidad. — Esta otra arrancaría de la atribución, al Municipio de Montevideo, del 48.5 o|o ".. del producido de el impuesto único proyectado en sustitución de los actuales impuestos municipales...", según dice el orador. (Como se demostrará, el vicio de todo el razonamiento deriva de un evidente error de hecho: debió agregar: "... y de los actuales impuestos nacionales").

Este cuarto cargo lo analiza desde tres puntos de vista.

A) Dice: "Toda ley nacional que fija recursos para el Tesoro Municipal indica fuentes sobre las cuales no puede recaer ningún impuesto nacional" (textual). Y de inmediato cita el artículo 258 de la Constitución de la República como si tradujera la misma idea. Tal artículo dice: "La ley señalará las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrán recaer impuesto nacional" (también textual). (Se verá luego cómo aquella frase no equivale a este texto).

Y concluye en que el proyecto sería inconstitucional porque sobre la misma fuente — el ganado que se vende — se organizaría un gravamen con dos destinos, nacional y municipal.

Basta meditar breves instantes para concluir en que se trata de una mala o defectuosa lectura del texto, con un olvido radical de los hechos.

La referencia la hace el señor Asesor afirmando que — de acuerdo con aquel artículo 258 — no puede legítimamente existir una fuente de recursos que sea — a la vez — asiento para gravámenes de carácter municipal y de carácter nacional. Esto, está claro. Pero, lo importante, es que el texto citado es más modesto y traduce una idea diferente: dice que la ley señalará las fuentes de recursos que han de ser para los municipios, exclusivamente para los municipios, sin que — por tanto — pueda recaer sobre ellas un impuesto nacional.

Esta interpretación además de ser inobjetable desde el punto de vista gramatical, acata y respeta el verdadero propósito — el único propósito — de los constituyentes que establecieron el precepto queriendo asegurar a los municipios — además de otras fuentes de recursos — (entre ellos, la misma contribución inmobiliaria que el propio texto cita, con destino nacional y municipal), otras específicas y particulares, exclusivas — como se dijo — de las localidades.

¿Pero es que existe — además — alguna ley que haya definido al ganado que se vende en las Tabladas, como fuentes de recursos exclusivas de los municipios? El artículo 258 dice: "La ley señalará..." ¿Existe tal ley? La respuesta — radicalmente contraria — está en la misma situación actual que vivimos, que se está viviendo desde hace mucho tiempo. ¿O es que no se sabe que en la actualidad pesa sobre la misma fuente de recursos — el ganado que se vende — todo un conjunto de impuestos y gravámenes, nacionales y municipales?

Los señores Consejeros saben que en el traje de Arlequín de la suma de gravámenes de la actual Tablada, los hay — sin ordenamiento ni sistema — para el Municipio y para el Estado — y que todos ellos recaen sobre la misma materia impositiva; los señores Consejeros saben que al lado de los gravámenes municipales existe el de "ferrocarril a la Tablada y fomento ganadero" (ley número 5183), que es nacional: el de "caminos" (leyes números 7220 y 7447), que también es nacional: el de "inspección veterinaria y seguro de carnes" (leyes números 3606 y 5452), que tiene los dos destinos, parte nacional y parte municipal; el de "ganados y carnes conservadas" (leyes números 5166 y 5535), que es nacional: el de "Frigorífico Nacional" (ley número 8282), que tiene la misma característica.

Ese todo inorgánico y deforme — los municipales y los nacionales — de los que unos se aplican por kilo de ganado en pie y otros por cabeza, indistintamente; de los que unos recaen sobre el vendedor y otros sobre el comprador, pero entrando todos en la misma materia tributaria — es la demostración más acabada de la inconsistencia de esta otra tacha de inconstitucionalidad.

B) Encara el mismo tema desde otro punto de vista para deducir otra inconstitucionalidad y dice: "...si se trata de una ley destinada a derogar tasas municipales, no puede ser ley nacional; sólo puede y debe ser ley municipal. La tasa sólo se crea por acto jurídico municipal y se deroga por acto jurídico de la competencia municipal".

Confieso que me resulta molesto tener que insistir en la forma en que me veo obligado a hacerlo, y señalar con una calificación la nota saliente del argumento: para mí, éste carece de sentido. En el proyecto no hay ninguna derogación de tasa; lo único que existe, es la reestructuración de un servicio de acuerdo con su real naturaleza, poniendo bajo la administración del Estado un régimen que al Estado compete porque afecta a la economía nacional.

Y claro está que si en la estructura anterior, un municipio cobraba tasas — compensatorias de servicios que ya no prestará según el proyecto — ahora no podrá seguirlas percibiendo, no porque hayan sido derogadas por la ley, sino porque deja de prestar el servicio.

Consecuentemente, este aparente cargo nuevo vuelve naturalmente a confundirse con lo que constituye la materia fundamental del debate: si el servicio es nacional o municipal:

Cé expresa el orador: trátase de una ley nacional que deroga, sustituye y crea, en parte, impuestos municipales. Se refiere a la forma nueva que se da para los de abasto y radio de mercados, por su equivalente en el 48.5 o|o del impuesto total único.

Y agrega: como el artículo 256 de la Constitución de la República establece que "sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales", la actuación es inconstitucional porque no se ha puesto en práctica ese procedimiento.

Ante todo, corresponde restablecer la verdad de los hechos. No se trata —lo que es evidente— de "creación" de impuestos municipales. El proyecto organiza un único impuesto nacional y, paralelamente, deroga dos impuestos municipales, estableciendo un régimen de compensación financiera.

Incuestionablemente no hay "creación" de impuestos municipales.

Por tanto, nó es posible pretender la aplicación del artículo 256, dirigido exclusivamente a la "creación" de impuestos de esa índole.

Lo que hay, es que el señor Asesor, pretende que ese régimen del artículo 256 (que requiere, para la "creación", la solicitud del Intendente y los demás requisitos), debe extenderse a aquellas otras actuaciones legislativas que no sean "creación", es decir, que sean: o modificación de regímenes preexistentes, o su supresión.

Y lo que es más grave, alude a que tal es lo que resulta de los "textos" constitucionales (página 94).

La tesis no es exacta. La nueva Constitución sometió a la consideración y tutela del Poder Legislativo, los intereses de las localidades en materia de impuestos; y condicionó la iniciativa para su creación, a la solicitud del Intendente, y demás requisitos del texto. Pero, tal condición no aparece "extendida" a la modificación o supresión, por lo que se mantiene invariable el texto general del inciso 4.o del artículo 75 de la misma Constitución, **según el cual compete a la Asamblea General la supresión o modificación de las contribuciones**, sin ningún género de distinciones. Es incuestionable —pues— que la limitación, o el extremo-condición que el artículo 256 establece para la "creación" de impuestos, no puede ser —sin texto expreso— aplicado por extensión o por analogía.

Y es lógico el pensamiento del Constituyente. Es indudable que no obstante el "pedido del Intendente" y demás requisitos para la creación de impuestos, la responsabilidad fundamental y última de la situación va de cargo del Poder Legislativo, quien tiene la apreciación soberana del mérito. Y si es así, no puede suponerse que su actuación se limite a observar los efectos del régimen tributario, sin facultades puras para corregir los defectos o enmendar sus inconvenientes: tendría que quedar a la espera del correspondiente pedido municipal, naturalmente siempre inclinado a no producirse en el sentido de la modificación o supresión, lo que contraría radicalmente el pensamiento generador de la enmienda de la Constitución de 1934, que fué el del amparo del interés de los contribuyentes.

En síntesis, a este respecto: la exposición contraria supone existente en el texto un ordenamiento condicional que en el texto no existe.

Desaparece así este otro cargo.

Supuesta quinta inconstitucionalidad. La articulación de esta otra representa el resultado —aparente— de textos mal aplicados, o cuyo sentido se pretende que vaya a regular situaciones distintas de aquellas que los mismos textos encaran.

Se dice: el presupuesto municipal debe ser un presupuesto ordenado: argumento verdadero que deduce el artículo 254. Y de inmediato le agrega el concepto del artículo 255, según el cual tal presupuesto debe ser una ley anual, que coincida con el año civil. De tales extremos se saca la siguiente consecuencia: es inconstitucional todo proyecto que tienda a organizar, o a reorganizar un servicio con repercusiones deficitarias sobre el presupuesto.

La demostración del error es sencilla, debiendo advertir que voy a razonar sobre la hipótesis de que sea verdad que en el caso de que se trata —del Mercado Nacional de Haciendas— resultarán déficit indebidos para el presupuesto municipal.

Y bien. Ni del texto del artículo 254 (presupuestos equilibrados), ni del texto del artículo 255 (duración anual del presupuesto) puede deducirse la consecuencia de que la organización de un servicio o la reorganización de otro, de acuerdo con las necesidades públicas que se constaten, deben constitucionalmente dilatarse hasta el momento de revisión del presupuesto, para entrar a regir —recién— después del 1.o de Enero siguiente: las necesidades que los servicios atienden, no pueden estar sometidas a los requisitos de que se trata, que evidentemente responden a otros propósitos.

El artículo 254 establece que la Junta no podrá aprobar proyectos de presupuestos que signifiquen déficit. Con ello se ha querido obtener una garantía. Y es la de que el proyecto se sancione correctamente equilibrado, es decir, que tal como ha sido estructurado no provocará diferencias que, por quedar impagas, recaigan o graviten sobre los ejercicios siguientes.

Pero, esto, en modo alguno significa que durante la vigencia del presupuesto no se atienda de inmediato una necesidad pública que se constate, organizando un servicio nuevo, o modificando uno anterior. Tanto en lo municipal como en lo nacional —regímenes semejantes— lo que corresponde es que la necesidad se atienda, si se ha formado la debida conciencia legislativa; y si se advierte que la iniciativa traerá la posibilidad de que —con los recursos vigentes, o con los que de estos quedan— no será posible seguir atendiendo ordenadamente los demás servicios, la obligación funcional está indicada en el sentido de arbitrar —por quien corresponda— los medios o recursos indispensables para mantener el equilibrio. Entiendo que nadie sería capaz de sostener —planteado el problema— que la vigencia del servicio (en general) debe quedar dilatada hasta el momento de la aprobación del presupuesto nuevo, siendo naturalmente posible satisfacer de modo acabado todas las exigencias, las del nuevo servicio y las del equilibrio presupuestal.

El error de los conceptos del señor Asesor, aparece aquí evidenciado.

Y para medir el alcance lógico de la tesis de esos errores, basta tener presente que cualquiera que fuera la diferencia susceptible de producirse sobre lo calculado; por más insignificante que fuera la suma, centenares o miles de pesos; por más fácil que fuera la actuación para neutralizar el supuesto desequilibrio, los órganos legislativos tendrían que limitarse a contemplar las necesidades... en la espera del más próximo 31 de Diciembre. En la cátedra de derecho administrativo —a la que concurría en mis épocas de estudiante— se nos enseñaba que el valor jurídico de una doctrina interpretativa depende del grado o de la medida en que la tesis contribuya —por sus resultados al mayor bienestar social, a la más correcta y ágil atención de las necesidades públicas. Si —por el contrario— lejos de contribuir a dichos fines superiores los niega y los contradice, por eso mismo el espíritu debe predisponerse a rechazarla: el derecho es otra cosa; pretende otra cosa.

Y en este caso, aún aceptando las bases de cálculo que aparecen en la página 99 del folleto repartido, la suma que paralizaría el andamiento de la iniciativa sería pesos 200.680.00 en el año, o sea, desde ahora hasta el 31 de Diciembre, $ 100.340.00, desde que no es posible llevar en la cuenta el 4 o|o que el Municipio percibe del Estado por concepto de comisión de cobranza de los impuestos nacionales.

Debo aclarar, además, para que quede de relieve —de modo integral— la actuación del Poder Ejecutivo en este asunto, que el Ministro que habla, tan pronto como se abocó al estudio del problema, solicitó la colaboración del ex Intendente, señor arquitecto Acosta y Lara, para encarar el asunto, incluso desde el punto de vista aludido, de esa repercusión financiera del proyecto, y buscar los remedios adecuados. Al efecto mantuvo con aquel distinguido ciudadano diferentes entrevistas, que resultaron totalmente ineficaces ante el concepto, que me expuso, de que el Municipio era contrario al proyecto.

Fué así que la iniciativa del Poder Ejecutivo se presentó a la consideración de la Asamblea, sin ese complemento interesante, que soy el primero en deplorar.

Es seguro —por otra parte— que esa resistencia puede ser fácilmente subsanada por una mejor comprensión del problema por los órganos competentes.

Pero, en síntesis, tengo la seguridad de que la objeción de inconstitucionalidad, en tesis, que el señor Asesor agrega con ese motivo, no es en modo alguna valedera.

Supuesta sexta y última inconstitucionalidad. En último término, arrastrado por la inercia, el orador a que me he

venido refiriendo, articula una nueva inconsitucionalidad pero, en este caso, en el carácter de "posible".

Encara la idea del artículo 19 del proyecto, según el cual "El Ministerio de Ganadería y Agricultura estudiará los sistemas más convenientes para la regularización de las entradas del ganado, quedando el Poder Ejecutivo autorizado para dictar, sobre el particular, los reglamentos que considere necesarios".

Después de la transcripción, agrega dos conceptos:

a) "el Municipio es declarado ausente" (textual); y

b) esta otra: "en Montevideo, la legislación y la reglamentación de la circulación y la policía del tránsito corresponde al Gobierno Departamental".

Señores Consejeros: el orador se refiere al tránsito de los caminos!

Claro que — en esta exposición ya demasiado larga — no voy a tratar de explicar la extraordinaria confusión: regular la entrada de ganado a Tablada, quiere decir adecuar el envío de ganados, para evitar abarrotamientos inconvenientes, que favorecen la especulación contraria a los intereses de la economía nacional y que perjudica — muchas veces — el estado de los ganados haciéndoles perder kilaje cuando — por el hecho de no haberse podido vender en el día de su arribo — deben permanecer en pastoreos impropios e insuficientes, a la espera de otro día de ventas, sobre todo para aquellos lotes provenientes de lugares distantes, que suman muchos días en su recorrido, por acarreo y conducción. Los señores Consejeros saben de estas cosas, tanto o mejor que yo, y advierten que nada tiene que ver con la policía de los caminos.

He llegado al final. Sólo me queda agradecer la atención que los señores Consejeros me han prestado, que pueden abrigar la seguridad de que al defender con claro entusiasmo la tesis del Mercado Nacional de Haciendas, trasunto una vieja aspiración de la República entera, que puede y debe realizarse dentro del cuadro más puro del texto y de la doctrina constitucional.

Muchas gracias.

SEÑOR COSIO (don Ricardo) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Yo quisiera fundar mi discordia sobre el proyecto, pero me parece ya tarde, y quisiera hacerlo en la próxima sesión.

Son casi las siete y media; yo creía que el señor Ministro iba a ser más extenso; yo también por mi parte tengo que hablar un rato; de modo que preferiría hacerlo en la próxima sesión que el Consejo destine a este asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que el Consejo pase a un intermedio, en la consideración de este asunto, hasta una próxima sesión que puede tener lugar el día de mañana, o en la sesión ordinaria del martes; porque es evidente que algunos señores Consejeros esperaban que la exposición del señor Ministro insumiera toda la sesión de hoy, y no se hallarían preparados para refutar en todos sus términos la brillante y documentada exposición del señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a adherir a la solicitud de aplazamiento, aunque, siendo opositor al proyecto del señor Ministro, tengo mis dudas sobre si después de la declaración del señor Ministro de que la República entera apoya su proyecto, estamos comprendidos, como ciudadanos y por lo tanto podemos intervenir en este género de asuntos los que no participamos de esa opinión.

SEÑOR BERRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BERRETA. — El señor Consejero Chouhy Terra proponía que se hiciera un intermedio a fin de seguir considerando este asunto; yo apoyo su sugestión; pero él agregaba que fuera para la próxima sesión, y entiendo que para ésta, que será el martes de la semana entrante, ya hay asuntos incluídos en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente el proyecto relativo a jubilación del servicio doméstico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

Yo querría fundamentar más mi moción, en el sentido de que el intermedio podría ser, como máximo, hasta el martes; porque la verdad es que hay real prisa en que se sancione este proyecto, y me refiero en concreto al problema social que representaría el dar trabajo a una cantidad de miles de obreros, con lo cual se podría paliar el problema de la desocupación, sobre todo en este invierno, que se presenta tan riguroso.

Creo que debemos demorar la consideración total del proyecto; pero debemos hacerlo bien, y por eso insinuaba que se postergara, como máximo, hasta el próximo martes.

SEÑOR BERRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BERRETA. — El sentido de mi intervención no fué poner obstáculos ni perturbar de ninguna manera el debate ni la solución definitiva de este asunto: me parecía que después de esta semana, en la sesión del martes, ya se había resuelto considerar varios asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un solo asunto para la sesión del martes: el de la jubilación del servicio doméstico. De manera que puede incluirse este asunto también.

SEÑOR BERRETA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto relativo a la organización del Mercado Nacional de Haciendas, en la sesión del martes.

(Se vota. — **Afirmativo**).

—Se incluirá en segundo término, a no ser que el Consejo resuelva que sea en primer término.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En primer término.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que el problema cuya preferencia se había votado para la sesión del martes, relativo a la jubilación del servicio doméstico, tiene verdadera trascendencia social, no va a dar lugar a debate y convendría considerarlo en primer término, como ya se había resuelto.

En cambio, no sabemos si la discusión de este problema de la Tablada será agotada en la sesión del propio martes. Hay varios oradores que han anunciado el propósito de ocuparse del asunto y va a ser debatido.

Por estas razones entiendo que debe mantenerse la preferencia ya votada, en el sentido de que se trate en primer término la jubilación del servicio doméstico y a continuación la discusión del problema sobre la nacionalización de la Tablada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en esta forma: si se trata en primer término el proyecto sobre jubilación del servicio doméstico y, en segundo término, el proyecto sobre Mercado Nacional de Haciendas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día sobre organización del "Mercado Nacional de Haciendas".
—En discusión.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Cosío.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Antes de entrar al asunto, señor Presidente, voy a hacer una moción de orden interno.
Este debate es un debate que evidentemente ha sacado a las deliberaciones del Consejo del ritmo apacible que antes tenía. En ese sentido la iniciativa del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ha sido desafortunada a mi juicio, de modo que voy a pedir que con respecto a este asunto se haga una excepción. Voy a solicitar que se publique el acta completa de la sesión del Consejo en el "Diario Oficial", desde el principio del debate donde tomó la palabra el señor Ministro, hasta que el debate termine en la discusión particular.
Es evidente que con el aspecto simple de nacionalización de la Tablada, organización del Mercado Nacional de Haciendas, ha tenido que debatirse extensamente, dos puntos fundamentales en los que está comprometida la posición de los partidos.
Uno, de carácter político y otro, de carácter económico.
El de carácter político es un asunto constitucional; asunto en el cual nuestro partido por lo menos entiende que le resta funciones al Municipio. Es una manera de desorganizar una de las funciones fundamentales de las instituciones de nuestra democracia.
En cuanto al aspecto económico, yo entiendo que este proyecto de ley es un despojo que se hace al Municipio, en favor de las asociaciones ganaderas. De manera que por esas dos circunstancias, se obliga a los señores Consejeros a tomar una posición determinada en ese problema que debe hacerse pública.
Por mi parte, yo lo entiendo así, por lo cual, señor Presidente, dejo formulada moción en ese sentido.
Además, este debate ha tenido ya principio de publicación. El informe del señor Asesor Letrado del Municipio, ha sido publicado en extenso, y el señor Ministro, lo publicará, el suyo, por el órgano de su Ministerio, y hace bien.
El Consejo, señor Presidente, aparece publicando un acta escueta de sus deliberaciones, y el público no sabrá que postura ha tomado cada uno de los Consejeros.
De manera que dejo formulada, primero que nada, esta moción, en el sentido de que se publique íntegramente el debate sobre este asunto y las votaciones correspondientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Consejero Cosío.
SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Y si fuera publicado todo en un folleto, como se publicó la exposición del señor Intendente Municipal y del señor Asesor Letrado del Municipio? Sería un folleto general, que abarcaría todo lo dicho sobre la materia.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — A mí me parece mejor que se publique en el "Diario Oficial".
SEÑOR PRESIDENTE. — El "Diario Oficial" lo lee más gente. Todas las casas de comercio reciben el "Diario Oficial".
SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Creo que sería preferible aceptar el procedimiento indicado por el señor Consejero Marques Castro, porque eso permitiría extractar lo fundamental de las opiniones que se vertieran en el Consejo, despojando a la publicación de todo lo que en realidad no tuviera mayor importancia para ilustrar al público. Quizás la publicación fuera menos voluminosa de lo que va a resultar la publicación de todas las actas del Consejo y de mayor eficacia.
Por mi parte, aceptaría la proposición que formula el señor Consejero Marques Castro, en el sentido de que se hiciera un folleto con lo que se ha dicho ya en el Consejo, con los informes que se conocen y con las opiniones que se viertan, las que podrían ser corregidas y extractadas por los señores Consejeros que intervinieron en el debate.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Yo creo que deben estar absolutamente intactas todas las opiniones; no se debe extractar nada.

Versión taquigráfica de la discusión de este asunto, correspondiente a la sesión del 14 de Julio de 1942.

Por eso, pediría que se publicara en el "Diario Oficial". Por otra parte, me parece que si se publica de otro modo, no va a ser tan folleto: va a ser un volumen grande.
SEÑOR BETELU. — Considero, señor Presidente, que las mociones no son excluyentes; que se podría proceder a la publicación de las actas, íntegramente, en el "Diario Oficial" y, por separado, publicarse, en folleto, todo lo actuado sobre el problema.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Mi moción tiene el propósito de hacer público el debate y he procurado el medio que me parece más eficaz.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y parlamentario.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — El medio parlamentario.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Consejero don Ricardo Cosío.
(Se lee:)
"Que se de publicidad de las versiones taquigráficas de todo lo actuado sobre el problema de la nacionalización de la Tablada, remitiéndose todos esos antecedentes al "Diario Oficial" para su publicidad".
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal. (Afirmativa).
—Continúa con la palabra el señor Consejero Ricardo Cosío.
SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Debo agregar, después de haber oído, en la sesión anterior, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, algunas consideraciones preliminares a los términos en que pensaba fundar ante el Consejo mi discordia con el dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo.
Estas consideraciones se refieren a un alto problema de Gobierno enunciado al pasar en el discurso del señor Ministro. Y es éste: si este país deberá ser, por los años de los años, fatalmente, un país consagrado a la industria pastoril, distraída en los inmensos latifundios o si tiene capacidad económica para operar una transformación.
El señor Ministro ha sostenido, textualmente, lo siguiente:
"Nuestro país —señor Presidente— sin materiales combustibles propios, sin los artículos indispensables en el terreno de las materias primas, es inequívoco que no puede entrar —por ahora y por muchos años, sin que se descubran fuentes de aprovisionamiento en el referido sentido— no puede entrar en competencia —en general— con la producción extranjera de aquellos países que tienen esos abastecimientos a mano. Quiere decir que las perspectivas —por lo menos— si no las finales o las últimas, las más próximas, no son las de que nuestra industria fabril pueda llegar a adquirir una importancia tal que habilite para competir con las producciones similares de los países extranjeros. Eso es inequívoco.
En lo que se refiere a la economía agrícola, es también conocido que nuestra ecología no es favorable a una gran intensificación de la agricultura. Nuestro país tiene que rectificar sus orientaciones económicas en la agricultura, para llevar las correspondientes producciones a abastecer suficientemente lo interno.
¿Por qué? Porque por nuestra misma situación ecológica —la variación extraordinaria de la temperatura, el clima, la inestabilidad de las estaciones— nuestra agricultura nunca podrá presentarse en una situación de competencia de costos con países de ecología distinta, más favorable para la producción agrícola.
Nuestros costos de producción nunca han podido competir —y cada vez se van alejando más de la noción de competencia— con los productos agrícolas de los países naturalmente agrícolas.
No voy a detenerme, señor Presidente, en el examen de los renglones. El señor Consejero Cosío habló del girasol, y yo podría demostrar cómo tratándose del girasol mismo, al que se produce en el país se le paga el doble de lo que vale en el mercado internacional. El señor Consejero podría haber aludido al trigo, y yo podría contestarle que el trigo se paga en el país casi las tres cuartas partes más de lo que vale en el mercado internacional.
Y yo pregunto: si en esas condiciones —de una economía tan particularizada como la nuestra— es siquiera deseable la reducción del índice exportable de la economía ganadera, que debería transformarse en otros tantos au-

mentos paralelos en las corrientes de exportación de productos fabriles o agrícolas para que nuestra situación en el mercado de cambios se mantuviera —por lo menos— equivalente a la de hoy. No. No es deseable, señor Presidente, esa transformación. Idealmente podría hacerse a costa de subvenciones por el Estado; pero fatalmente llegaría el momento en que no habría como pagarlas, si se ciega la única fuente de riqueza económicamente productiva, hábil para competir en el mercado internacional.

Quiere decir que la directriz económica que el hombre de Estado debe imponer a nuestra producción es hacia una mayor intensificación de nuestra riqueza ganadera: intensificar el volumen exportable e intensificar la calidad de lo exportable".

Yo creo necesario poner en evidencia este pensamiento del Ministro porque a mi juicio denuncia en el funcionario un estado de espíritu que lo coloca en contradicción con el cargo. Y lo coloca en contradicción porque revela incomprensión del problema que tiene que resolver un Ministro en cuyas manos juegan intereses antagónicos —en nuestro ambiente casi siempre— como son los de la Ganadería y los de la Agricultura; antagonismo que el señor Ministro, en su función, debe tratar de hacer desaparecer, sin inclinar su fallo en favor de la ganadería, como necesariamente deberá ocurrir cuando una persona actúa con preconcepto en favor de una y en contra de la otra.

A mi juicio, de las palabras que he transcripto del señor Ministro de Ganadería, surge inevitablemente una verdadera incompatibilidad intelectual entre la función y el funcionario, porque el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tiene por disposición de la propia ley orgánica de su Ministerio, un inequívoco rol de estímulo para la agricultura, transformadora del medio económico rural.

Es eso lo que a mi juicio, el señor Ministro de Ganadería no advierte.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción? El señor Cosio acaba de leer conceptos del discurso anterior del mismo Ministro, cuyo alcance parece haber olvidado en las consideraciones que hace ahora.

El Ministro de Ganadería sabe perfectamente cuáles son los rumbos que debe imprimir a la gestión de su Ministerio. En los propios conceptos que el señor Cosio reproduce, se afirma que se deben rectificar muchas de las directrices que rigen actualmente la industria agrícola; pero lo que el señor Cosio no advierte, es la finalidad de la distinción que establecía el Ministro: esas directrices deben rectificarse para estimular y racionalizar la industria agrícola, hasta llevarla a un nivel de productibilidad económica suficiente para abastecer todas las necesidades internas del país. El señor Cosio —que ha estado transcribiendo conceptos del Ministro— desprecia lo que esos párrafos quieren poner de manifiesto, y ponen de manifiesto sin posibilidad de interpretaciones distintas: es que esa producción agrícola no podría intentar un trance de competencia para la exportación, con eficacia económica bastante para sustituir las disminuciones —que anuncia el orador— de la exportación de la economía ganadera.

Si el señor Cosio tiene la amabilidad de atenerse al pasaje que ha leído al principio, verá que sus cargos son evidentemente injustos.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — No, señor Ministro. Voy a contestar también a eso, porque viene inmediatamente.

El señor Ministro para hacer esas apreciaciones que ha hecho en la interrupción, toma las cosas tal como existen ahora y en eso, a mi juicio, consiste lo que yo llamo incompatibilidad entre la función y el funcionario.

SEÑOR MINISTRO. — Pasando por encima del concepto de la incompatibilidad atribuída —que no es lo que en el presente me interesa discutir— lo que quiero, precisamente, hacer notar, a raíz de este pasaje de mi discurso, es que no tomo en cuenta la realidad actual para pretender que esto permanezca tal como está, sino que digo que hay que rectificar rumbos y orientaciones para mejorar la industria, que tal sector significa.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — ¿Qué industria? ¿La ganadera?

SEÑOR MINISTRO. — La industria agrícola. Por eso le pedía que tuviera la amabilidad de recordar el mismo pasaje que ha leído.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

No deseaba intervenir en el debate pero la verdad es que el señor Ministro se manifestó terminantemente pesimista en cuanto a que el país pudiera tener otra actividad en el futuro que la ganadería, más o menos perfeccionada.

SEÑOR MINISTRO. — No es exacto; ahí están las actas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Enumeró todo lo que nos faltaba. Dijo que no tenemos combustibles, que nuestras tierras no producen. Habló, creo, hasta del régimen irregular de nuestras lluvias. En fin: puede ser que el señor Ministro en la improvisación haya ido más allá de lo que pensaba decir, pero debo declarar en este debate, que me dejó la impresión, y lo manifesté, que si eso era cierto habría que abandonar el país.

SEÑOR MINISTRO. — Recuerdo, también, esa mala interpretación del señor Batlle, pero, lo que es exacto, es que en ningún momento propugné por esa posibilidad única de la industria ganadera. Me colocaba en el ángulo de la exportación de los productos exportables de nuestras distintas economías, de la ganadera, agrícola e industrial, y establecía, por las circunstancias que anotaba, que ninguno de los renglones de las otras industrias podían sustituir con ventajas para la economía general a lo que pudiera restarse a la exportación de la industria ganadera.

Eso no significa un cuadro de pesimismo; eso significa encarar la realidad tal como la realidad se presenta.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — ¿Cómo puede propiciar que se opere esa transformación el señor Ministro, cuando empieza por decir que las condiciones naturales de nuestro suelo, factores atmosféricos, el tiempo, la temperatura, la lluvia, todo conspira contra una posible intensificación de la agricultura?

SEÑOR MINISTRO. — No señor; contra una posible intensificación de la agricultura que coloque al país en posibilidad de entrar en competencia con los costos internacionales, lo que es distinto.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Ahí está el error.

SEÑOR MINISTRO. — Si hay error en ese aspecto, le ruego que me lo señale.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Un profundo error y se lo contesto de inmediato. El señor Ministro toma el aspecto de la agricultura y de la ganadería en esta hora anormal, y aún teniendo en cuenta la perspectiva de años anteriores en que la anormalidad empezó con un proteccionismo exacerbado y con una economía de guerra mundialmente organizada, y el señor Ministro dice frente a esa situación; aquí estamos en un país de producción de trigo el doble, de girasol el triple.

Ese no es el panorama que debe ver un Ministro para impulsar una industria como la agraria, que necesita años de iniciación para operar cualquier transformación del suelo y que no se opera sino por medios muy lentos. El señor Ministro debe ver ese panorama, despejado del proteccionismo que produce ese desequilibrio en el mercado internacional. Esa no es la norma para decir si el país puede presentarse o no en competencia con los productos agrícolas.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Quién le dice al señor Cosio que las circunstancias que él anota son las que el Ministro tiene presentes?

Lo que el Ministro tiene presente son las circunstancias que en el país existen.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Lo dice el señor Ministro; me lo acaba de decir en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO. — Veo que no sólo la iniciativa del proyecto en general, no es afortunada, sino que ni siquiera soy afortunado yo en el sentido de poder expresarme en forma de traducir de modo mi pensamiento, porque veo que sus interpretaciones no son tales como corresponden a lo que se quiere expresar.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — No, y repito lo que dice; que estamos en un momento que no pueden competir los precios nuestros, con los precios de producción de otros países.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se circunscribió a estos pocos años, como se circunscribe el señor Consejero. El señor Ministro dice que se refiere al aspecto agrícola y ganadero, desde que el país existe. El señor Consejero no puede encontrar ninguna referencia, sino a que el señor Ministro expresa que se ha tomado como base estos últimos años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo aclarar, cómo se produjeron los hechos respecto a este punto, porque tengo la impresión de que el señor Ministro en sus palabras, afirmó la incapacidad del país para vivir de otra manera que la de la ganadería, tal como se practica ahora, naturalmente que con las mejoras que puedan traerse. Hice yo la manifestación de que se toma como fenómeno accidental, como un fenómeno permanente que la mayor venta de ganado al extranjero, superando al consumo del país, era un fenómeno de este tiempo de guerra y anormalidad, pero que había que pensar que una vez que la guerra terminara, la ganadería pasaría por una crisis, ya que no se podría mandar en condiciones de competir con otros mercados y, además, a continentes empobrecidos, a consumidores empobrecidos por la guerra. Ante esta manifestación, fué que el Ministro me reprochó que yo decretaba la incapacidad del país para vivir en otra forma.

El señor Ministro se refiere a un hecho futuro; yo también, porque en estos momentos no se discute que la agricultura pueda suplantar a la ganadería. Se hablaba de que el país se viera necesitado a vivir de otra manera. El señor Ministro parecía que no lo concebía, que entendía que esa era nuestra ruina, totalmente.

Yo recuerdo que a los argumentos que hizo sobre la falta de energía, le recordé las distintas normas de energía que se podrían obtener, sin ser el carbón, precisamente, y a los efectos de la lluvia, le hice notar que en nuestro país no había ningún sistema especial de riego, y, en general, que la posición del Ministro era tan grave, de ser exacto, para nosotros, que lo que correspondía era prepararse para abandonar un país que no tenía manera de seguir el movimiento civilizado de los demas pueblos de la tierra, ya que tendría que transformarse en una estancia, fatalmente.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Yo entendí lo mismo.

Le digo, pues, que esas ideas no son las que deben primar en la función del Ministro, porque creo que el Ministerio a cargo del doctor Bado, debe tender, como lo establece su propia ley orgánica, a organizar el crédito para el pequeño agricultor, por ejemplo, para organizar la defensa que necesita con el crédito barato; porque creo, también, que debe organizar la enseñanza agraria, que también la tiene el señor Ministro a su cargo, en las estaciones agronómicas, porque creo que debe tratar de impulsar la actividad de la tierra más apta, para producir más. ¿De qué manera? —y esto es realmente incompatible con las ideas del señor Ministro— a mi juicio, trayendo gente para combatir el latifundio, mal que usurpa a la población de aquí y de todas partes, los medios más primordiales de vida.

¿Cómo un Ministro con las ideas del doctor Bado, puede pensarse que es capaz de hacer semejante cosa?

SEÑOR MINISTRO. — La respuesta tendrá pocos días de demora, y el señor Consejero, y los demás integrantes del Consejo, tendrán la oportunidad de rectificar el juicio sobre los estudios que se le someterán a su dictamen; el señor Consejero advertirá de inmediato, que en sus juicios, más que severo, es injusto, y más que injusto, arranca de una posición que interpreta con exageración y que no resulta de los antecedentes que existen.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — No creo ser injusto ni severo. Expongo mis puntos de vista, que son completamente contrarios a los del señor Ministro y no he puesto ninguna palabra de severidad y, desde luego, tampoco de injusticia. Si el señor Ministro presenta iniciativas que puedan ser capaces de hacerme rectificar mi juicio, me alegraré mucho por el país.

Decía, pues, que cómo un Ministro con las ideas del doctor Bado, podía hacer semejante cosa; un Ministro con las ideas del doctor Bado, no ve la agricultura viviendo de primas, que era lo que yo le decía cuando me interrumpió, como si la ganadería no hubiera necesitado, también, en algún momento, de primas, sin que por eso a nadie se le ocurriera pensar que la ganadería era una producción exótica en nuestro país.

La agricultura estancada la ve con su producción sin salida, la agricultura viviendo a fuerza del oxígeno, que representa la compra oficial. El Ministro que ve eso, dice frente a eso: ¿Cómo puede ser? Pero eso es precisamente, el germen morboso, como decía, y repito que es preciso extirpar y que tiene su origen en lo interno y en lo externo, y que para destruirlo, es que están los hombres de Gobierno.

Es claro que este no es el momento, porque esa morbosidad es causa del proteccionismo irregular —como he dicho— de la pre-guerra y luego, de la guerra misma; pero es el momento de ir preparándose para el futuro y ese futuro el Ministro sólo lo ve libre a base de exportar vacunos. Yo, en cambio, sólo lo veo libre a base de una diversificación de la producción agraria que nos haga obtener el precio más alto de cualquier producción que sea y en cualquier parte que sea, y no andar implorando mercados para nuestra sola producción, la carne, porque si no imploramos ese mercado nos morimos de hambre.

Yo le citaba el caso al señor Ministro, del girasol para decirle que quién nos iba a decir hace pocos años, que con él, se iban a ayudar los ganaderos y hasta se iban a salvar algunos.

El señor Ministro me dijo que el girasol vale el doble aquí que en cualquier otra parte, lo cual no era el problema que yo presentaba. El problema que yo presentaba era el de demostrar con el ejemplo de cómo poniendo en cultura las tierras, una producción puede defender, y defiendo a otra; y esa producción puede no saberse exactamente cuál es, pero debemos trabajar en la preparación de nuestra aptitud para muchas.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente, como preliminar para dejar establecidos los puntos de vista míos, completamente contrarios a los del señor Ministro, en las frases que dieron lugar a las interrupciones del señor Consejero Batlle Pacheco y mías, en las interrupciones que hice en la sesión anterior.

Ahora me voy a referir, más concretamente, al fundamento de la discordia con que presentamos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos, integrada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Consejero?

Señor Presidente: voy a solicitar autorización para retirarme, porque tengo que intervenir en un acto, esta noche, con motivo del 14 de Julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente; puede retirarse el señor Consejero.

(Se retira de Sala el señor Consejero Batlle Pacheco.)

Continúa con la palabra el señor Consejero Cosio.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — El señor Batlle Pacheco y yo firmamos discordes el informe y proyecto de la Comisión, fundamentalmente porque somos contrarios a que el servicio de la Tablada de Montevideo se traslade fuera de la jurisdicción municipal. En lo que a mi respecta tengo, primero que nada, como preocupación en este asunto de la Tablada, y así lo declaro, la defensa de la extensión de la jurisdicción municipal, hace tiempo retaceada por la Constitución y la ley.

Creo que los Municipios —y el de Montevideo, especialmente— son capaces de servir a su vida orgánica autónoma, y si son capaces, hay que defenderlos y alentarlos, en lugar de mutilar sus órganos, porque en nuestro país, y en nuestro ambiente actual, son, además de escuela política —empleando el vocablo en su más alto sentido— un fundamento de nuestra organización democrática.

Cuando regía la vieja Constitución del año 30 hubo momentos políticos en que todo el país estaba de acuerdo con su reforma, y los principales capítulos de esa reforma se concretaban en estos principales capítulos de esa reforma se concretaban en estos principios fundamentales: 1.o Debilitar las facultades del Poder Ejecutivo; 2.o Fortalecer las del Poder Legislativo y 3.o Dar autoridad departamental a los Municipios.

Al fin triunfó una reforma y se logró todo, incluso lo último. Desgraciadamente, la Carta actual, al reaccionar contra varios principios consagrados en la Constitución del 17, reaccionó, también, contra las autonomías departamentales, en la forma más amplia, o sea quitándoles los recursos, la facultad de crearlos.

Pero aún así, esta Constitución del 34, estableció normas precisas que determinan de un modo fundamental, la competencia de los Municipios y su jurisdicción, y esas normas están trazadas en el capítulo que trata del gobierno y administración de los Departamentos: 1.o Por el artículo 236, que establece que el gobierno y la administración de los Departamentos estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas locales. 2.o Por el artículo 241, que establece la competencia constitucional de los Intendentes, y al establecerla, empieza diciendo: "Además de las que la ley determine, serán funciones del Intendente....." etc., etc. 3.o Por el artículo 242, que establece la competencia de las Juntas y agrega: "... más las que la ley determina". 4.o Por el artículo 242 mismo, que dice que tendrá función legislativa en materia municipal, y 5.o Por el artículo 243, que le da recurso por lesión de su autonomía ante la Alta Corte.

Y hago aquí un paréntesis, para expresar como esta equivocado el informe, cuando dice: "...la Constitución ha determinado el "modo" de ejercicio de los poderes municipales, pero no ha determinado el "contenido".

A mi juicio, ha determinado el contenido por dos medios: por la Constitución misma y por la ley. Hay facultades expresas de los Intendentes y de las Juntas en la Constitución, y debe haber en la ley. La ley no puede tener sino un solo contenido, o sea decir qué es gobierno y administración de los Dapartamentos.

La Constitución —y la ley— que no hace sino completar las expresiones de competencia de la Constitución, no se pueden tomar como dos cosas separadas; el estudio de una y de otra hay que sistematizarlo y ordenarlo para que pueda haber lógica en las deducciones.

Así, pues, no puede decir la Constitución que el gobierno y administración de los Departamentos estarán a cargo de Intendentes, Juntas, etc., y la ley quitarles ese gobierno y administración, con cualquier motivo o antecedente que se pretende, destruye los hechos característicos de una administración local.

El Ministro doctor Bado, no es partidario de esta sistematización ni de ninguna. Su modo de interpretación es tan simple como avasalladora. Lo voy a leer donde lo encontré más concreto y más nítido o sea en el informe que dió ante la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo (páginas 7 a 8) (textual).

"La tesis esa a que yo me refería —expresa el Ministro en esta exposición de motivos— y que sostiene el Municipio de Montevideo, se quiere fundar también en antecedentes históricos. Los antecedentes históricos no son nada si no son razonables, son algo si no siendo razonables son

legales y lo son todo si son recogidos por una legislación que está fuera de nuestra órbita municipal".

Luego agrega: "Es un problema legal al decir que la situación que se mantiene actualmente de la comercialización a cargo del Municipio de Montevideo es una consecuencia de la delegación en función de la ley. Es cierto, pero es cierto también, que esa delegación en función de la ley se hizo en mérito de circunstancias determinadas, concretas, y que habiéndose modificado en el correr del tiempo la ley, siguen rigiendo las mismas por esa falta de agilidad en los movimientos legislativos que hacen que las leyes no acompañen al movimiento general. Pero el fenómeno había salido de la órbita primitiva. Quiero decir que si el fenómeno no es totalmente municipal aunque la ley siga adjudicando su dirección al Municipio, la misma ley recogiendo los factores actuales, puede darle la característica que entienda más adecuada al interés afectado. Por eso decía que no hay ninguna prohibición constitucional para esto. Se requeriría para que fuera viable esa tesis que la Constitución estableciera que estos mercados están bajo la dirección del Municipio. No hay nada de eso. Hay delegaciones legales. Se trata de modificar la ley y una ley se sustituye por otra, y si el fenómeno económico autoriza a hacer la sustitución es deber legislativo hacer la sustitución".

Lo he repetido todo porque en este pensamiento del señor Ministro está comprendida su opinión central dada a lo largo del mensaje y de su disertación en Sala sobre el valor que para él tiene el argumento histórico y el argumento de la delegación de atribuciones de la ley.

"El argumento histórico —dice— no es nada si no es razonable; es algo si no es razonable, pero es legal; y lo es todo si es recogido por una legislación que está fuera de la órbita municipal (en este último caso el señor Ministro se ha de referir), para fundar la espera de las tres graduaciones...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, para hacer una advertencia.

Debe haber algún error, porque "... de la órbita municipal" como expresa no tendría sentido. Le pido que vuelva a leer el texto original.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Lo que no tiene sentido, es "nuestra órbita municipal", pero que esté fuera de la órbita municipal, tiene sentido.

SEÑOR MINISTRO. — El pensamiento debe de estar en los antecedentes que el señor Cosio cita; los antecedentes históricos no son nada, si no son razonables; son algo, si son legales, y lo son todo si están en una órbita que no está a nuestro alcance modificar. Esa expresión de "municipal", quita el sentido al concepto.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Está fuera de la órbita municipal.

SEÑOR MINISTRO. — "Lo son todo", quiere decir, aunque no sea radonable. Si los ha recogido la Constitución; hay que respetarlo sin otro remedio que la posibilidad de enmienda que está fuera de nuestro alcance.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Así lo entiendo yo también.

En nuestro caso el argumento histórico, lejos de no ser nada por no ser razonable, al contrario es todo por ser razonable. En efecto, es la tradición, y nada más que la tradición, la que ha consagrado dentro de la organización municipal de estos países hispanos-americanos, la función municipal. Esta se ha delineado y caracterizado al través de las exigencias de un régimen que siempre tendió a organizar los servicios locales separadamente y como complemento de la estructura jurídica del Estado.

Podría decirse que eso lo traían en la sangre nuestros primeros pobladores.

La primera o una de las primeras funciones del Municipio así organizado, fué el abasto, desde luego, empezando por el principio del acto de abastecer de carne a la población o sea por la organización del Mercado de Carne en Pie, desde que la venta pudo hacerse en él.

A nadie se le ocurrió que porque la carne venía de fuera de la ciudad, o porque se destinaba luego a salazón, debería ser ese mercado de otro que no fuera el Municipio.

Fué preciso que vinieran las organizaciones sindicales de ganaderos, con fines políticos para que los Municipios se vieran llevados al terreno de la disputa sobre sus derechos más simples y lo que es peor, perdiendo siempre terreno.

Por eso, porque era razonable que el derecho de la comercialización del ganado como primera etapa de la función de abastecer de carne a la población, fuera municipal, lo recogió la ley. Lo recogió la ley, cuando esa ley reglamentaba preceptos de la Constitución, como en nuestro caso. Y cuando ante una Constitución que no decía nada sobre organización municipal, tuvo la ley sin embargo, que organizar la vida de los vecindarios de las ciudades, también lo recogió. Es el caso de la Argentina.

En Buenos Aires, decretada la Capital Federal, funciona el principal mercado de carne de organización municipal. Yo voy a dar detalles sobre la organización de este mercado, leídos de una encuesta que expuse a persona que tiene que saber bastante respecto de los modos de venta de la carne en Buenos Aires y en la Argentina toda.

Voy a leer de esa encuesta las respuestas sólo que recibí, porque leyendo las respuestas en ellas va implicada la primera pregunta. Las disposiciones sanitarias que están en vigor para los mercados del país, son las que se expresan en la ley 3959 y en el reglamento general de Policía Sanitaria de los Animales.

Existen disposiciones internas que fijan procedimientos comunes a los mercados de ganado, que se transmitieron para su aplicación por circulares, notas, etc. Ellas traducen decretos, resoluciones ministeriales o disposiciones de la Dirección de Ganadería. Frecuentemente las dsposiciones abarcan procedimientos comunes a varias dependencias de la Dirección de Ganadería; División de Mercados de Ganados, División de Policía Sanitaria, División de Contralor y desinfección de transporte de ganado, etc., etc., de las cuales no se tienen folletos impresos.

Otra pregunta:

En el país existen actualmente tres mercados de ganado (ver artículo 2.o del decreto del 4 de Octubre de 1906, página 54 del folleto remitido); Mercado de Hacienda de Liniers, Mercado General de Haciendas de Avellaneda y, Mercado de Ganado de Rosario.

Los numerosos establecimientos donde se opera con subastas públicas de ganados, son locales e instalaciones apropiadas, son considerados como "remates-feria".

"**Mercado de Hacienda de Liniers:** Sito en la Capital Federal. Es de propiedad y jurisdicción municipal, que lo administra. Para ello cuenta con un Director municipal, personal administrativo, peones, etc. Todos los bienes en él existentes, son de propiedad municipal, menos los desembarcaderos y corrales de desembarco, que son de las empresas ferroviarias, cuya limpieza y desinfección están a cargo de las mismas.

Los desembarcaderos, corrales, playas de limpieza y desinfección de camiones, son de propiedad de la municipalidad de Buenos Aires, la que ejerce contralor sobre todo (conservación, limpieza, etc.).

En este mercado se opera con vacunos y porcinos. Excepcionalmente concurren lotes de equinos. Los lanares que entran son tan solo para su sacrificio en el matadero y frigorífico municipal contiguo.

Mercado general de haciendas de Avellaneda: Sito en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), fué creado por la ley-convenio del 27 de Noviembre de 1924 —Provincia de Buenos Aires— por la que se estableció un Directorio mixto constituído por representantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y representantes de los accionistas que la integran con capitales particulares.

Corre el Directorio con la administración del establecimiento, fija la tasa que debe percibir por animal concurrente. Como su nombre lo indica, es un mercado general, construído con comodidades para la concurrencia de animales de diferentes especies: lanar, vacuno, porcino y equino. Pero en la práctica se limita a las actividades de subasta pública de lanares.

Anualmente, se efectúan concursos de animales gordos, única oportunidad en que, por excepción, se opera con vacunos y porcinos.

Los bienes son de propiedad de la institución, menos los desembarcaderos e instalaciones contiguas de las empresas de ferrocarriles que las utilizan para el desembarco de los animales que se transportan por este medio. El cuidado, limpieza y desinfección, corren a cargo de los respectivos propietarios.

Mercado de ganado de Rosario: sito en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Es de propiedad de la Municipalidad de Rosario, quien lo administra. Se opera en la misma de preferencia con vacunos y cerdos. Por excepción, concurren animales de otra especie.

Junta Nacional de Carnes: fué creada por la ley 11747. Es la representante legal del Ministerio de Agricultura de la Nación, en todo lo que concierne al comercio de ganados y carnes, teniendo jurisdicción en la fijación de las tasas que cobran por cabeza de animales que se introducen a los mercados, según especie.

Las autoridades de los diferentes mercados, de acuerdo al régimen precedentemente mencionado, no pueden modificar las tasas establecidas sin la conformidad expresa de la Junta. Controla igualmente el desenvolvimiento financiero de los mercados".

En lo que respecta a las tabladas, es bastante preciso el informe para dejar de una manera terminante establecido, que el papel municipal es absoluto dentro de la principal tablada de ganado vacuno que existe en la Provincia de

Buenos Aires. Es pues el abasto, una función municipal, desde el principio, y así, en la Argentina, lo ha tenido en ese carácter la ley, porque la Constitución prefirió no decir nada respecto de la organización de los Municipios. Pero donde dijo, como en nuestro caso, no podría dejar de tomar como acto municipal, el acto del abasto en todas sus etapas, desde la venta de la carne en pie, hasta el reparto al consumidor.

El señor Ministro expresa que la Constitución no lo dice, que lo dice la ley. Pero la ley no puede dejar de decir lo que esencialmente expresa la Constitución, al decir que "el gobierno y administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo, etc.". La ley, ha debido recoger y recogió esa expresión, teniendo en cuenta nuestra tradición municipal, el argumento histórico, la tradición municipal, el argumento histórico de países vecinos y semejantes al nuestro.

Por lo demás, cuando la ley, interpretando una y otra Constitución repite un concepto, da la prueba de la exactitud de ese concepto interpretativo. Y eso es lo que ha pasado con nuestras leyes interpretativas de la Constitución en cuanto ellas organizaron el gobierno y administración de los Departamentos. Todas recogieron el hecho tradicional y lo constitucionalizaron.

Ahora ¿qué ha pasado? El legislador se da cuenta de que eso está mal y para seguir la evolución de los sucesos económicos, dice el Ministro más o menos, debe cambiar la ley. No señor, digo yo. ¿Cuál es la evolución que determinarán los sucesos? A mi juicio, es a favor de la municipalización de los servicios de tablada. Yo he publicado, oportunamente, la evolución de las ventas de vacunos para el consumo y para los frigoríficos. Esa publicación tiene sello oficial, el único sello oficial válido hasta ahora, el del Municipio, y esa publicación dice lo siguiente en cuanto a las proporciones y cantidades de los vacunos que se han vendido en tablada, según sus cifras. Empieza en el año 1926, con 289 162 animales que representan una proporción de 32.75 por ciento para el abasto y concluye en el año 1941 con una cantidad de animales que suman 407.541 y que representan el 44.28 por ciento de los animales que se han vendido en la tablada. Hay que agregar, todavía, a las proporciones que establece ese cuadro, que ese 44.28 por ciento que figura como proporción entre los animales vendidos en tablada para el consumo de Montevideo, con respecto a los que se expiden, representa en algunos casos, para el Frigorífico Nacional, el 80 por ciento de las compras. De modo que ya con eso, se ve toda la actividad representativa del inmenso capital que el Municipio de Montevideo le da al Frigorífico Nacional. Pero de esto vamos a hablar luego. Lo que quiere decir, pues, que los hechos han variado, sí, en verdad, pero en forma de fundar cada vez más el derecho de los Municipios a dominar y gobernar totalmente, sin tutelas de nadie, el problema de su abasto de carne.

De modo que el hecho histórico es recogido por la ley, y bien recogido, no arbitrariamente, sino porque así lo quiere la Constitución. La ley que va a señalar en consecuencia una inconstitucionalidad, si se sancionara, es la que estamos tratando.

El Ministro, dice en su tercera hipótesis, que el argumento histórico es todo, cuando es recogido por la legislación fuera de la órbita municipal. No parece que fuera para él así, porque lo mismo que desconoce en la ley de interpretación constitucional, la tradición municipal del país, la desconoce aun cuando reputa que el argumento histórico es todo, porque es recogido por la Constitución. La Constitución actual recogió, en efecto, de la historia y de nuestra tradición municipal, desde que el Municipio fué autónomo, el que los empleados municipales fueran nombrados y destituídos por los municipios. Eso está en la Constitución. Sin embargo, el Ministro habla "de los empleados que quedarán cesantes por esta ley". La tradición recogió como cosa municipal y la Constitución la consagró, la propiedad de sus bienes y el Ministro o los sustituye o dispone de ellos. La Constitución recogió también en su texto la facultad tradicional del Municipio, desde que fué autónomo, también de hacerse su presupuesto (esta Constitución dice equilibrado) y el Ministro se lo deshace por medio de la ley, quitándole, en definitiva, pesos 800.000.00 anuales.

SEÑOR MINISTRO. — ¿No hay un error, señor Cosio?

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — En definitiva...

SEÑOR MINISTRO. — ¿No hay un error?

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — ...el tercer año de vigencia del impuesto sustitutivo, da aproximadamente pesos 700.000.00.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Consejero; no es así.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Sí, señor Ministro; es la mitad de los tributos actuales.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Cosio?

Como resultado del reconocimiento de la real característica que tienen los servicios, y por tanto, de la nacionalización de la Tablada, el Municipio de Montevideo, dejará de percibir — en una primera etapa — el importe de las tasas y proventos que cobra actualmente, por servicios que luego dejará de prestar. Eso alcanza a $ 240.000.00.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — El primer año.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame; dije "en una primera etapa"...

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Son tres etapas.

SEÑOR MINISTRO. — ...por concepto de tasas y proventos que cobra actualmente por servicios que presta y que luego dejará de prestar.

Luego — en una segunda etapa — en lo que se refiere a los impuestos de abasto y radio de mercados, fijados promedialmente en $ 850.000.00, el proyecto establece el siguiente régimen: al primer año, una reducción de un 5 o|o y, sucesivamente, en los años siguientes, un 5 o|o más, hasta llegar al máximo de un 25 o|o al cabo de cinco años.

Quiere decir, —señor Presidente— que el 25 o|o al cabo de cinco años, serían $ 185.000.00 y, si le agregamos $ 240.000.00 más que dejaría de percibir por concepto de proventos, se estará — en el mejor de los casos — en $ 425.000.00 que es — más o menos — el 50 o|o de la cifra que da el señor Consejero.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — No, señor Ministro. En lo que respecta a las proporciones en que el impuesto se transforma está claro que representa una cifra muchísimo mayor.

SEÑOR MINISTRO. — El problema queda aclarado leyendo la propia exposición del señor Asesor Letrado del Municipio.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — No tiene una importancia fundamental que sean quinientos mil o setecientos ochenta mil que es la cifra que tenía en la memoria cuando leí la exposición del proyecto de ley, la exposición del señor Ministro. Es lo mismo.

Yo decía que este argumento que el señor Asesor Letrado, señor Carbajal Victorica hizo al pasar, para mí, tiene una importancia fundamental.

De todas las inconstitucionalidades citadas por el señor Asesor Letrado a mí me parece que ésta es la más importante, y que yo comparto, porque el Municipio tiene que hacerse su presupuesto y éste tiene que estar equilibrado.

¿Por qué tiene que estar equilibrado el presupuesto del Municipio? Tiene que estar equilibrado porque el Municipio no tiene la facultad para crearse recursos por sí mismo, ni ordinarios ni extraordinarios. En consecuencia, tiene que realizar su presupuesto equilibrado para no comprometer su estabilidad financiera.

En esa situación, una ley que determina un profundo hueco en las finanzas, es, evidentemente, una ley que va contra los términos precisos de la Constitución que ha querido que el Municipio se haga un presupuesto equilibrado con sus recursos propios calculados para todo el año financiero y, con sus egresos equilibrando esos recursos.

Lo que es alarmante para mí, y lo repito, es que ahora, en este momento, como cuando se le quitó al Municipio la faena para el abasto, es la evolución de los sucesos la que determina todas estas cosas. Los sucesos para mí, son antes como ahora, los movidos por el interés de una clase, la clase ganadera. Antes, en otros tiempos, cuando se quitó al Municipio de Montevideo el monopolio de la faena para el abasto de la población eran los ganaderos que querían eso para sí, como fundamento para un establecimiento frigorífico que primordialmente defendiera sus precios.

El Estado les daba el dinero y la población de Montevideo le daba el monopolio de la faena; con esas dos cosas defendían su producción y ganaban dinero en épocas en que era necesario defenderla.

Estando en el uso de esos dos privilegios quieren sostener que el frigorífico es cosa de ellos y, hasta le disputan al Gobierno la facultad de nombrar el Presidente de ese instituto.

Bien, señor Presidente, con este proyecto pasará lo mismo.

¿Para qué se necesita, pregunto yo, esa Junta Asesora de una Tablada? ¿Qué es de extraordinario en sí mismo y como establecimiento una Tablada, para que se necesite una Junta asesora?

¿El Director de Ganadería que la dirige, no es nada, entonces? Es como en el caso del Frigorífico, caso en el cual el Presidente, cuyo nombramiento antes se le reconoció al Gobierno, se le quiere negar ahora, y, en principio se le ha negado, porque no lo elige por sí, sino a propuesta de los ganaderos.

Como en este caso, digo, dentro de poco tiempo desaparecerá el Director de Ganadería y la Tablada quedará dirigida por la Junta asesora, que tomará otro nombre y se conver-

tirá en Directora. De otra manera, no explica el establecimiento y el funcionamiento de una Junta asesora de Tablada.

Llegado a este punto, en que hablé de la conducta de los ganaderos asociados, quiero declarar que no tengo ninguna animadversión contra el gremio de los ganaderos; al contrario, les tengo profundo respeto y entre ellos hay distinguidos amigos míos, personales y políticos; lo que combato son los privilegios, los privilegios que se quieren arrogar. Dos clases de privilegios: los privilegios políticos y los privilegios económicos.

Los privilegios políticos tomando por sí y para sí —por órganos de sus asociaciones poderosas— la función pública que no les corresponde como en este caso, como en el caso del Frigorífico, o como otros muchos.

Las asociaciones gremiales tienen intervención preponderante en todo, lo mismo en los establecimientos industriales del Estado, que en los Bancos del Estado y se creen con derechos a apoderarse o sostener cualquier solución de Gobierno, según vaya contra sus intereses o a favor de los mismos.

No es ya el ser oído; es el dirigirlo y, eso no puede ser. Para eso, y sea por muchos años, la función pública es de los partidos políticos y el Estado democrático nuestro, está organizado para que concurran a ella por esa misma vía, los dirigentes y no por la vía de las corporaciones gremiales.

El otro, el privilegio económico, es en cierto sentido, peor. Es ese de que hablaba el señor Ministro al principio y que se puede sintetizar más o menos con sus palabras o intención. "En este país, no hay más que ganadería".

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Consejero?

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — ¿Va a hacer la misma salvedad?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Consejero; debiera haber formulado algunas otras; pero temía ser molesto. Ahora corresponde una que no puedo dejar pasar en silencio; ni el pensamiento expresado, ni la intención íntima no traducida, coinciden con esa afirmación en absoluto.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Entonces, señor Ministro, lo han traicionado las expresiones.

SEÑOR MINISTRO. — Según ha interpretado el señor Consejero.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Lo han traicionado porque han dejado la sensación en muchos Consejeros que efectivamente ha querido expresar ese concepto.

Con ese criterio naturalmente que la consecuencia es que las tierras son de los ganaderos y el latifundio que ahoga la población y empobrece a los más, es el baluarte de una serie de privilegios. Cuando los ganaderos toman esa posición es que es preciso combatirlos y, hay que combatirlos desgraciadamente; esa posición es la más frecuente, hasta ha ganado espíritu de universitarios tan distinguidos por su intelectualidad como el doctor Bado, que además es latifundista de alma.

SEÑOR MINISTRO. — En lo que a mí se refiere, muchas gracias.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Forma parte de este debate, necesariamente, para mí, el comentario que me dispongo hacer respecto de un remitido hecho a la prensa por la Federación Rural, — cuando yo publiqué unos artículos sobre este asunto de la Tablada, — que la Federación Rural decidió contestar. Y forma parte de este debate, porque revela ese estado de conciencia que advierte a su vez un estado de "peligrosidad" en el gremio, por lo que ha hecho y por lo que se dispone hacer en el terreno de lo político y de lo económico.

Voy a leer la parte fundamental del remitido, para examinar sus expresiones y, a fin de que se vea cómo es cierto que existe ese estado de conciencia en las asociaciones ganaderas.

El remitido a que hago referencia contesta algunas expresiones de una publicación que hice y, en la parte en que capitula los cargos que se propone contestar, dice:

"Primero: Que no es el caso de que los ganaderos se hayan avalanzado o hayan atrapado por sorpresa ni por argucias el monopolio del abasto, como medio de robustecer la acción del Frigrífico Nacional, como competidor adquirente de haciendas a la puja en los mercados de venta. No es tampoco "un despojo hecho por los dueños de vacunos en perjuicio del Estado", como lo dice textualmente el señor Ricardo Cosio, sino que es la cristalización de las aspiraciones de los productores (que alguna vez había de ocurrir) formuladas y fundamentadas por éstos como mejor las entendieron para la defensa de sus intereses, de la conveniencia del país y de la población de Montevideo, recogidas y apoyadas por la ley sancionada a través de amplias deliberaciones por los organismos del Gobierno de la época: Cámaras de Senadores y Diputados y Consejo Nacional de Administración".

Es exacto: en ningún momento he podido decir que los ganaderos se hayan adueñado de un Frigorífico por las vías de hecho! Lo obtuvieron desde luego, siguiendo todas las tramitaciones legislativas necesarias para dictar una ley. Pero esa ley era y sigue siendo a mi juicio, la ley del despojo. Esa ley, como lo he dicho al pasar, anteriormente, fué una ley que estableció dos privilegios grandes en favor de la clase ganadera: primer privilegio, como dije, el detener la faena de los animales para el abasto y, segundo privilegio, el de obtener el dinero del Estado, la garantía del Estado, para establecer su fábrica; de modo que —como decía más adelante para ser gráfico— si la fábrica se funde, el Estado pierde todo su dinero. Y eso es exactamente así.

Pero voy a contestar por partes cada una de las cuestiones planteadas y repito esta parte de mi exposición no tiene otro objeto más que exhibir mi estado de espíritu especial y fijar mi posición donde debo.

"Segundo: que no es cierto, tampoco, como se desprende del texto del señor Cosio, que el Frigorífico Nacional haya sido hecho y trabaje con capitales y garantías del Estado, de modo que "si la fábrica se fundía, el Estado perdía su dinero". El Frigorífico Nacional empezó por arrendar, con los frutos de su trabajo, su actual fábrica; luego la compró y la pagó dentro de los plazos y condiciones establecidos en el negocio y se ha extendido en sus funciones y se ha ampliado y mejorado algo, en lo que le ha sido posible, con créditos del Estado, pero siempre bien garantidos por lor valores del Frigorífico mismo y con los gravámenes creados y aumentados sobre las haciendas —y que por tanto pagan los ganaderos— cada vez que se ha emitido una deuda pública en beneficio del Frigorífico Nacional".

Desde luego, es así; nadie lo niega; pero lo que reconocen todos; lo que reconocen los ganaderos, es que el Frigorífico establecióse para ellos, para defender su industria con créditos del Estado y con dineros del Estado. Y eso es un privilegio. Empezó por arrendar, etc. Dice, ¿cómo? Con plata del Estado desde luego, ¿qué sirven la deuda pública? Pero, ¿quién la garante?

Podría parecer que esta cuestión del Frigorífico Nacional, un poco amplia como es, no tiene nada que ver con la situación de la Tablada; pero se vincula, en esencia, porque es un privilegio. Entiendo que la Tablada, como en el caso del Frigorífico Nacional, es un privilegio a favor de una sola clase y en contra de otras.

"Tercero. No es verdad que el Frigorífico trabaje "contra el interés de la población de Montevideo", porque no puede contrariar el interés de la población consumidora un instituto que le suministra la carne en condiciones de higiene como nunca la habíamos tenido; con calidad inmejorable e incomparablemente superior a la que siempre había consumido la población montevideana: 70 a 80 o|o de novillos y 30 y 20 o|o de vacas, buscando para este destino las mejores que se pueden conseguir y las terneradas más especiales que concurren a diario a la Tablada

¿Quién que conozca algo de abasto, de ganadería o de Tablada, puede negar las verdades que apuntamos?

Y en cuanto a precios, los hechos analizados fríamente, desautorizan las afirmaciones temerarias del articulista".

En esto, también, hay una manera de presentar las cosas muy de los ganaderos.

Es exacto, como afirman los ganaderos, que después de establecido el Frigorífico Nacional, la población de Montevideo tiene en sus carnicerías mejor carne y que el porcentaje de novillos sea el que establece este remitido de la Federación Rural. Pero no es por misericordia para con la población de Montevideo, ni porque se complazcan en hacer comer bien a la población de Montevideo, que le dió el monopolio de la faena; es porque, con esto, de la venta de novillos y terneros en gran escala, para el abasto, se inició una política que podría llamarse "política de valorización de los terneros y del ganado de poca edad en en beneficio de los propios ganaderos".

Esa es la razón por la cual, desde que se estableció, el Frigorífico Nacional, la población de Montevideo consume carne de ternera y carne de vacunos mejor que antes, en que comían carnes de buey y vaca en mayor proporción.

De manera que no es una virtud de los ganaderos, sino un acto hecho deliberadamente, de acuerdo con su propia conveniencia.

"Cuarto: Y por fin, y como lo anterior, sin analizar tantos otros puntos del trabajo que nos ocupa, tampoco es verdad que "un Frigorífico administrado por los ganaderos hace subir el precio de la carne para que estos ganen más en perjuicio de la población".

El Frigorífico Nacional obtiene apreciables ganancias en la exportación, lo cual significa que los precios pagos a los ganaderos en Tablada, no se exceden en nada y más aún, esa ganancia luego es absorbida por las pérdidas del abasto, indirecta contribución de los ganaderos.

No es el Frigorífico Nacional ni son los ganaderos dentro o fuera del Frigorífico quienes hacen subir el precio de los ganados, —y no de la carne al menos para la población de Montevideo— es la demanda y los precios in-

ternacionales quienes imponen cotizaciones, llevándose los 2|3 de nuestra producción y los ganados de abastos marchan a la deriva con su poco volumen entre el cuadro total del comercio de haciendas del país".

Sobre esto hay mucho que hablar; pero antes voy a decir dos palabras que me olvidé decir cuando comenté la parte primera de este remitido.

En la parte primera de este remitido, dicen los ganaderos que el dinero del empréstito lo sirven con el impuesto que ellos pagan. Ese impuesto que ellos pagan es el que creó el artículo 15 de la ley de creación del Frigorífico Nacional.

Hay que hacer un poco de historia sobre este impuesto. Cuando este impuesto alcanzaba a una suma de alrededor de $ 800.000:00 se celebró en Paso de los Toros, creo, un congreso de la Federación Rural, o de la Asociació. Los recuerdos a este respecto no los tengo precisos. En ese congreso, algún ganadero le preguntó al Presidente del Frigorífico Nacional allí presente, qué se había hecho del dinero y a cuánto ascendía, que pagan los ganaderos por el impuesto, de acuerdo con el artículo 5.(de la ley. Se dijo que ascendía a $ 800.000.00, y el Presidente, con pintoresco lenguaje contestó: "Se los tragó el barbudo". El barbudo era Charlone.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El doctor Charlone, no era Ministro de Hacienda en ese entonces.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Era: cómo no!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Debe haber algún error cronológico.

SEÑOR COSIO (don Ricardo). — Charlone fué siempre Ministro de Hacienda en este país...

(Hilaridad).

—Sobre lo que tengo dudas es, si el doctor Augusto César Bado, era o no interventor del Frigorífico; pero podía asegurar que el doctor Charlone, era Ministro de Hacienda. De todas maneras lo que importa, es el hecho y no los personajes.

De manera, que en cuanto al impuesto, la verdad es que por cualquier causa que sea, el impuesto no ha ido a parar al Frigorífico; se lo sacaron por exigencias presupuestales.

Ahora, con respecto a esta otra parte que se plantea, o sea la verdadera política del Frigorífico, parte que es muy interesante, yo voy a leer un pequeño trabajo que me fué presentado hace pocos días, sin que participe de las conclusiones que en ese trabajo se esbozan, porque yo tengo una opinión contraria a la del autor del mismo; pero voy a leer unas páginas, porque creo que está muy bien presentado el problema de las pérdidas del Frigorífico Nacional y de la contribución del Frigorífico y de los ganaderos a esas pérdidas como consecuencia de lo que el abasto de Montevideo determina como pérdida para ese mismo establecimiento.

(Lee:)

"Para ser más claro en esta exposición, he de expresar que el abasto juega sí, un rol importantísimo, pero en la política de precios de la Tablada; pues de no estar en manos del Frigorífico Nacional la compra de esas 300.000 unidades anuales, los precios en pie estarían librados al arbitrio de los frigoríficos extranjeros. El Abasto le permite al Frigorífico Nacional adquirir casi el 60 o|o de las entradas de ganado en Tablada, con lo que queda dicho que es este organismo quien impone las cotizaciones en razón de su volumen adquisitivo; pero en base a lo que puede pagarse por ganado para exportación. La política del Frigorífico Nacional en la Tablada ha sido y es alcista. Obsérvese que si los precios de la hacienda vacuna en pie tuvieran que fijarse de acuerdo a los de venta de la carne al consumo, no podrían exceder de 115 milésimos en novillos y es notorio que se está pagando 150 milésimos para novillos de abasto. Por esta razón el Frigorífico Nacional ha soportado pérdidas millonarias desde su fundación a la fecha y según publicaciones aparecidas recientemente, el año 1941 se tradujo en una pérdida de pesos 3.800.000.00 en el abasto.

Frecuentemente se habla de lo inconcebible que resulta que, pese a esas pérdidas enormes continúe el Frigorífico Nacional en su política suicida de pagar 150 milésimos por lo que sólo podría pagarse 115.

Pero quienes así razonan, olvidan que detrás del abasto hay un rubro que se llama exportación y que representa —como ya lo expresáramos— el 70 o|o del total de entradas a Tablada y que ese rubro da a los cuatro frigoríficos que hay en el país, una utilidad —aún pagando 150 milésimos— que excede los **ocho millones de pesos anuales**, de los cuales apenas si medio millón corresponde al Frigorífico Nacional. Equivale a decir que, sin ninguna duda, casi seis millones de pesos anuales, representan las utilidades que obtienen en la exportación los tres frigoríficos restantes. Piénsese qué ocurriría entonces, si el Frigorífico Nacional, a fin de no perder esas sumas millonarias en el abasto —que exceden en mucho a sus utilidades de la exportación— redujera los precios en pie a 115 milésimos. Fácil resulta llegar a la comprobación de que los seis millones que obtienen de utilidad los frigoríficos extranjeros, se elevarían a **15 millones de pesos anuales. Quince millones de pesos que se arrancarían a nuestra economía nacional; quince millones que se extraerían de nuestro fondo de divisas con el pretexto de que el Frigorífico Nacional no perdiera tres millones en el abasto.**

Bien se que se me dirá que lo que no embolsan los frigoríficos extranjeros, va a engrosar las cajas fuertes de un reducido núcleo de hacendados. Si no hubiera medios para evitar este último, es decir, que los hacendados obtuvieran ganancias excesivas, siempre sería preferible que esa suma varias veces millonaria, quedara en el país y no se le extrajera definitivamente. Pero hay medios de evitar que las ganancias excesivas, fruto del momento internacional, lleven destinos contrarios a los intereses del país.

Ha dicho la Federación Rural que los ganaderos aportan un millón y medio de pesos anuales para enjugar las pérdidas del abasto; aporte ese realizado por la vía del impuesto a la "plus valía". Es exacto. Pero también es exacto que ese aporte no alcanza ni a la mitad de lo que el Frigorífico pierde en el abasto. Tenemos a la vista un cuadro de las pérdidas originadas por el abasto al Frigorífico Nacional en un período de cuatro años. Desde 1938 al 41: más de ocho millones de pesos. Y los aportes efectuados por el Poder Ejecutivo —incluyendo el producido del impuesto a las "plus valía"— para enjugar esas pérdidas fantásticas, han sido de $ 3:036.506.32. Queda pues, un remanente de más de 5 millones de pérdidas con las que debe cargar el Frigorífico Nacional. ¿Puede seguir arrastrándose esa situación, cuando es notorio que las utilidades que obtiene en la exportación, no alcanzan a cubrir las pérdidas totales?,

Formular la pregunta es contestarla negativamente.

Pero, además, esa política que se obliga a seguir al Frigorífico Nacional, de enjugar parte de sus pérdidas del abasto con las utilidades de la exportación, ¿no se refleja en los precios en pie? ¿No se le obliga, acaso, al Frigorífico Nacional a obtener en la exportación las mayores utilidades posibles, a fin de tener los fondos necesarios para hacer frente a las pérdidas del abasto?

Y como es natural, el Frigorífico Nacional, debe ser un tanto conservador en la fijación de los precios de adquisición del ganado en pie. Resultado: mayores utilidades para los frigoríficos extranjeros. Y aquí volverá a repetirse la socorrida frase de los que no han estudiado bien el problema: "Reducción de las ganancias excesivas que obtienen los hacendados".

La Federación Rural, ha expresado reiteradamente que debe aumentarse el precio de la carne al consumo y en su último comunicado a la prensa, expresa que Montevideo es la ciudad del mundo donde la carne tiene más bajo precio. Es exacta esta afirmación. Pero no podríamos nunca aprobar esa solución. El pueblo tiene demasiado cargas para que se le imponga una nueva y mayor en el artículo básico de su alimentación".

La solución, como se ve, que proponía este señor que hablaba tan bien de la situación del Frigorífico y de la contradicción que existe entre una sección que pierde y otra que gana, la solución era la siguiente: que las ganancias de la exportación se aplicaran a las pérdidas del abasto, pero las ganancias que obtienen los hacendados, no las ganancias que obtiene el Frigorífico.

Yo creo, señor Presidente, que esta solución, como he dicho al principio, no es la solución verdadera. A mí me parece que una economía no puede fundarse sobre primas establecidas unilateralmente sobre la producción, porque en determinado momento tiene crisis y poco después tiene auge. Las soluciones, tienen que ser soluciones generales.

En este momento, por ejemplo, la población sufre, también la carestía de los huevos: los huevos se venden a precios altísimos. A nadie se le podría ocurrir, que los productores de huevos deban pagar a la población de Montevideo la mayor utilidad, porque obtienen una utilidad excesiva en la exportación, suponiendo que la carestía fuera causa de la exportación, o sea del hecho de que los productores han obtenido por su producto un mayor precio en otra parte.

A mí me parece que si se confeccionara una economía sobre la base de esas continuas soluciones en cuanto a renglones particulares del consumo, se fundaría una economía completamente defectuosa.

Creo que lo que hay que hacer es tomar una medida de carácter general: que no la puede adoptar sino el Estado con carácter general, también. Sería justo que los consu-

midores beneficiaran del mayor precio cuando ese mayor precio sólo se debiera a su acción, a la acción del consumo. Pero cuando se debe a situaciones externas, cuando el beneficio de la ganadería es en verdad un beneficio de guerra como ahora, el problema es distinto. Si el Estado considera que el beneficio es un beneficio obtenido por causas ajenas a todo fenómeno económico nacional y decide adueñarse de ellas por eso, es decir, por entender que en ese caso le corresponden, entonces las debe usar con fines generales y en beneficio de todos y especialmente en beneficio de los desocupados por razón de la misma guerra que constituirían los primeros acreedores a ese fondo.

Este es un asunto que tiene mucha vinculación con una noticia que se ha de referir a los propósitos del Gobierno argentino de obtener para sí la mayor utilidad de los productos pecuarios reflejados en los precios actuales que son de guerra, en realidad, como acabo de decir.

En la República Argentina, todos sabemos que se ha presentado un proyecto de ley estableciendo que sobre la base del precio de los productos del año 37 más un 20 o|o, quedan fijadas en adelante las utilidades a obtenerse por los ganaderos y el resto, que sería descontado en el momento de vender la letra correspondiente sería la utilidad para el Estado. Quiere decir que la República Argentina, donde hay organizado un impuesto al rendimiento, que sería realmente la fuente que podría servir al Gobierno para obtener por medio de una tasa excepcional, la parte que le corresponde en este rendimiento de guerra, obtenido por determinada clase de industriales, ni siquiera espera unos meses para sacar por su verdadero medio la parte correspondiente, necesaria al Estado, sino que en el momento mismo de vender las letras, pretenden sacarle las utilidades correspondientes.

No quiere decir que yo esté de acuerdo con este procedimiento ni con la tasa impositiva, pero no es una cosa exagerada, sino que es un criterio, y un criterio adoptado por un Ministro de Hacienda que no es improvisado ni un demoledor sino un economista de reputación como el doctor Alberto Acevedo.

Creo, en consecuencia, que no se resuelve el problema del Frigorífico Nacional, de esta manera, como lo exponía en la carta que he leído. Pero creo que hay que resolverlo de alguna otra, y que esa otra debe ser quitando esa contradicción que existe entre los dos elementos en que se funda.

En la República Argentina hemos visto que el Municipio hace sus compras en Tablada, tiene su Frigorífico, como es necesario que lo tenga, y hace el reparto.

Si existe en el comercio de la carne de Montevideo esa contradicción, en un establecimiento que produce el estado paradógico de estar perdiendo $ 4:000.000.00 al año, si existe esa contradicción, repito, lo que hay que hacer es quitar esa contradicción, y que el abasto vaya por un lado y la exportación vaya por otro lado; si se pueden defender los precios de los productos ganaderos sobre la base del abasto de Montevideo, que se busque la manera de defenderlo, pero esa contradicción no puede subsistir, y el establecimiento tiene que renovarse, necesariamente.

La solución de los consumidores de carne de Montevideo, se buscará entregándoles el abasto de la carne, pero no así: el Estado que tiene exigencias de otra clase, si cree que debe ocurrir a esa clase de recursos como un recurso más, ocurrirá, pero ocurrirá a la ley para colmar las exigencias normales del momento. Aplicarlas respecto a un solo destino, al destino que yo enunciaba, de abaratar la carne; es un error, que nace de esa mezcla de funciones antagónicas, en que se debate un establecimiento de la importancia del Frigorífico Nacional.

Termino, señor Presidente, dejando establecido mi criterio sobre este problema, y expresando lo que dije al principio: no me guía en él, al pugnar por el fortalecimiento de la función municipal, más que un propósito altamente patriótico, legal y democrático.

SEÑOR BERRETA. — Yo hubiera deseado, señor Presidente, como todos los señores Consejeros, seguramente, que este debate terminara en la sesión de hoy; pero la interferencia de otro proyecto ha hecho que la sesión llegara a una hora muy avanzada.

Me propongo intervenir brevemente, y quizá esa exposición no llegue a alcanzar ni 10 minutos, pero estando el señor Ministro en sala, seguramente querrá intervenir, también, en este debate, antes de que se proceda a votar.

En tal virtud, voy a proponer, entonces, que se haga un cuarto intermedio hasta la próxima sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de los señores Consejeros la moción formulada por el señor Berreta.

Se va a votar si se suspende la sesión de hoy hasta el jueves próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo la hora 20 y 40 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

(Continuará).

SOCIEDADES ANONIMAS

OBLIGACION DE PUBLICAR LOS BALANCES TRIMESTRALMENTE

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.o Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Aninimas.

"Art. 3.o A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.o La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 148 — Montevideo, Jueves 6 de Agosto de 1942 — Núm. 10763

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1931)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	80.00 la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00 " "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de libros, formularios, fichas en cartulina, sobres, lápices, tinta y demás artículos de escritorio y ferretería, hilo acarreto, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 12 a las 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 13 de Agosto de 1942 a las 15 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral (Ast. 8261|42). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 4-6817-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 40.000 metros de brin doble ancho color yerba mate, con destino a stock de Almacenes y Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1942.

(Cuenta corriente) Ag.3-6779-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir agujas para coser, agujas para calentadores Primus, azul para ropa, boquillas con ruido para calentadores tipo Primus, boquillas silenciosas para calentadores tipo Primus, bombillas de metal para mates, candados, escobas, espejos, jabón común, máquinas para afeitar, paño para limpiar cristales, platos llanos y hondos de loza, plumas para escribir, tazas con platos para desayuno, perchas comunes, planchas tamaño mediano para carbón, pomada caoba, termos de 1 litro, termos de 1|2 litro, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1942 a las 15 horas — Montevideo, Julio 29 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.31-6696-v.ag.11

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 150 metros cable de acero flexible de 40 mm. de mena para vientos de pescantes de cuatro embarcaciones a mantillas y vientos de tangones, 130 metros de cable de acero de 75 mm. de mena para tomar la amarrazón, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1942 a las 14 y 30 horas — Montevideo, Julio 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.30-6666-v.ag.10

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 16.500 metros de paño tipo

"1920" 4 200 metros de satinet ordinario, 500 metros de sarga marrón ordinaria, 10.000 hebillas ordinarias, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo Julio 24 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.28-6606-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir azúcar molida, harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos, dulce de membrillo, café molido, papel de fumar Completo Puritas o similar, aceitunas, cigarrillos tipo rubio, escobas, yerba mate en paquetes de 1 kilo, galletitas surtidas en latas de 1|4 kilo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1912 a las 15 horas — Montevideo Julio 28 de 1942

(Cuenta corriente) Jl.30-6663-v.ag.10

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir cheviot azul, paño azul para chaquetón, paño negro azulado, percalina negra, popelina negra, tartan de lana, satinet, sarga azul para uniformes, entretela ordinaria, entretela fina, franela blanca de lana, forro negro de algodón, madrás, acolchado botones ancla de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno para la Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1942 a las 15 horas — Montevideo Julio 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.30-6665-v.ag.10

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 272 trajes de uniforme para el personal de servicio de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Agosto de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 29 de 1942

(Cuenta corriente) Ag.3-6784-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Cinco cargos de Médicos Ayudantes de Salas, Guardia y Policlínica (Tisiólogos), de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Los concursantes que obtengan algunos de los puestos ya citados, solamente los ocuparan una vez habilitados los servicios.

Médico Oftalmólogo Regional. (Punto de residencia: en la ciudad de Rivera o en la ciudad de Paysandú).

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Artigas.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Isla Cabellos.

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 7 de Setiembre de 1942 a la hora 17. — Montevideo, Julio 30 de 1942

(Cuenta corriente) Ag.3-6805-v.ag.6

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 12

Tercer llamado

Para la provisión de los equipos de vestuario destinados a los Guardias Penitenciarios.

Pliegos de condiciones y detalles: 25 de Mayo número 518.

Apertura de propuestas en Ellauri número 306 el 11 de Agosto a las 14 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.5-6888-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de artículos destinados al alojamiento de la Guardia Penitenciaria.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: 10 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri número 306. — Montevideo, Julio de 1942 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.30-6670-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública, por tercera vez para la provisión de artículos destinados al alhajamiento del Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo el día 12 de Agosto a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1942 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.4-6822-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de implementos para el Hospital Penitenciario.

Pliego de condiciones y demás datos: 15 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: Ellauri 306, el día 10 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.4-6854-v.ag.10.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos los días y a las horas que se indican:

Licitación número 27. — Productos porcinos: Agosto 10, hora 13.

Licitación número 28. — Carne y subproductos: Agosto 10, hora 14.

Licitación número 29. — Mercaderías generales: Agosto 10, hora 15.

Licitación número 30. — Fábricas de pastas: Agosto 10, hora 16.

Licitación número 31. — Combustibles: Agosto 11, hora 13.

Licitación número 32. — Papas y boniatos: Agosto 11, hora 14.

Licitación número 33. — Frutas de estación: Agosto 11, hora 15.

Licitación número 34. — Bazares y ferreterías: Agosto 11, hora 16.

Licitación número 35. — Verduras en general: Agosto 11, hora 16.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto de 1942.

(Cuenta corriente) Ag.3-6794-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero GUIDO SIMETO.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 17 de Agosto próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Federico Cervetto Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6806-v.ag.7.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.

Las inscripciones en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del 30 de Noviembre de 1942, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-5896-v.set.9.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición, entre los egresados de la Facultad, para la provisión definitiva de la Cátedra de Química Industrial Orgánica e Inorgánica, vacante por renuncia del titular.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa oficina hasta el martes 1º de Noviembre próximo a las 11 horas, pudiendo en la misma los interesados consultar bases y demás antecedentes que deseen.

(Cuenta corriente) Ag.5-6855-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE CUATRO MAQUINAS FRANQUEADORAS "UNIVERSAL POSTAL FRANKER".

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro máquinas franqueadoras tipo "Universal Postal Franker", en el estado en que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría General en los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de esta oficina y serán abiertas el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.5-6905-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación pública para la venta de papel viejo y recortes existente en el Instituto Postal y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 21 de Agosto corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1 o de 1942. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.5-6906-v.ag.15.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Artículos de alpaca y cromados; B) Artículos de loza y porcelana; C) Artículos de cristalería; D) Artículos de lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que podrán ser consultados en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 7 de Agosto de 1942 a las 14, 15, 15.30 y 16 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Ag.4-6825-v.ag.8.

U. T. E.

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor VICTOR H. CARBO por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.3-6795-v.ag.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1809

Venta de papel

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto de 1942 a las 15 horas, para la venta por parte de esta Administración, de 96.500 hojas de papel ilustración, color blanco formato 81 x 118 cms., de 60 y 65 kilos la resma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6724-v.ag.6.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 957

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 cajones de madera para el envasado de botellas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones

de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Agosto de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6660-v.ag.9.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 958

Llámase a licitación pública para el suministro de 490.000 botellas de diversos tipos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Agosto de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6661-v.ag.10.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 956

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a escuela, en el barrio obrero A. N. C. A. P., en La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417 previo pago de la suma de $ 3.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Agosto de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6613-v.ag 8.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

EDUARDO MARTINEZ RUBIO, uruguayo, ingeniero agrónomo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2712, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un libro del que se declara autor, titulado "Miel para el Uruguay" (manual práctico de apicultura en pequeña escala) y del que deposita dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.5-6909-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ICHIEL MECHEL LASTMAN ASZKENAZY, polaco, comerciante, domiciliado en la avenida General Flores número 2519, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de pollera plisada de su creación, cuyas características obran en las fotografías que en duplicado deposita en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ag.5-6879-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AIDA PEREZ DE SUAREZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un método de corte y confección denominado "Aidarosa", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares dibujados en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Alberto Zum Felde Director.

$3.60 Ag.1.o-6751-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG, comerciantes, con domicilio en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la traducción del poema de Rudyard Kipling, titulado "If" (Si), realizada por la señora Juana de Ibarbourou y del que han depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.1.o-6710-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

H. ROSENBERG, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 311, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de pollera plisada, creado por él mismo, de cuyas características informan las fotografías que en duplicado deposita en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ag.4-6810-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HERMANN ROSENBERG, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 311, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos modelos de polleras plisadas de su exclusiva creación, cuyas características constan en las dos fotografías de cada uno de los modelos depositados en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.30-6659-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HORACIO SANCHEZ ROGE, uruguayo, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral de que se declara autor, titulada "Lobisón" y de la que deposita dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Alberto Zum Felde Director.

$4.00 Jl.27-6555-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39086

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PACIFIC"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.27-6557-v.ag.6.

ACTA N.o 39088

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUALITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6559-v.ag.7.

ACTA N.o 39093

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADISON"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6593-v.ag.7

ACTA N.o 39085

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.27-6556-v.ag.6

ACTA N.o 39118

Montevideo, Julio 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a y 25.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6755-v.ag.13.

ACTA N.o 39101

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6698-v.ag.11.

ACTA N.o 39109

Montevideo, Julio 27 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Masseilot, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6685-v.ag.11.

ACTA N.o 39108

Montevideo, Julio 27 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Masseilot, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6686-v.ag.11.

ACTA N.o 38105

Montevideo, Julio 25 de 1942. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERVEUR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6673-v.ag.10.

ACTA N.o 39081

Montevideo, Julio 21 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IRRESISTIBLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6669-v.ag.10.

ACTA N.o 39084

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarbourá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6645-v.ag.10.

ACTA N.o 39096

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pennsylvania Grade Crude Oil Association, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Oil City, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6590-v.ag.10.

ACTA N.o 39103

Montevideo, Julio 24 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "Casa Morixe", Dell'Acqua y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"WERIL"

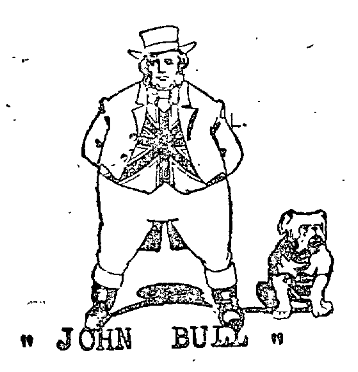
para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.49 Jl.30-6682-v.ag.10.

ACTA N.o 39111

Montevideo, Julio 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6672-v.ag.10.

ACTA N.o 39087

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6558-v.ag.7.

ACTA N.o 39094

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbas mates en todas sus formas, clase y naturaleza y sus sucedáneos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6592-v.ag.7.

ACTA N.o 39089

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schuckl y Co. Inc., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RANCHO

"RANCHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sopas de legumbres, de tomate, de arvejas y de espárragos, envasadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6560-v.ag.7.

ACTA N.o 39097

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Etchegaray Buysan, Mailhos, Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SURPRISE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6586-v.ag.7.

ACTA N.o 39095

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferguson - Sherman Manufacturing Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ferguson

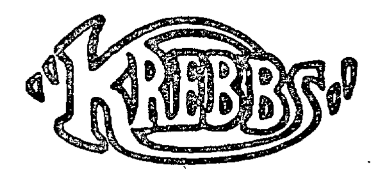
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.29-6591-v.ag.8.

ACTA N.o 39112

Montevideo, Julio 27 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de las firmas Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera y Abel del Mazo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6750-v.ag.13.

ACTA N.o 39115

Montevideo, Julio 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Kanthal, con domicilio en la ciudad de Hallstahammar (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (aleaciones de acero resistentes al fuego, sin trabajar o en partes trabajadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6730-v.ag.13.

ACTA N.o 39138

Montevideo, Julio 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

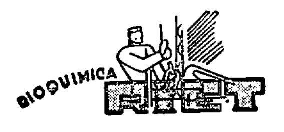
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6798-v.ag.13.

ACTA N.o 39143

Montevideo, Julio 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PRODUCTOS B.R.

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6797-v.ag.13.

ACTA N.o 39106

Montevideo, Julio 25 de 1942. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"THIGENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6790-v.ag.13.

ACTA N.o 39125

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BAQUENOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6863-v.ag.15.

ACTA N.o 39126

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"CONMEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6864-v.ag.15.

ACTA No. 39127

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"FARGENTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6865-v.ag.15.

ACTA N.o 39128

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"DURDOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6866-v.ag.15.

ACTA N.o 39129

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"DULVEDENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6867-v.ag.15.

ACTA N.o 39130

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"FALMONOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6868-v.ag.15.

ACTA N.o 39131

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"DOLDONOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6869-v.ag.15.

ACTA N.o 39132

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"HAVINDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6870-v.ag.15.

ACTA N.o 39133

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BANDATIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6871-v.ag.15.

ACTA N.o 39119

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"SEDGENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6857-v.ag.15.

ACTA N.o 39120

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"PRADAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6858-v.ag.15.

ACTA N.o 39121

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"NAMURON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.15-6859-v.ag.15.

ACTA N.o 39122

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BRYGENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6860-v.ag.15.

ACTA N.o 39123

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"GESTANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6861-v.ag.15.

ACTA N.o 39134

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BRYREL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.15-6872-v.ag.15.

ACTA N.o 39135

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"RANDONOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6873-v.ag.15.

ACTA N.o 39136

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"TIRPUON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6874-v.ag.15.

ACTA N.o 39124

Montevideo, Julio de 1942. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BUDNIA"

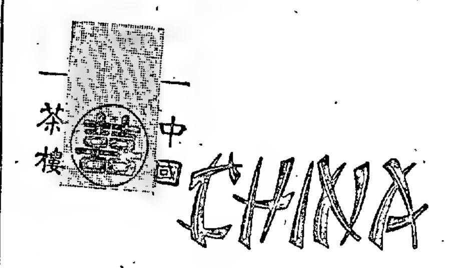
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-6862-v.ag.15.

ACTA N.o 39137

Montevideo, Julio 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Lan Shin Hon y José Shiu, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6807-v.ag 13.

ACTA N.o 39107

Montevideo, Julio 25 de 1942. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

"THIOCOL"

para distinguir artículos de la clase 9 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.3-6791-v ag.13.

ACTA N.o 39142

Montevideo, Julio 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio M. Etchegoin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-6820-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 843

Montevideo, Julio 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papeles de lija y telas esmeriles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 31-6689-v.ag.22.

ACTA N.o 844

Montevideo, Julio 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Francisco Gutiérrez Iglesias y Alfredo Guelfi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de óxidos de plomo, tales como subóxido, óxido, litargirio y minio, a base de plomo puro en lingotes, refinación de desperdicios de plomo y fusión de minerales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Ag.3-6764-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 189

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la comisaría de la 5.a sección, Isla Patrulla (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6886-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del local para Sala de Auxilios de San Javier (primera etapa) (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6887-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de comedor para las escuelas 3 y 74 del pueblo Lascano (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.4-6826-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 186

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela número 56, de Canteras del Riachuelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.4-6827-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela rural número 69, de Colonia San Pedro (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6720 v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y conservación de la escuela rural número 46, de Garzón (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6786-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 184

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas y conservación de las escuelas de segundo grado números 83 y 32, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6785-v.ag.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 181

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón de caballeriza y vaquería en el Semillero N. de La Estanzuela (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6721-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Resguardo Central "Paso Bautista" (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6722-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Resguardo Aduanero "Punta Diamante" del Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde [illegible] obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6723-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red general de alcantarillado existente en Punta del Este.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.4-6853-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio del cuartel de la ciudad de Rocha

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, refrendados por el Ministerio de Defensa Nacional, de fechas 16 de Febrero de 1940 (resolución número 1179) Febrero 5 y Mayo 28 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, con el destino indicado en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial del Departamento de este nombre:

Número 4. — Propietario: Daniel M. Giannuzzi Vázquez Solar número 2 del plano de la referencia compuesto de 390 m.2 93, que linda: por el Noreste y Suroeste, con los solares números 1 y 3, respectivamente, de Máximo T Amorín y Blanca E. Lujambio; por el Noroeste, da frente a una calle y por el Sureste, linda con el solar número 7, de Natalio N. Suava.

Número 5. — Propietario: Natalio Nemer Suava Solares contiguos números 7 y 8, formando un solo lote, empadronado con el número 4218 y una superficie de 840 m.2 00, linda: por el Noreste, con una calle; Sureste y Suroeste, con los solares números 9, 38 y 39, de Máximo T Amorín, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3, de Máximo T. Amorín, Daniel M. Giannuzzi Vazquez y Blanca E. Lujambio.

Número 6. — Propietaria: Blanca Estela Lujambio Solar número 3 del plano de la referencia, empadronado con el número 4219. Superficie: 420 m.2 00, linda: por el Noroeste, con una calle: Noreste y Suroeste, con los solares números 2 y 4, respectivamente, de Daniel M. Giannuzzi Vázquez y Máximo T Amorín, y por el Sureste, con el solar número 7, de Natalio N. Suava.

Número 7. — Propietaria: Irena Casella de Sabattino. Fracción número 2 del plano trazado por el agrimensor don Alberto J. Raffo el 24 de Febrero del año en curso, compuesta de 4675 m.2 32, linda: por el Noroeste, con el camino nacional; Noreste, con una calle proyectada que separa del predio del Cuartel de Rocha; Sureste, con la fracción número 1, de Sara S. de García, y por el Suroeste, con una calle proyectada en terrenos de la sucesión de Antonio Sabattino.

Número 8. — Propietaria: Marcela J. Sabattino de Graña. Fracción número 8 C del plano de Raffo, compuesta de una superficie de 406 m.2 93, linda: por el Noroeste, con Nicolás Sabattino: Noreste, con María J. S. de Elizalde, y por el Sureste y Suroeste, con calles proyectadas en terrenos de la sucesión de Antonio Sabattino.

Número 9. — Propietario: Nicolás Sabattino. Fracción número 7 A del plano de Raffo, compuesta de una superficie de 595 m 2 28 que linda: por el Noroeste y Noreste, con María J. S. de Elizalde, Sureste, con Marcela S. de Graña, y por el Suroeste, con una calle proyectada en terrenos de la sucesión de Antonio Sabattino.

Número 10. — Propietaria: Sara Sabattino de García. Fracción número 1 del plano de Raffo, compuesta de 6611 m.2 20, linda: por

el Noreste, con Irene C. de Sabattino; Noreste y Suroeste, con calles proyectadas en terrenos de la sucesión de Antonio Sabattino, y por el Sureste, con la fracción número 9, de María J. Sabattino de Elizalde.

Número 11. — Propietarios: los sucesores de Antonio Sabattino. Fracciones A y B del plano de Raffo, compuestas: la fracción A, de 4033 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino nacional; Noreste, con el predio del Cuartel de Rocha; Sureste, con una calle, y por el Suroeste, con terrenos de los mismos sucesores de Antonio Sabattino. La fracción B, se compone de 26 m.2 84, linda: por el Noroeste, con el camino nacional; Este, con terreno de Irene C. de Sabattino, y por el Suroeste, con calle proyectada en terrenos de los mismos sucesores de Antonio Sabattino.

Número 12. — Propietaria: María J. Sabattino de Elizalde. Fracción número 9 del plano de Raffo, compuesta de una superficie de 5250 m.2 85, linda: por el Noroeste, con Sara S. de García; Noreste, con el predio del Cuartel de Rocha, calle proyectada por medio; Sureste y Suroeste, con calles proyectadas en terrenos de la sucesión de Antonio Sabattino, con Marcela S. de Graña y con Nicolás Sabattino.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán ser examinados por los interesados, quienes, previa justificación del pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio en curso, podrán presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley número 3958. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Jl.30-6676-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 23 de Junio próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con destino a las obras del camino Mazangano - Melo:

Número 767. — Propiedad de Suc. J. S. Martínez. Padrón número 1123. Superficie: 11 H., 9242 m.2 60 dm.2

Número 768. — Propiedad de Nemesio Arismendi. Padrón número 1136. Superficie: 0 H. 7850 m.2.

Número 769. — Propiedad de Cecilia Sirión de Sar. Padrón número 1244. Superficie: 9 H., 5109 m.2 50.

Número 770. — Propiedad de Suc. Pedro Martínez. Padrón número 1138. Superficie: 12 H., 2408 m.2 50.

Número 771. — Propiedad de Luis San Martín. Padrón número 1214. Superficie: 13 H., 2732 m.2 50.

Número 772. — Propiedad de Adelaida P. de Barreto. Padrón número 1134. Superficie: 1 H., 3540 m.2 60.

Número 773. — Propiedad de Juventino Pereira. Padrón número 7316. Superficie: 4 H. 0355 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Ag.4-6818-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1942
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de los puentes en el arroyo Guaviyú y cañada afluente en el camino Salto - Bella Unión, ruta número 3, en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.4-6819-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el P. E., con fecha 3 de Julio ppdo. ha declarado expropiada y urgente la ocupación de una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres y con destino a las obras de la carretera Treinta y Tres - La Charqueada.

Número 794. — Propiedad de María del Pilar Britos de Rodríguez. Padrón número 3410. Superficie: 4 H., 2056 m.2 65 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Jl.29-6630-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1942

Llámase a licitación para la contratación de mano de obra para el corte de árboles, preparación de rolos y astillas a ejecutarse en los montes de propiedad de la Dirección de Vialidad, ubicados en el kilómetro 94 de la carretera a Florida, cantera de Isla Mala y kilómetro 64 de la carretera a Minas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl 27-6589-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de equipos electromecánicos para el ascensor destinado a los funcionarios, marca "Stigler" existente en el Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 12.30 a 16, pudiéndose adquirir recibos elementos de estudio por la suma de $ 0.20.

El acto tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1942 a las 15 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.4-6823-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para contratar la ejecución del mejoramiento con firme de tosca de 0 m. 20 de espesor en el camino Servando Gómez entre el de Carrasco y los bañados del mismo nombre, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de Fuentes y Caminos, de esta Dirección, todos los días hábiles de la hora 13 a las 16.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Agosto próximo a la hora 15, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Julio 24 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6731-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición doña ELENA SORRACO DE FRASCARA, LEOPOLDO CAMILO, CESAR ERNESTO y HUMBERTO ANTONIO FRASCARA y SARA FRASCARA DE MALDONADO, en su carácter de propietarios del sepulcro 148 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Emilio Gemelli, Dolores Miranda, Ramón Miranda, Cornelio Chaves, Amelia A. de Bianchi, Antonio Pazos, Saverio Spinelli, Alfredo Pisabano, Angel Pío Trigabelli, María B. de Ferro, Cristina P. de García, Francisco E. Rodríguez, Bernardo Parodi, Esteban Parodi, Esteban Brea, Gerónimo Ferro, Rafaela De Angelo Romero, Josefa Arizaga, Pelegrina Villaverde Portela, José Richiardi y Juan Ricardo Tagliasachi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se venza el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — La Jefatura.

$32.40 Jl.4-6005-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina los herederos de doña OLAYA NUÑEZ, solicitado título duplicado del nicho N.o 40 y 47 del Cementerio del Paso Molino, se advierte a los que tengan algún reclamo quieran presentarse ante esta oficina dentro del término de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término y no habiendo reclamación se procederá a la expedición del título solicitado. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 Jl.20-6382-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando autorización para trasladar al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Emeterio De León, Juana Alliegio, Enrique Lahuny, Héctor D. Fauero, Irene Barbichian, Nicolás Abondanza, Andrés Fraga, Magdalena de Larenzo, Milka E. Gil, Ceferino Suárez, Luisa M. de Campodónico, Luis Blanco, Antonio Di Lorenzo, Rita Romero, Amalia B. de Botello, Carmen S. Sánchez, Arsenio Ramírez Mercedes Zubillaga, Eugenio Caraffó, Angel Rossolú, Oscar M. Viale, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 1.o de 1942 — La Jefatura.

$27.00 Jl 6-6016-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ESTEBAN CASTRO VARELA, en su carácter de propietario del nicho número 295 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Doval, Manuel Vello, Angela Serra, Eduardo Soto, Ema Aramburú Earique Lanez, Isolina Rosende, Santiago Penaben, Isabel Romero de Simón y Antonio Rama, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Jl.2-5937-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA RESTULFO, como usuaria del sepulcro número 2530 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de Elena Garrido de Forrenougy, José Vignoly, Héctor Peña, Rosa C. de Pérez, Manuel Rubino, Silva Vignotti, Francisco Rubino, Juana Delia de Rotondo, María Zulma Berta García, José Méndez, Justa Vicenta Rivas, Sara Dolores Tomé, César Lamas, Angel Rivara, Juan Rotondo y Pedro Amaro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 Jn.17-5494-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE MARIA VARELA, en su carácter de propietario del sepulcro número 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de un feto hijo de Elvira Nieto, Rosa A. de Nieto, Rosa E. de Nieto, Carlos Nieto, un feto hijo de Aureliano Nieto, Ernesto Nieto, Pedro Nieto, Juan Ferreira, Esteban Recal Ibarra, Pedro Brito, Jorge Moratorio, Gerardo Moratorio, Deidamia Nieto de Brito, María Esther C. Goñe, Enriqueta Vila de Ferne Ignacia Fernández de Talavera, Marcelo Arturo González, Ramón A. Fierro, Magdalena Schinca de Suárez, Miguel Barlaro, Bernardo Barlaro, Luisa Barlaro, María Mantilla de Fidalgo, Macario Piñeyro, María Beatriz Fernández, Sixta Rivero y César María Roldán, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura

$32.40 Jn.9-5207-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora LUISA GAYRAUD, como propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Santín Benedetti, Carmen Pombo de Suárez, Adolfo F. Barreiro, Carmen G. de Courand, Odette Raiz, Rosa V. de Casciani, Juan A. Fonchón, Angela Teresa Maya, Enrique Lapoujade, Irene Formento de Martínez, Romilda Brambilla, Jaime Molina, Rosalío Taleira y Simón Candan, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 25 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 My.7-3856-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EDUARDO LOPPACHER, en su carácter de propietario del sepulcro número 61 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 My.8-3964-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ARMANDO F., HUGO, MARIO y MANLIO J. LENA DIAZ, en su carácter de herederos de doña Beatriz Benítez de Díaz, solicitando nuevo título a nombre de ésta, por extravío del primitivo, del nicho número 320 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Mayo de 1942. — La Jefatura.

$18.90 My 23 4589-v set 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ARMIDA CRESCIO, en su carácter de propietaria del sepulcro número 792, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Jn.3-4950-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE CAMINO

EDICTO — El suscripto Secretario, en virtud de lo dispuesto por decreto número 26.806, de fecha 17 de Junio de 1942, recaído en carpeta número 3329|941, comunica que se presentó don ERNESTO MANZIONE solicitando autorización para efectuar una desviación del camino que limita su propiedad sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, el camino vecinal que del Tala conduce a San Ramón; al Sur, el arroyo del Tala; al Este, el camino vecinal que, del que conduce a San Ramón, cruza por el arroyo del Tala en el Paso de Robledo, y al Oeste, con la fracción 1, de doña Clotilde M. de Bentancor, y propone el siguiente emplazamiento: cambiar el camino vecinal que limita con campo del señor José López y permutarlo por otro camino nuevo que se establecería en campos del señor Ernesto Manzione, sobre el límite de la fracción 1, propiedad de doña Clotilde M. de Bentancor.

Si no se dedujese oposición dentro del plazo de treinta días, esta Intendencia podría acceder a lo solicitado. — Canelones, Junio 1.o de 1942. — Rodolfo Garderes Lartiga, Secretario Asesor Letrado.

$18.60 Jl.11-6190-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DEL NICHO NUMERO 193 DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ANTONIO RIVARA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 593 del cementerio público local, que se nCuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Antonio Rivara.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 22 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Jl.29-6621-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

CLAUSURA DE DOS SENDAS DE PASO EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor JUAN F. GOMEZ se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder a la clausura de dos sendas de paso existentes en un campo de su propiedad ubicado en la 9.a sección de este Departamento y dentro de los límites siguientes: por el Norte, con campos de Anselmo Ancel y Casimira M. de Farinha; por el Sur, sucesión Mateo Tolosa, Hermanos Balgorria, Hermanos Rodríguez, sucesión Camargo y cañada del Pueblo; por el Este, Elías Santos, y por el Oeste, Casimira M. de Farinha, Tomás Acosta, cañada del Pueblo, sucesión Matilde Brum, Pedro Debarbieri, Fco. Casella y cañada del Sauce.

Las sendas de paso a clausurarse son: una que partiendo del camino vecinal al Este, sigue hacia el Oeste, hasta encontrar el camino vecinal en dicho lado, y la otra, que partiendo del límite Sur con campos de sucesión Mateo Tolosa, sigue hacia el Norte, hasta entroncar con la senda descrita en primer término.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 27 de 1942. — Inocencio D. Siri, Intendente Interventor. — Delfor V. Sardo, Secretario.

$24.00 Ag.1.o-6716-v.set.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo Agosto 5 de 1942

2.a Sección

ESTEBAN DAU, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 176, y ISABEL FAGER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 176.

3.a Sección

FELIX BIERSCHUBALL, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Buenos Aires 274, y ANTONIA CORBAL DURAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 274.

4.a Sección

JACOBO GUREVICH, 20 años, soltero, profesor de violín, lituano, domiciliado Durazno 936, y ELISABETH ROSENBERG, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 936.

ALBERTO JOSE MONTEVERDE, 33 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y GLADYS BERRO MONTEVERDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

LAUTARO GONZALEZ PORCEL, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yaguarón 1336, y LILY KELLY, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1336.

FRANCISCO ELIAS FESTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1232, y CARMEN LOMBARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1824.

12.a Sección

MANUEL ROMERO, 36 años, viudo, sastre, oriental, domiciliado San Martín 2734, y YSIDES AVELINA NEREIDA MOURE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1685.

15.a Sección

EDISON CASAS BASCOU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2473, y MARIA IRENE MANTEGANI GUASQUE, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1833.

JOSE MARIA VERDES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1031, y SELVA ATLANTIDA AMEIGEIRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andresito Guacarari 1803.

ROBERTO AURELIANO OTERO, 40 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1995, y ALIDA MATA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 1995.

ROGELIO NICOLAS ALONSO, 41 años, soltero, marino, argentino, domiciliado T. Narvaja 1518, y NEREA LUISA GRASSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1518.

18.a Sección

JUAN JOSE LABEQUE, 67 años, viudo, rentista, argentino, domiciliado Dr. D. Terra 1023, y BLANCA CELIA ORTIZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2531.

22.a Sección

MARCELO ARDRIZZO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3977, y JULIA CABRAL, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada León Pérez 3977.

24.a Sección

SATURNO ENRIQUE CARRO, 37 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1481, y AIDA MONTAÑO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3784.

$ 2.00 plp.-v.ag.7.

Montevideo, Agosto 4 de 1942

14.a Sección

CARLOS MARIA MARI, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gil 844, y GLADYS MARGARITA JACK, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 844.

IGNACIO TITO CARRERA, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 981, y EVA FERRARI MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 981.

18.a Sección

MANUEL PEDREIRA RUMBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2489, y NELLY GINZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2727.

19.a Sección

FELIPE OTHON CASTRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1868, y MARIA ELIDA VILLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1868.

22.a Sección

RAMON VARELA, 50 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Lancaster 3767, y ESTANISLADA JAHIR, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3767.

$2.00 Plp.-v.ag.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CONRADO O. LAURENZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.75 Ag.5-6850-v.ag.7.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Alberto Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ex Sargento 1.o Asimilado (Radiotelegrafista), RAUL G. SARTORIO, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 390, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Teniente 1.o Heriberto P. Bautista.

(Costas) Jn.17-5525-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Mayo siete de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ELBIO ESTRADA y otro. Cobro ejecutivo de pesos. 8|181", padrón número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Elbio Estrada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, como lo manda la ley en el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, y a fin de llamar al requisito de la conciliación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1942. — D. González Ferreira, escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-6422-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictada

en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HORACIO ORDOÑEZ y otros" (Lo. S. Fo. 26), padrón número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis (54956), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-5736-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LOPEZ AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.00 Ag.5-6903-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — JUAN CARLOS VIDIELLA SERRATOSA, con domicilio en 25 de Mayo 747, ante el señor Juez se presenta y dice: que a los efectos de obtener el título de procurador, de acuerdo con los artículos 257 y 239 del C. O. T., viene a solicitar se ordene sea recibida la información correspondiente, citándose a los testigos señor Joaquín Secco García y escribano Mario Durán, domiciliados respectivamente en Zabala 1425 y 25 de Mayo 477 escritorio 34, los que serán interrogados sobre la vida y costumbres del exponente. Se publiquen edictos, habilitándose a ese efecto la feria judicial y se expida testimonio. Será justicia. — J. C. Vidiella". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación habiéndose habilitado la feria a estos efectos. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$10.50 Ag.3-6804-v.ag.13.

Auxiliatoria y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OFELIA AURUCCI, solicitando auxiliatoria y rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "Eulogia" debe decir Ofelia y donde figura su padre como "Aauruchi" debe decir Aurucci; y donde su abuelo paterno aparece como "Aauruchi", debe decir Aurucci. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.3-6775-v.ag.19.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ROSA y FERNANDO FIGUEROA. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Rosa y Fernando Figueroa, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, el día 11 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$11.25 Ag.3-6763-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6757-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO ESPOSITO y de FILOMENA ESPOSITO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6758-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Testamentaría de JUAN B. MARINI DE BENITO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Bautista Marini de Benito y más especialmente a los de doña Carlota Luján de Marini y a los de sus hijos Victoria, Benito, Carmen o Carmelita, Carlota, Nemesio, Angel y Carlos Marini y Luján, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jl.31-6683-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PERDOMO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Ag.1.o-6759-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la presentación de este escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil: JOSE MILAN COTELO, domiciliado en Lima 1641 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de los escribanos Héctor Picos y Vicente Partsi, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — J. Milán Cotelo". — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.00 Jl.29-6627-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o RUFINA MARIA BLANCA BLANCO o BLANCO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6594-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA VELIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6595-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MAESO o MAIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6596-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor LORENZO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como "13 de Julio de 1926" debe decir "5 de Setiembre de 1919", por ser la fecha verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano. — Ley N.o 7.690 (9|1|924, Art. 81).

Jl.21-5910-v.ag.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o MELCHOR JOSE o MELCHOR ERASMO JOSE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Melanio Victoria Fasano de Segat, Emma Filomena Fasano de Vigiola y Pedro Marcelo Fasano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$10.80 Jn.20-5594-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de BALTASAR PEREZ", se cita, llama y emplaza a la heredera de esta sucesión, doña María Angélica Pérez, para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$7.20 Jn.22-5646-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICASIA MADERO, que aparece "Nicasio" y del sexo "masculino", debiendo decir Nicasia y del sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.5-6892-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO MIGUEL COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Ag.5-6893-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BREGONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Ag.5-6876-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de DANIEL PALLER con EDUVIGES GORDILLO y las de nacimiento de los hijos de éstos: Héctor Alberto, Mario y Miguel Angel; donde el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Romeo", debiendo decir DANIEL por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$5.20 Ag.3-6777-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CATALINA BOTTE o ANTONIA CATALINA BUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Ag.3-6803-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN MALET PICHON o AGUSTIN MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Ag.3-6796-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Julio 28 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 J1.31-6700-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAMPORA DE FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 J1.31-6701-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA TORGUET DE CARRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 J1.31-6702-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LUIS CONFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 J1.31-6703-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 J1.31-6704-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SGUILLA o SGÜILLA o SGUILA o ESGUILDA o ESGUILA o GILDA DE COPPOLA o COPOLA o COPPOLO o COPOLO o CAPPULA o CAPPLA o COPPULO o COPULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.25 J1.31-6705-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACQUES FRANCOIS DE L'HARPE o JACOBO o SANTIAGO FRANCISCO DE L'HARPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 J1.31-6690-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 J1.30-6650-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ISABELINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 J1.30-6651-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO y ROSA ALIDA ALVAREZ, que aparecen como hijos naturales de Juana María Alvarez debiendo sustituirse el nombre de la madre natural por el de Elvira Alvarez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 J1.30-6646-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 J1.30-6652-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CALVO CALVO o ANGEL CALVO Y CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 J1.29-6634-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CENDAN PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 J1.30-6653-v.set.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Enrique Jauck contra EDNA BORN. Divorcio" (Libro 38, Folio 399), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Edna Born para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$8.40 Jn.27-5856-v.jn.30 J1.21-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino) doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Sabina Pérez Rodríguez con ANTONIO PEREZ ALVAREZ. Divorcio" (Lo. 38, Fo. 414), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pérez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Jn.16-5462-v.jn.30. J1.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Bruna Olivera contra GERONIMO SOFIO CARMELO VELAZQUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Sofío Carmelo Velázquez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 J1.8-6064-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-6834-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SAETTONE DE BELLAGAMBA (ROSA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Angel Saettone, donde dice "Aseitun" debe decir "Saettone" y donde dice "Data Corsino" debe decir "Fortunata Corcino". En la de bautismo de Rosa Clara María Saettone, donde dice "Aseitun" debe decir "Saettone" y donde dice Cosina" debe decir "Corcino". En la de bautismo de María Juana Saettone, donde dice "Seiton" debe decir "Saettone" y donde dice "Cosino" debe decir "Corcino". — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 J1.29-6615-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **Gonzalo Borrazás**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-6632-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FRIEDER o FRIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.27-5863-v.jl.8. J1.31-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 J1.30-6635-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LAJOUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 J1.27-6566-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FERNANDEZ ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 J1.27-6561-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RIOS (LUIS M.). Información", se hace saber que el día veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Luis M. Ríos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 417, al señor Juez, digo: Que para justificar los extremos legales, a fin de ejercer la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los doctores Rafael Vece, Julio C Moreira y Carlos M. Penadés, que presentaré y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres; 3.o Digan los testigos si hace más de cinco años que ejerzo la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado, pido se sirva ordenar se reciban las declaraciones y, previo los trámites de estilo, se me expida testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. — Luis M. Ríos". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.50 J1.28-6589-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ZAS MARTINEZ DE HUGHES (SARA MARGARITA). Rectificación de partidas"; se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Sara Margarita Zas Martínez de Hughes: donde dice "Sara" debe decir "Sara Margarita" — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 J1.27-6576-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Miguelez de Trujillo (Petrona) contra TRUJILLO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Trujillo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jl.25-6524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.12-5328-v.Jn.24. J.21-v.ag 6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ductter (Julia Celina contra SILVA (EMILIO). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 5 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn 16-5450-v Jn.30 Jl 21-v ag 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña JUANA LUISA VERGARA DE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Juan León Torres, y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.5-6831-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: — TABARE J. BERRETA (Buenos Aires 508), ante el señor Juez se presenta y expone: 1.o Que viene a producir la información necesaria para obtener el título de procurador. 2.o Que ofrece al efecto la deposición de los testigos M. Jaureguiberry Lówry y Guillermo Oscar Pazos (serán conducidos directamente al Juzgado), que depondrán: Primero Por las generales de la ley Segundo. Si conocen al peticionante y desde cuándo. Tercero. Si tiene o no buenas costumbres y moralidad y si es honrado o no. Cuarto. Dé razón de sus dichos Al señor Juez pido quiera previo dictamen fiscal aprobar la información y ordenar la expedición de testimonios (artículos 239 del Código de O. de los Tribunales y 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1878. — Tabaré J. Berreta" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 29 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Ag.3-6760-v ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CASIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag 3-6770-v ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado SAMUEL LIZER KLEPFISZ o KLEPFIS o KLEPFICH, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de noventa días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.8-5161-v.Jn 20. Jl.21-v.Jl.21. Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1142. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6717-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUSTINIANO BACCINO o BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.30-6643-v.ag 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIANNONI DE MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl 29-6620-v ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don ESTEBAN REINER para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició su esposa Bella Rosemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$7.20 Jl.28-6600-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REBAGLIATTI DE MESSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Jl.27-6563-v ag.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de PEDRO BICAIN y de MARIA VENERANDA MAZAIRA donde la contrayente aparece como Esmeralda debe decir "María Veneranda"; y B) En las partidas de nacimiento de Isabel y Mario Bicain donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Esmeralda debe decir "María Veneranda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-6642 v ag 15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de CELIA VICTORIANA ELISBURU, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Victoriana debe decir Celia Victoriana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Jl.21-5902-v ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA UNGELEIDER o UNGERLEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1942 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.8-6062-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de la publicación y emplazamiento. Montevideo, Julio 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.9-6142-v ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don RAIMUNDO SERAFIN BARCALA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio inició ante este Juzgado su esposa doña Josefa María Barrios. — Montevideo, Junio 1.o de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.30-5906-v.Jn.30. Jl 21-v.ag 24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL MOLITERNI y RAQUEL YENO, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido de Moliterno debe decir Moliterni. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.70 Jn 26-5825-v.Jn.30 Jl 21-v ag 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA BECKER DE DAVISON y JORGE DAVINZON o DAVISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Jn 18-5537-v Jn.30 Jl 21-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAGUT o RAGUT DE PUNGEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Jn.26-5824-v.Jn.30. Jl.21-v ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINO o JOSE MARTINO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.3-6799-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.3-6767-v ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROSERPINA HORTIGUERA DE NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag 3-6768-v ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PRUDENCIA SILVA DE QUIRQUE y TEODOLINDA QUIRQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6714-v ag 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ALVAREZ DE CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6713-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6715-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BEROBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.31-6691-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BOEDO o BUEDO o GUEPE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-6677-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON o FRANCISCO DE LEON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-6678-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA KLINGER DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-6679-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIA ORTIZ DE ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-6680-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA ROMA FONTANA DE CONFORTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-6681-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUANA G. ROSAS DE LUNGARINI y otra Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Juana Guillermina y Liboria Apolinaria Rosas, en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como González debe decir Hernández, y partida de matrimonio de [illegible] Daniel de Armas Martínez con Liboria Apolinaria Rosas, en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen debe decir Liboria Apolinaria Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jl.27-6572-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORICO CESARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-6649-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FLORENCIO YADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.29-6568-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VEIGA o JUAN VEIGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.28-6597-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Jl.28-6598-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VENUTTI DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.28-6599-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA POZZO DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.27-6569-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN OLINTO JOSE FERNANDEZ o JUAN OLINTHO JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.27-6570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 14 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.24-6499-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ALVARO VIDAL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alvaro Vidal con Antonia López en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Isidro Sierra cuando debe decir Alvaro Vidal; partidas de nacimiento de Luis Alberto, Pablo Isidro y Antonio Ruben Vidal en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sierra cuando debe decir Vidal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza.

$5.40 Jl.21-6169-v.ag.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Boati solicitando la declaración de ausencia de su es esposo don Pedro Birba. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.50 Mz.13-2047-v.mz.24. My.12-v.jn.3. Jl.13-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías Britos, Doroteo Britos, Filomena Feo de Britos y Tomás Feo, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quien los represente, así como a cualquier persona o entidad que pretenda derechos sobre un solar de terreno ubicado en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil ciento once, compuesto de catorce hectáreas, ciento noventa y siete metros treinta y nueve decímetros, que lindan: por el Noroeste, con la sucesión Moreira y Epifanio Bentancor; por el Sudeste, calle vecinal en medio, con Victorio Cabrera, Félix Castro y José Garbarino; por el Noreste con Gervasio Britos, y por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y doña Estanislada R de Britos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jl.9-6105-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CALVO DE PEREZ o MARIA CALVO DE PEREZ DEL RIO y de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.10-6040-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ROMANA DIAZ DE MUNUA", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de permuta otorgada por Ezequiel Munúa y Romana Díaz de Munúa, ante el escribano Juan P. Musto, en Abril 14 de 1899. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de tal segunda copia o se consideren con derecho al siguiente inmueble, que es objeto de dicha escritura de permuta: Una fracción de campo designada en el plano respectivo con la letra C y compuesta de 365 hectáreas, 6975 metros 20 centímetros, situada en la 5.a sección del Departamento de Lavalleja, siendo sus límites los siguientes: al Nord - Nordeste, el lote letra B, adjudicado a doña Natividad Munúa; al Este - Sudeste, limita con Manuel y Antonio García; al Sud - Sudoeste, el lote D, adjudicado a doña Luisa Munúa, y al Oeste, el arroyo de los Chanchos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.23-5680-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente

caratulado "Rita J. Prado de Ghigliazza contra VICENTE J. GHIGLIAZZA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente José Ghigliazza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.9-6107-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIEGBERT ROSENBUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.15-5418-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se declaró nula la primera copia de la escritura otorgada el 24 de Diciembre de 1926, ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano, por la cual el ex Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), en representación de Miguel C. Díaz, vendió a don Agustín Jaunarena un solar de terreno situado en la cuchilla Juan Fernández, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7 y compuesto de 399 metros 30 decímetros, con 10 metros al Sudeste, sobre la calle Gregorio Más; 40 metros en las líneas Nordeste y Sudoeste, lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al Nordeste, confinando con la fracción C. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.80 Jn.13-5376-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-6896-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRUCHA ARNOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-6897-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRES o MANUEL TORRES LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-6898-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO ZURLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-6899-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO T. o CANDIDO TELEMACO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-6894-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SECCO o JUAN SECCO PIROTE o PIROTTE o PEROTI o PEROTTI o PIROTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-6852-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAVERIO VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.4-6816-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO DEMARCO o DE MARCO o DI MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.4-6811-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA PIAZZAROLI DE LEMOS o JOSEFA PIAZZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6749-v.ag.12.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HORTENCIA u HORTENSIA o ANA DEL HUERTO u HORTA MAGGI DE GHERSI o GUERCI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Guerci y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, donde dice "Hortencia Maggi de Gherci" y "Juan Ghersi", debe decir: Ana del Huerto Maggi de Guerci y Juan Guerci; B) De matrimonio de la causante con Juan Guerci, donde dice "Horta Maggi" debe decir Ana del Huerto Maggi; C) De nacimiento de David Pedro, donde dice: "Horta Maggi", debe decir Ana del Huerto Maggi; y D) De nacimiento de Valérica, donde dice: "Horta Maggi" debe decir Ana del Huerto Maggi, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Ag.3-6800-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-6748-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LOPE DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6735-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Po rdisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ROMULO FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.3-6776-v.ag.13.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), en autos "MARTINEZ VELO, RAMON. Incapacidad", se hace público que por auto de 11 de Setiembre de 1941, se declaró en estado de incapacidad a don Ramón Martínez Velo, designándose curadora del mismo, a doña Isabel Feans Martínez, a quien le fué discernido el cargo por auto de 4 de Octubre del corriente año. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.3-6772-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL PEREZ PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6736-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6737-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA EULALIA DIAZ o DIAZ DE ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6738-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PLATA DE DIEZ, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6739-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BOUZADA DE CRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6740-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE CROSA ARTIGAS DE SANTOS GADEA o HAYDEE CROSA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6741-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MONDILLO, citándose a los he-

ederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6745-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS DE STEFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6742-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO LAMEIRO o JULIAN FEDERICO o FEDERICO LAMEIRO GALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6744-v ag 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA o MARIA MARGARITA ELVIRA RICCI DE REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6743-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN LUIS o ESTEBAN RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl 31-6706-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROMERO CABO o PEDRO M. ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.31-6681 v.ag 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO COSTA o LUIS COSTA o FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Jl.30-6674-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "FERRER AURORA. Inscripción del nacimiento y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Aurora Ferrer solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura como fecha de nacimiento el "15 de Febrero de 1898" debe establecerse 15 de Febrero de 1881, que es la verdadera. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6654-v.ag 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO o FRANCISCO MARTIN BRISCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl 25-6517-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUIS TENAGLIA, TERESA TENAGLIA DE BONO, DOMINGO TENAGLIA y TERESA PELUFFO DE TENAGLIA. Sucesiones. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alberto Bardier, como apoderado de don Ignacio Tenaglia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Teresa Tenaglia: donde dice "Luis Fanolia" debe decir Luis Tenaglia; B) De nacimiento de Ignacio Tenaglia: donde dice "Luis Tanalia" y "Rosa Garbarino" debe decir Luis Tenaglia y Rosa Peluffo; C) De nacimiento de Antonia María Tenaglia: donde dice "Luis Tenalla" y "Rosa Polero" debe decir Luis Tenaglia y Rosa Peluffo; y D) De nacimiento de Rosa Albina Angela Tenaglia: donde dice "Luis Tenaga" debe decir Luis Tenaglia, que son los verdaderos — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.24-6520-v ag 10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Luna Carlota Plácida contra LUIS STANCATI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Luis Stancati por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.23-6474-v.ag.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MASSAFERRO ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor Nicasio Carlos Massaferro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma dice "Enrique Pesqueira" debe decir Enrique, suprimiéndose "Pesqueira". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-6571-v ag.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "González Lydia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Darwin Camacho García por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.25-6526-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "G. Alonso Cordero y Compañía contra VICENTE ZUNINO ROSAS y DOMINGO VINCIGUERRA. Tercería CONRADO ZUNINO ROSAS" se cita y emplaza a los sucesores de don Vicente Zunino Rosas para que se presenten a estar a derecho en este juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del edicto y del término del mismo — Montevideo, Julio 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.22-6438-v.ag.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Manuel Castro Vaquero y a doña Dolores Barcia de Suárez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.11-6183-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Marana José María contra ANA CANAVERI. Divorcio", se cita y emplaza a la señora Ana María Canaveri para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la computación del emplazamiento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.3-5971-v ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-6450-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DENTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-6607-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DA SILVA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aquilina Velazco, de la siguiente manera: En donde aparece el peticionante con el nombre de Severino Da Silva debe decir Joaquín Da Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl 25-6530-v ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DEOGRACIAS OCTAVIANO GONZALEZ iniciando juicio de prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número veintiséis mil quinientos noventa y ocho, ubicado en la calle Talcahuano número 3384 de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 1 del barrio Belgrano en el paraje denominado Aldea, compuesto de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Norte, de frente a la calle Talcahuano, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Julio Alasio; por el Este con Luis Méndez, señalado con el número 3386, y por el Oeste, con Antonio Fernández, señalado con el número 3376. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Juan Smith, sus causahabientes o quienes (al presente) sus eventuales derechos con respecto al inmueble representen, así como a los señores Luis Méndez, Antonio Fernández y a don Julio Alasio, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$24.56 Jn.18-5579-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA HAYDEE CORREA DE MOLINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Molina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.24-6505-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GADDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$3.75 Jl.30-6644-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON BARROS RAMOS, emplazando y citando a los que se consideren con derecho en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava número 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 1.o de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag 5-6878-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Villa del Cerro), se hace saber, la apertura de la sucesión de don CARLOS BERTOLA, citándose por el término de sesenta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava número 1733 — Cerro, Agosto 1.o de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-6875-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYDIA FERRANTE DE NAYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.3-6802-v.ag.13.

JUZGADA DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo dictada en los autos "BELIA BAZZI DE ZERBONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, señalado con el número 28 de la manzana 203 en el plano respectivo, empadronado con el número 38344, ubicado en La Teja, pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 296 metros 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Solís (hoy José Castro), por 34 metros 36 centímetros de fondo, teniendo de límites: al Nordoeste, los solares números 7 a 10; al Sudeste, el 27, y al Sudoeste, el 6, a contestar la acción de prescripción adquisitiva y para el juicio previo de la conciliación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$18.00 Jn.12-5344-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "LUCIE BERBERIAN KARAKANIAN. Información del artículo 113 del Código Civil". (Año 1942. N.o 205. Fo. 137). y para que sirva de notificación al ex esposo de la compareciente, don Maksud o Juan o Garabet Karakanian, se transcribe la siguiente providencia: "Montevideo, Junio 29 de 1942. — Visto con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, apruébase la información producida, previa tasación, pago de las costas y notificación del ex esposo de la compareciente, que se hará por edictos, expídase el certificado, desglósense y entréguense las actuaciones de fojas 1 a 7 y archívese. — Román C. Alvarez Cortés" Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.36 Jl.8-6082-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 29 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.3-6766-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos "MANUEL WAVERLEY GONZALEZ; Rectificación de partida" (Lo. 20. Fo. 260), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, pues en ella figura su nombre como Manuel González y siendo su verdadero y usual Manuel Waverley González, que es como debe decir. En fe de ello de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, que autorizo en Melo, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.50 Jl.25-6535-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE NALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Nicasia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilita el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Jn.22 5639-v.Jn.30. Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones de emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE VILLANUSTRE y GUILLERMINA VILLANUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días al heredero Miguel Villanustre o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Julio 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.80 Ag.3-6783-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "REPETTO TORRES TERESA LUISA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Luisa Repetto Torres solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de Teresa debe establecerse el de Teresa Luisa y donde la fecha de su nacimiento figura el día 30 de Setiembre de 1888 debe establecer la de 22 de Setiembre del mismo año. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.75 Ag.3-6789-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA HERNANDEZ DE PARRILLA o COLMAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Jl.29-6622-v.ag.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELICIA LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días al heredero Bernardino Baldirio Lescano o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y acepte la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Julio 22 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.80 Jl.29-6616-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANTO o CANTARO DE ROVERSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Jl.29-6623-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RIVOIR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.28-6605-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION TORRES DE TRIANI o TRIANIS y de JUAN TRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1942 — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.50 Ag.1.o-6733-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN EUSEBIO LAGUNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.5-6884-v.ag.15.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SARANDI DEL YI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Asociación Española de Socorros Mutuos de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de donación hecha por don Juan Guridi a la mencionada Asociación ante el escribano don Ignacio Etchart, con fecha diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, del siguiente inmueble: Un terreno que es mitad del solar número 9, de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, manzana 33, que se compone de quinientos metros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Berro, por 50 de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares 7, 10 y 12; al Noroeste, con el 2, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar número 9, de Andrés Macchitelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Julio 23 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$21.60 Ag.5-6895-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VICENTA o VICELITA SILVA DE PIREZ y BERNARDINO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 9 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.15-5427-v.Jn.26. Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio

23 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag 1.o-6734-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 3 de Junio del corriente año dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de SIXTO OLIVERA (Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1738), se cita, llama y emplaza a los herederos Regino Olivera y Zoila Olivera de Viera y demás que se consideren con derechos, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 25 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5921-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARA LAXALDE, LAZALDE o LASALDE DE ETCHEVERRI, ECHEVERRI o ETCHEVERRY, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 25 de 1942. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$4.50 Jl 30-6637-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "JUANVELZ PEDRO MARIA ANTONIO y BAUTISTA CLEMENTE. Prescripción treintenaria" (Lo. 24. Fo. 364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo de 120 hectáreas, 3113 metros, 40 decímetros, 10 centímetros 18 milímetros, que se encuentran dentro de una fracción mayor, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 600, compuesta de una superficie útil de 314 hectáreas, 9159 metros 7423 centímetros, según plano del agrimensor A. Fontana Grandal levantado en Febrero de 1940 e inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Artigas con el número 18 y cuyos límites son: Norte, arroyo Chamizo, por medio, con Juan y Nicolás Iriarte; Este, José Irureta Govena; Sur, río Viejo del Santa Lucía, por medio con José Irureta Govena, y al Oeste, la confluencia del arroyo Chamizo y el río Viejo. — Florida, Julio 21 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Ag 1.o-6728-v set 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISO PIRIANO PEREZ o ELISO PEREZ o BIRIANO ELISO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Ag.1.o-6726-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAZARA MARIA CACERES o LAZARA JUANA o JUANA o JUANA MARIA CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Ag 1.o-6727-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERMUDEZ DE ORTEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag 1.o-6718-v.ag 12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "SALOMON DE DOMINGUEZ VICTORIA MANUELA o VICTORIA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, DOMINGUEZ JOAQUIN SALUSTIANO o SALUSTIANO DOMINGUEZ. Sucesiones. Rectificación de partidas" (Lo. 24, Fo. 357), se hace saber que se han presentado interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Victoria Manuela Salomón de Domínguez, porque se nombra al esposo como Salustiano en vez de Joaquín Salustiano; B) Defunción de Joaquín Salustiano Domínguez: se dice viudo de Manuela Victoria Salomón y es Victoria Manuela Salomón; C) Matrimonio de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón: aparecen éstos como Salustiano Domínguez y Victoria Martínez, respectivamente, en vez de aquellos nombres y apellidos; ella figura, además, como hija de Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; D) Nacimiento de Carlos Coralio Domínguez: se dice hijo de J. Salustiano Domínguez y de Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; en la misma figuran como abuelos maternos Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; E) Nacimiento de Máximo Diego Domínguez: aparece como hijo de Victoria Martínez en vez de Victoria Manuela Salomón; como abuelos maternos figuran Víctor Martínez y Dionisia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; F) Nacimiento de Vicenta Domínguez: figura la madre Victoria Martínez en vez de Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionisia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; G) Nacimiento de Victorio María Domínguez: figura como hijo de J. Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; H) Nacimiento de Ramón Nonato Domínguez: donde dice hijo de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez debe decir Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos aparecen como Víctor Martínez y Dionisia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; I) Nacimiento de Salustiano Isabel Domínguez: donde dice Salustiano Domínguez y Victoria Martínez debe decir Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos figuran como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; J) Nacimiento de María Angélica Domínguez: figura como hija de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; K) Nacimiento de Petrona Domínguez, en que figura como hija de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y de Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos aparecen como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; L) Nacimiento de Domingo Domínguez: figura como hijo de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$33.00 Jl.23-6481-v.ag 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de don JUAN JOSE BADAL y doña EMILIA DE IZAGUIRRE DE BADAL, citándose a los herederos, acreedores y las mismas por el término de treinta días. — Pueblo 25 de Mayo, Julio 16 de 1942. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.25 Ag.1.o-6725-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores de la misma por el término de treinta días. — Pueblo 25 de Mayo, Julio 22 de 1942. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.1.o-6719-v.ag.12.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos "JUANA DORILA y JUAN RAMON PEREYRA. Prescripción y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno empadronada con el número 107, manzana 12 de esta ciudad, comprendida en los siguientes límites: por el Norte, calle Figueredo; por el Sur, calle Juan Francisco Ferrer; al Oeste, calle General Lavalleja, y por el Este, calle Juan Francisco Larrobla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en los que previamente se gestionará la auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 18 de 1941. — Juan P. Giánola, Juez de Paz.

$16.20 Jl.21-5932-v.ag 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, se ha concedido la rehabilitación al comerciante fallido de esta plaza don CARLOS MASSIOTTI SILVEIRA. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Mayo 7 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jl 30-6655-v ag 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ALONSO DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Jl 30-6636-v ag 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la manzana número 44 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 531, de una superficie de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros, según plano y mensura del agrimensor A. Odizzio Revilla, del mes de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 91 y linda: Norte en 41 metros 11 centímetros, con Luis Rodríguez; Este, en toda su extensión, con sucesión Casiano García; Sur, 41 metros 20 centímetros de frente, sobre la calle Rincón, y Oeste, por formar esquina, en 46 metros 30 centímetros de frente, sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos, personas y acciones, habilitándose la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Jl.10 6153-v.ag.14.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO L. PAEZ solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón 617, manzana 50 de la 2.a sección (San Carlos) de este Departamento. Y a los efectos de la ley número 9770 del 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 26 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Ley 9770) Jl.21-6428-v.ag.6. Ag.20-v set.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ALFREDO SCIARRA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los señores Alejandro Ross y Samuel Fischer Lafone, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa, o a quienes sus derechos representen, se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la localidad de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 282, señalado con la letra "F" de la manzana 47 en el plano que de dicho pueblo levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos no-

venta, de una superficie, según título y plano, de trescientos ochenta y siete metros mil setecientos veinticinco centímetros cuadrados, midiendo 16 metros 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle número Uno, que lo separa de la ribera del río de la Plata; al Este, por formar esquina, en 22 metros, también de frente sobre la calle Diecisiete; al Sur, por formar nuevamente esquina, en una extensión de 16 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Veintiuno, y al Oeste, con el solar letra "E", de propiedad de Luis Pereira, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, en conjunto, un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.44 Jl.10-6152-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera S. A. contra sucesores de ISABEL ARIAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 105 N.o 459), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de doña Isabel Arias y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicha gestión, a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. La hipoteca cuya ejecución se solicita es la constituída sobre un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana N.o 339, padrón N.o 3586, que tiene una superficie de 481 mts. 9650 cmts. y que linda: Sur, calle Charrúas; Norte, Martiniano Penayo; Este, Páscual Zuchetti; y Oeste, Raymundo Ríos. — Paysandú, Julio 21 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 Jl.30-6657-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEMICHELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 21 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Jl.30-6656-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en los autos caratulados "VICENTE PEREZUTTI, ADOLFO PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZZOTTI, JUANA o VENECIA PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI DE STARECZEK y ROSA GASPARINI DE PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI. Sucesiones", y en la gestión promovida dentro de dicho expediente, referente a la obtención de segunda copia de escritura correspondiente al bien inmueble sucesorio, que es el siguiente: Una fracción de quinta ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 85 metros 80 centímetros a cada uno de sus frentes Norte y Sur, lindando: por el Norte, con calle Pastor, y por el Sur, con Juan Greppo o sucesores; al Este y Oeste, en 102 metros, lindando al Este, con el límite Este de las quintas, y al Oeste, con Pascual Silvan (hoy Luis Firpo). La escritura cuya segunda copia se solicita es la otorgada por ante el escribano don Manuel N. Fernández el 8 de Octubre de 1902, entre don Vicente Peressutti o Perezutti como comprador y don Pascual Silvan como vendedor del bien descripto. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pascual Silvan, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos o intereses en esta gestión, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 10 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 Jl.29-6614-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "IGNACIO VILLALBA. Prescripción" (Libro 15, Folio 489, Número 83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rosendo de la Sierra, sus sucesores o quienes se consideren dueños del inmueble que a continuación se expresa: Parte de un inmueble y sus mejoras, ubicado dentro de los límites siguientes: Norte, calle Sarandí; Este, calle Convención; Sur, con la sucesión de Tomás Baptista, y por el Oeste, con la sucesión de don José Tortorela, y que tiene una superficie de 22 metros por la calle Convención y 17 metros por la calle Sarandí, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a objeto de deducir los derechos de que se crean asistidos, como también a cumplir con las disposiciones legales pertinentes, todo bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.60 Jn.23-5693-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 15 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6424-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1786. Por cobro de contribución inmobiliaria. LUIS CANEPA MERELLO", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1786, ubicado en la calle Leandro Gómez casi esquina 33 Orientales, manzana número 268, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 11 de 1942. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6425-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 109. Por cobro de contribución inmobiliaria. GUMERSINDA S. DE GRAS", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda S. de Gras y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 11 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6426-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1647. Por cobro de contribución inmobiliaria. Sucesión ANDRES MAZZINI", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Andrés Mazzini y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número mil seiscientos cuarenta y siete, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 11 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6427-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los autos "Ricardo Vercellino contra FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a sucesores, singular o universal, de don Faustino Acosta, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra ubicada en esta 2.a sección judicial, señalada con el número 902, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio ejecutivo, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado Código, se hace la presente publicación. — Pueblo Porvenir, Abril 25 de 1942.

$13.20 Jn.23-5691-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "IRENE FRAQUELLI DE GOÑI y otros. Solicitan la venta del bien padrón número 665 y venia para vender propiedades padrones 1396 y 521", se cita y emplaza a don Antonio Bravo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal en la forma que corresponda. — Fray Bentos, Junio 27 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ag.5-6882-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDIETA, conocido por FRANCISCO ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Nota: A los efectos de esta publicación se habilitó la presente feria menor. — Fray Bentos, Julio 4 de 1942. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.20 Jl.22-6452-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Leonor Ormaechea de Tur contra BENITO TUR. Divorcio por su sola voluntad" (inciso 3.o, artículo 187 del Código Civil), se cita, llama y emplaza a don Benito Tur para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Junio 23 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jl.21-6222-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORDOÑEZ o MANUEL ORDOÑEZ DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1942. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$7.20 Jn.24-5722-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "CELEDONIA FONTES DE ACOSTA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 22 de Mayo de 1942, por el referido magistrado, se designó curador definitivo de la incapaz Celedonia Fontes de Acosta, a don Carlos Borromeo Acosta, habiéndosele discernido a éste dicho cargo por providencia de fecha 20 de Junio de 1942. — Rocha, Julio 23 de 1942. — José A. Ribot, Escribano.

$5.25 Ag.3-6778-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA" se cita, llama y emplaza a los herederos Gregorio Sandalio Sosa, Eufrasia Cándida Sosa de Venturini, Domitila Florencia Sosa de Amorín, Aurora Raymunda Sosa de Sosa y Felipa Adela Sosa de Machado, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado para la misma la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.40 Jl.6-6037-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DANIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1942. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.

$8.75 Ag.3-6801-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1942. — Julio F. Aris, Actuario Interino.
$3.75 Jl.29-6629-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LOPEZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.00 Jn.18-5571-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PROSERPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6624-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARTEMISIA BERLINGHERI DE TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Jl.29-6625-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero VICTORIANO ANSELMO GRELA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre venta de inmuebles iniciado por Lucas M. Orihuela y otros, de los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt, dentro del término de noventa días. De acuerdo a lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jl.11-6211-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ y TERESA ZOA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.18-5570-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA VIERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.3-6774-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Jl.30-6664-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José M. Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesores de GERARDO FERNANDEZ y PAULA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 423. N.o 338), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un excedente de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil seiscientos sesenta y siete metros con setenta decímetros cuadrados, existente dentro de dos fracciones de campo empadronadas con el número 800, situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, "Puntas de Escudero", y que, según plano del agrimensor L. Beltrán, de 12 de Junio corriente, forman en conjunto una superficie total de 297 hectáreas, 5892 metros y 35 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Jesús Díaz, Adrián Vignoli, Gabriel Nova, Melitón Vignoli, Cayetano Bentancur, Benito Fogo, Juan María Díaz y Feliciano Vázquez; por el Sur, con Pedro Inthamoussuo y Ramona V. de Inthamoussuo; por el Este, con sucesión Manuel Díaz y sucesión Tomás Abreu, y por el Oeste, con Pedro y Leopoldo Grille y Atanacio Reyes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que fué habilitado el feriado menor. — San José, Junio 30 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jl.3-5969-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO PEREZ y de ANTONIA ROQUE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.30-6662-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "SEVERO EDUARDO LAMAISON SALGUERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la calle Rincón números 570 al 572 de esta ciudad, padrón número 1772, que es parte del solar 2, manzana 3, del cuartel 3.o, compuesto de un área de 330 metros 84 decímetros y cuyos límites son: por el Norte, en una línea quebrada de 9 tramos, con Luis Campaña y Manuel Figueroa, por el Sur, en 40 mts. 85 dcmts., con sucesión de Francisco Hourquebie y Elena Maggi de Angulo; por el Este, en una línea de 8 mts. 14 dcmts. con Manuel F. Casotti; y por el Oeste, 6 mts. 41 dcmts. con la calle Rincón; y especialmente a José Alvarez del Pino, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$19.20 Jl.30-6663-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MICAELA ANASTASIA MORONO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura como María Anastasia en vez de Micaela Anastasia, que es el verdadero, y su padre figura con el nombre de José Moreno en vez de José Morono, que es su verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Ag.4-6824-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA NICODEMO DE MAZZILLI o MARIA FRANCISCA NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 17 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jl.28-6587-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de don ANTONIO URQUIOLA o ANTONIO URQUIOLA AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jl.27-6573-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.3-6787-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIDARTE DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6544-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRINO BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 21 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Ag.5-6881-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, Escribano Alfredo de Mello, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROS o JAIME ROS CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 27 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Ag.5-6880-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la localidad de "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, don HECTOR SEOANE, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Alberto A. Palombo, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 27 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6058-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANTONIA JOSE, ELVIRA, IRENE MARIA ARIJON GOMEZ, MARIA EMA ARION ORMAECHEA, CLORINDA ARIJON DE ORMAECEHA y DIONISIA BADANO DE ARIJON. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de los extintos Juan Llagostera, Aníbal Ferreira, Margarita Ritzhel de Ferreira y de la sucesión Proenzi, así como a cualquier persona que se considere con derechos por cualquier título al inmueble que a continuación se deslinda: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 969, a nombre de la sucesión de Aníbal Ferreira y Juan Arigón, compuesta de una superficie, según plano de mensura del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Febrero de 1942, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó con el número 20, de seiscientas ochenta y cinco hectáreas ciento tres metros (685 H. 0103 m.), y que, según el referido plano, se deslinda así: por el Norte y Este, el arroyo Tres Cruces; por el Sur, Domingo Silva Núñez, sucesión de Ignacio Martínez (hoy, sucesión de Basilia Pereira de Martínez), Josefa Leites y sucesión Proenzi; por el Suroeste, Dolores Losada de Rivera, y por el Noroeste, Juan Domingo Piguillem, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 10 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Jn.17-5513-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se

hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDWIN CARLOS ARMSTRONG BRUM solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: A) El apellido del padre y del abuelo paterno se escribió "Amstrong" debiendo escribirse "Armstrong"; y B) El nombre del inscripto se escribió "Ewin" debiendo escribirse "Edwin". A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.5-6851-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUDOVINA, LODUVINA o LEDUVINA LARROSA DE , doña ISABEL, doña MANUELA o MANUELA CAROLINA, don FRANCISCO, doña ELSA TEODOMIRA o ELSA REODOMIRA y CORINA o JACINTA CAROLINA CRUZ, LA CRUZ o DE LA CRUZ y FRANCISCA o FRANCISCA TEODORA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.5-6836-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don REGINALDO o REGINALDO EULALIO RODRIGUEZ y de doña FELIPA o FELICIA RODRIGUEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.5-6837-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALBINO CALBETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.5-6843-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.5-6844-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NIEVES LAPIDO DE BRODIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$3.60 Ag.5-6845-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALVINA o BALBINA BENJAMINA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.5-6846-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Julio 27 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.5-6817-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JUAN RAMON ROSA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que a continuación se describe y especialmente a los causahabientes a cualquier título de don Antonio González y doña Camila Vieira Núñez, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo ubicadas en Yerbal Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1209 y 1265, compuesta cada una de ellas de 66 hectáreas, 9025 metros 83 decímetros que, por estar unidas, forman un total de ciento treinta y tres hectáreas, ocho mil cincuenta y tres metros y 66 decímetros y linda, en conjunto: por el Norte, con Segundo Ortiz (hoy sucesores); por el Este, con camino vecinal que la separa de sucesores del mismo señor Ortiz; por el Sur, con Baldomero Caldas, y por el Oeste, con el arroyo Yerbal Chico. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$19.20 Jn.12-5335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o FELIPA FABIANA TABEIRA DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.5-6838-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PABLO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.5-6839-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

MEDARDO A. SONORA

JUDICIAL

Un mostrador y cuatro cuerpos de estantería de madera en buen estado. En el local calle Uruguay N.o 101, el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas, por mandato del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos "Juan Bals con BASILIO G. HAROUSCH. R. de firma". Antecedentes en el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia. Venta al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. — Carmelo, Julio 29 de 1942.

$6.64 Ag.3-6891-v.ag.15.

SALVADOR J. ABDALA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN PEDRO CALVIÑO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Salvador J Abdala, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: terreno y mejoras compuesto de una superficie de 317 mts. 6840 centímetros, que es parte del empadronado con el número 30.529, situado en Los Pocitos, 24.a sección judicial de este Departamento, calle Francisco J. Muñoz entre Miguel Barreiro y Pagola, señalado con el número 4 en el plano de 22 de Diciembre de 1920 del ingeniero Bernardo Larravós y cuyas medidas y linderos son: 8 mts 63 ctms. de frente al Noroeste a la calle Francisco J. Muñoz: 37 mts. 32 ctms. al Noreste por donde linda con los solares números 5 y 9: 8 mts. 60 ctms. al Sudeste con los números 13 y 12: y 36 mts. 56 ctms al Sudoeste con el número 3 Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 118, serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán a cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: E) Que en el título de propiedad del bien a ejecutarse, existen dos notas de los escribanos J. C Magariños y Alberto Herrera Reyes, de fechas 31 de Agosto y 1.o de Setiembre de 1926, en las que se hacen constar gravámenes hipotecarios posteriores a favor de Alberto Estrella y Vicente A. Salaverri; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Como facilidad de pago, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 5.400.00.

(Cuenta corriente) Ag.5-6833-v.ag.20.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos "T. Di Tella con ENRIQUE CASAMAYOU y LUIS N. YORIO. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local calle Río Branco 1377, una máquina para lavar automóviles "Siam" con una manga, número 146 - 346; un compresor de aire "Siam" modelo D - 8, número 72.067; un pistola con manguera "Siam", seis matafuegos de hierro nevada, un balde "Siam" número 126 - 3921 y un juego de pistolas "Lincoln".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.29-6633-v.ag.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día lunes 10 de Agosto a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 entre 18 de Julio y Colonia y por mandato de los señores Jueces: Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "María Presler de Haase. Suc."; Letrado del Crimen de 1.er turno en autos "Guillermo Hall Hall. Homicilio"; Letrado Correccional de 1.er turno en autos "León Sapiro y otra"; en autos "Enrique Espetrini Amarelli. Apr. indebida"; en autos "César Hipólito Mirat Gamboa. Tent. hurto"; Letrado de Instrucción de 1.er turno en autos "José Ramón Lema Garrido en rep. de José María Posse. Denuncia"; de Paz de la 23.a sección en autos "Guillermo Curutchague con Francisco Porfilio". Jardinera, muebles, ropas, etc. Exhibición días 7 y 8. Informes: Misiones 1523.

$9.00 Jl.30-6619-v.ag.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de JOSE DUQUE y de MARIA BELLA DE DUQUE o DUKE", se hace saber al público que el día 27 del mes de Agosto próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del avalúo o sea la suma de un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos: un solar de terreno con todas sus mejoras que contenga en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, con el número seis de la manzana número mil nueve de la Novísima Ciudad de esta Capital, en el barrio "Kruger" compuesto dicho solar de doscientos sesenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados deslindados así: siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número cinco; por el Sur, con el solar número siete; y por el Este, con el solar número catorce. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo. Segundo. Que los gastos de extracción de certificados y la Comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. Tercero. Que el comprador deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma. Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.50 Ag.5-6828-v.ag.21.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el sábado 15 de Agosto a las 15 y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, tres fracciones para chacras, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de ROSA ESCOBAL DE JOHNSON",

se hace saber al público que en el día 15
de Agosto próximo, en el lugar de sus ubi-
caciones y a las horas que se indicarán a
continuación, se procederá por el martille-
ro señor Germán Méndez Schiaffino, asis-
tido del señor Alguacil del Juzgado, a la
venta en remate público, al mejor postor y
sobre la base de los dos tercios de los afo-
ros para el pago de la contribución inmobi-
liaria, de los siguientes inmuebles ubicados
en el paraje denominado "El Migueleté", de
este Departamento, 11.a y 12.a secciones ju-
diciales: 1.o A la hora 15 y 30: Una frac-
ción de chacra empadronada con el núme-
ro 92.492, compuesta, según plano del agri-
mensor Alberto F. Castiglioni, de Febrero
de 1941, de tres hectáreas, dos mil trescien-
tos cuarenta y un metros veintitrés decíme-
tros cuadrados, deslindados así: 203 metros
23 centímetros al N. O., sobre el camino
Abrevadero; 173 metros 16 centímetros al
N. E., lindando con el padrón número 92.491;
132 metros 10 centímetros al S. E., sobre
el camino Abrevadero, y al S. O., una línea
quebrada compuesta de tres tramos: uno de
84 metros 80 centímetros, otro de 87 me-
tros 10 centímetros, lindando ambos con el
padrón número 92.493, y otro lindando con
arroyo Mendoza (ex Rivera) por medio, con
el padrón número 92.494; 2.o A la hora
16 y 30: una fracción de chacra empadro-
nada con el número 92.631, compuesta, se-
gún plano citado en la anteriormente des-
cripta, de un área superficial de dos hectá-
reas, cuatro mil doscientos setenta y tres
metros sesenta decímetros, que se deslin-
dan así: 143 metros 02 decímetros al S. O.,
sobre camino Cuchilla Grande: 185 metros
86 centímetros al S. E., sobre camino Abre-
vadero; 147 metros al N. E., sobre camino
vecinal, y al N. O., una línea quebrada com-
puesta de tres tramos: uno de 92 metros 74
centímetros, lindante con padrón número
92.630, otro de 5 metros 95 centímetros, lin-
dante con el mismo padrón y otro de 87 me-
tros, lindante con padrón número 92635; 3.o
A la hora 17: Una fracción de chacra em-
padronada con el número 92.486, compuesta,
según mismo plano que anteriores, de una
superficie de nueve hectáreas, cinco mil
ochocientos cuarenta y ocho metros cincuen-
ta y cuatro decímetros cuadrados, que se
deslindan así: 179 metros 86 centímetros al
N. E., sobre camino Cuchilla Grande: 583
metros 86 centímetros al N. O., sobre ca-
mino Abrevadero; 530 metros 15 centímetros
al S. E., sobre camino Abrevadero, y 172
metros 33 centímetros al S. O., lindando con
padrón número 92.487. Se previene: 1.o Que
el mejor postor deberá consignar el 10 o|o
de su oferta a los efectos legales, en el ac-
to de serle aceptada; 2.o Que los aforos
correspondientes a estas fracciones para el
pago de la contribución inmobiliaria, son
los siguientes: padrón número 92.492, pe-
sos 1.600.00; padrón número 92.631, pe-
sos 2.400.00, y padrón número 92.486, pe-
sos 7.000.00, respectivamente; 3.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
a disposición de los interesados en el Ban-
co Hipotecario del Uruguay. — Montevideo,
Julio 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Es-
cribano

$78.20 Jl.27-6537-v.ag.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, remataré el día 12 de Agosto a las 14 horas, en la calle Pan de Azúcar 2467, las existencias de la quiebra ISAAC STEINER.

$3.60 Jl.30-6668-v.ag.8.

EDUARDO S. FAZZIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de tercer turno, dictada en autos caratula-
dos "S. A. Sud Americana Van Berkel con-
tra JOSE VALDEZ. Ejecución de prenda
industrial", se hace saber al público que el
día seis de Agosto próximo, a las catorce
horas y en la casa Rivadavia número mil
ochocientos veintiuno, local en que se ha-
llan depositadas, se va a proceder a la venta
en remate público y al mejor postor, por el
martillero Eduardo S. Fazzio, de las siguien-
tes máquinas: Una máquina de cortar fiam-
bre, eléctrica, marca Berkel, modelo E. K.
8, N.o 11556; una báscula para pesar per-
sonas, marca Berkel, modelo 22001, núme-
ro 10914, con monedero, y una balanza au-
tomática marca Berkel, modelo R. N. R.
N.o 4038. Se previene que el mejor postor
en el acto de serle aceptada su oferta de-
berá consignar en garantía el diez por cien-
to de la misma. — Montevideo, Julio 23 de
1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por más datos en mi oficina, calle Doctor Duvimioso Terra 1120. Teléfono 4 - 21 - 58.

$12.60 Jl.28-6618-v.ag.6.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Balívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO, ALFREDO y JOSEFA IRENE) como herederos de Walker (Alfredo). Ejecución de hipoteca" (Libro 35, Folio 646), se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero mil novecientos nueve, con el número "seis", empadronado con el número treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros cuatro mil doscientos cuarenta milímetros que se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a camino del Cerro, distante veintiséis metros ochenta y seis centímetros de la calle Diez y Ocho de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar siete y fondo de los solares diecinueve y veinte; por el Surеste, con el solar veintiuno, y por el Suroeste con el cinco. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido prometido en venta a plazos y el comprador deberá respetar el compromiso de venta y escriturarle, en oportunidad, al promitente comprador a plazos, reduciéndose su derecho a percibir el saldo del precio que adeuda dicho promitente comprador y que asciende a la suma de dos mil once pesos once centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo Junio 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

$46.50 Jl.22-6459-v.ag.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Sucesión de INDALECIA CARDINAL RAMOS" (Libro 19, Folio 180), se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y por precio no inferior a las dos terceras partes del valor de aforo, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana treinta y dos de esta ciudad de Minas, padrón número 1730, compuesta de quinientos treinta y nueve metros mil quinientos doce centímetros cuadrados, lindando: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Sudeste, sobre la calle Rodó, por veinticuatro metros treinta centímetros al Noreste, lindando con Juan Francisco García; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste, lindando con Lina García, y veinticinco metros ochenta y seis centímetros al Sudoeste, lindando con sucesión de Belitardo Pintos, linderos, según títulos, cuyo aforo es de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del valor de aforo del inmueble, que es de mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título y demás antecedentes estarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Minas, Junio 30 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.22-6432-v.ag.7.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos "María Fillastre de Soria y Juan Mario Soria con JULIO MAESO. Ejecución de hipoteca" (Libro 21, Folio 82), se hace saber que el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio al mejor postor, por el martillero público don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cinco del pueblo Solís (planta urbana), segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número cincuenta y siete, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Veinticinco de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costado paralelos, lindando por el Norte, con Antonio S. Longueira; por el Sur, con Cecilio I. Mena, y por el Oeste, con Mateo Flaquer. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil B) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Minas, Junio 20 de 1942. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$40.80 Jl.21-6274-v.ag.8.

CASARES y COMPAÑIA

(Sucesor: Luis M. Casares Sienra)

REMATES JUDICIALES

Cinco casas y un solar en el Cerro. Dos solares juntos en la avenida Samuel Lafone. Un solar en el Reducto, en la calle Doctor Magested. El viernes 7 y sábado 8 de Agosto, en las propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con ARTURO FONTANA. Cobro de pesos" se hace saber al público que en el lugar de su ubicación y en el día y hora que se mencionan a continuación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o El día 7 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas: A) Calle Grecia 3576: Fracción de terreno con edificios y demás mejoras, situada en la villa del Cerro, manzana 70 A, compuesta de una superficie de 424 metros 328 centímetros, con 13 metros 173 milímetros de frente al O., a la calle Grecia, por 32 metros 212 milímetros de fondo al E., por donde linda con los solares números 8 y 19; por el N., con el doctor Cipriano Sánchez Giménez, y por el S., con el solar 2. Empadronado con el número 24.923. A las 16 horas: B) Calle Grecia 3774: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 42 A de la villa del Cerro, designada con el número 4 y compuesta de una superficie de 368 metros 9.233 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al O., a la calle Grecia, siendo su distancia media a la esquina que forma con la calle Bolivia, de 37 metros 57 centímetros; 10 metros 737 milímetros al E., en la línea del fondo, lindando con el solar 9; 34 metros 36 centímetros al N., lindando con el solar 5., y la misma extensión al S., por donde linda con el solar 3. Empadronado con el número 24.451. A las 16 y 30 horas: C) Avenida Samuel Laffone: Dos solares de terrenos situados en el barrio Tonkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, en la fracción letra "E", señalados con los números 54 y 55 en el plano del agrimensor Seuánez Olivera, de Diciembre de 1910, con una superficie en conjunto de 1.920 metros, deslindados así: 30 metros de frente al N., a la avenida Samuel Laffone, por 64 metros de fondo, lindando: por el E., con solar 56; por el O., con solar 53, y por el S., con los terrenos de los señores Almeida y Herrera. Empadronados con los números 43.030 y 43.031. El día 8 de Agosto próximo y a las 14 horas: A) Calle Francisco Piria: Un solar de terreno situado en el reducto de esta ciudad, en las inmediaciones del barrio Colón, señalado con el número 26 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1912, según el cual tiene una superficie de 226 metros 50 decímetros y se deslindan así: 10 metros de frente al N. E., sobre la calle Francisco Piria, siendo su distancia media a la esquina formada con la calle Libertad, de 63 metros 57 centímetros; 10 metros en la línea S. O., lindando con propiedad de Andrés González; 22 metros 64 centímetros al S. E., confinando con solar 25, y 22 metros 66 centímetros al N. O., por donde linda con el solar 27. Empadronado con el número 81.688: A las 15 horas: B) Calle Nueva Granada: Fracción de terreno con los edificios y mejoras, situado en la manzana número 68 A de la villa del Cerro, designada con el número 7 en el plano levantado por Pedro Bottaro Schenone, en Setiembre de 1909, con una superficie de 230 metros 5.770 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Nueva Granada, entre las de Portugal y Chile, siendo su distancia media de la esquina que forma con la calle Chile, de 26 metros 843 milímetros; 10 metros 737 milímetros al N., con el solar 9, de Pedro Battut: 21 metros 475 milímetros al E., con solar 8, de Gerónimo J. Caimi, y la misma extensión al O., lindando con solar 6, del señor Ackermann. Empadronado con el número 24.890. A las 15 y 30 horas: C) Calle Turquía: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, designa-

dos con los números 13 y 14 de la manzana 71 de la villa del Cerro, compuestos ambos solares de 21 metros 475 milímetros de frente al E., a la calle Turquía (antes 25 de Mayo), por igual extensión de fondo al O., que por formar esquina son también de frente al N., a la calle Nueva Granada, lindando: por el O., con solar 15, y por el S., con el 12, constando de una superficie de 471 metros 175.625 milímetros. Empadronados con los números 25.037 y 25.038. A las 16 horas: D) Calle Grecia: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana 72 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una superficie de 441 metros 18 decímetros y que linda: en 10 metros 73 centímetros, en la línea del E., con la calle Grecia, siendo su distancia media la esquina que forma con la calle España, de 26 metros 84 centímetros y a la esquina que forma con la calle Nueva Granada, de 60 metros 5 centímetros; 10 metros 73 centímetros al O., en la línea del fondo, con propiedad de Ezcarra, actualmente Juan Penco; 42 metros 95 centímetros en la línea del N., confinando con Durañona, actualmente Juan Zampini, e igual extensión al S., por donde linda con Juana E. de Yllich. Empadronada con el número 25.012. Y a las 16 y 30 horas: E) Calle España: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana 72 de la villa del Cerro, compuesta de 226 metros, 61 decímetros 40 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 55 centímetros de frente al S., sobre la calle España; igual extensión en la línea del fondo al N., confinando con el señor Fontana; 21 metros 475 milímetros en la línea del E., con propiedad de Jaime Cibils Larravide, e igual extensión al Oeste, por donde linda con terreno de Juan Penco. Este solar está actualmente empadronado con el número 100.231. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, comisión del rematador, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, en 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

Por informes y prospectos: Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Administración de Propiedades) o en mi escritorio. Treinta y Tres 1467. Teléfono 8-38-10.

$166.60 Jl.17-6327-v.ag.6.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha cinco de Junio último, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 456. Libro 9. F. 109, se hace saber al público que el día 21 de Agosto de 1942, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.999.07, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que será de cargo del comprador en remate el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos y otros. Cobro ejecutivo de pesos. — 7|543". Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Julio de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Ag.3-6771-v.ag.19.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con LUIS MAGNONE (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 65), se hace saber al público que el día jueves 13 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 346.93, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.575 y compuesta de una superficie de 130 metros cuadrados, 10 centímetros, que se deslindan así; 5 mts. 14 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Venancio Benavídez; 8 mts. 27 ctms. al Este, lindando con el bien empadronado con el número 55.574; 31 mts. 20 ctms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 55.576; y 30 mts. 50 ctms. al Norte, sobre la calle Arapey. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta complementaria número 96.268 de bocacalle boulevard Artigas (decreto número 1044); y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Junio 30 de 1942. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$22.10 Jl.30-6626-v.ag.13.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramos Guerreiro Manuel contra Sucesión de JOSE PEREZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 111.993, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalada en el plano respectivo con el número 179 y compuesta de una superficie de trescientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, con 12 metros de frente al S. E., sobre la calle Brazo Largo, llamada anteriormente Oficial N.o 2, entre las de Himalaya y Coruña, por 30 metros 98 centímetros de fondo, lindando: por el S. O., con el solar 178; al N. O., con el 182, y al N. E., con el 180. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-6466-v.ag.7.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que en los autos caratulados "José Lacues contra DOMINGO ABAL. Cese de condominio", se procederá el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas al remate decretado en el lugar de su ubicación por el martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria $ 2.400.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las edificaciones que contiene empadronado con el número 13120, compuesto de una superficie de noventa y un metros .78 decímetros 99 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: 9 metros 3 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva York donde tiene señalada su puerta con el número 1689, igual extensión en su línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Antuña, 10 metros tres centímetros al Este, confinando con don Francisco Sainz Rozas, y 10 metros 30 centímetros en la del Oeste, lindando con propiedad de don Carlos A. Evia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el deiz por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras de compromisos y definitiva así como certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por informes, volantes y demás datos en mi oficina Buenos Aires 498. Teléfono 87.375.

$34.50 Jl.23-6476-v.ag.8.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "José y Antonio Moreno contra ALBERTI y GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Arno R. Laborde, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 59, de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 416 (hoy 729), compuesta de una superficie de 922 metros 3513 centímetros, que se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Florida (hoy República Francesa), lindando: al Norte, con Nicolás Rodríguez (hoy señora de Fuster), y al Este, con Francisco Ramírez (hoy Mario Maciel): B) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 58, de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 412 (hoy 827), con una superficie de novecientos sesenta y seis metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: 22 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida (hoy República Francesa), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo por ser esquina, de frente al Oeste, a la calle Pando lindando, al Sur, con Augusto Mathon y al Este, con Juan Morales (hoy Juan Abril); y C) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número 59, de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 415 (hoy 726), cuyo deslinde es el siguiente: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado (hoy Italia), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, a la calle Tala (hoy Vázquez Ledesma) lindando al Oeste con Mario Maciel y Rogelio Fernández; al Sur, con Mario Maciel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1942. — Hugo Alves, Actuario.

$41.60 Jl.27-6562-v.ag.10.

RECAREDO E. UGARTE

Inspección Departamental de Enseñanza Primaria — Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se hace saber que el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, de diez a once de la mañana y en el local de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Paysandú, por el martillero Recaredo E. Ugarte, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de un campo compuesto de un área de doscientos noventa y cuatro hectáreas cuatro mil metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú y empadronado con el número 1732. Se hace saber a los interesados que: A) El campo referido ha sido tasado en $ 45.00 la hectárea. B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada C) Que la escrituración debe efectuarse dentro de los treinta días de la compra, en cuya fecha se entregará el campo libre de ocupantes. D) Que los certificados y escrituras son a cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los señores interesados en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Paysand-. — Paysandú, Julio 25 de 1942. — Ernesto D'Alessandro, Inspector Departamental.

$25.50 Jl.30-6658-v.ag.15.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra los sucesores de SANTIAGO o SANTIAGO FLORO TISNES RUIZ Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del

entrante mes de Agosto, de las 14 a las 14 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la finca y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y nueve de la ciudad de Rocha, empadronado con el número quinientos ochenta y siete, compuesto, según títulos, de una superficie de novecientos veintidós metros cuatro mil ochocientos un centímetros, y, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Abril de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando: por su frente, al Nordeste, en veintiún metros veinticinco centímetros, con la calle Rincón entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez, hallándose señaladas las puertas con los números ciento cincuenta y cincuenta y dos; por su fondo, al Sudeste, igual extensión, con propiedad de la sucesión de Julio Amaral; por uno de sus costados, al Nordeste, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, con propiedad de Angela Inchausti de Pita, y por su otro costado, al Sudoeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión de Víctor H. de Castro. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, para ser examinados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que en caso de que un postor cuya oferta fuera aceptada no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente del inmueble fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose, por tanto, su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; y E) Que será también de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, medianerías, cordón u otras cargas análogas. — Rocha, Julio 22 de 1942. — José A. Ribot, Actuario Interino.

$55.50 Jl.29-6628-v.ag.14.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público que en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra JUAN A. HUELMO. Medidas preparatorias y cobro de pesos" se procederá a sacar a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Alguacil don Antonio Pereyra y del Escribano don Carlos Eduardo Ferreyra, el día siete del mes de Agosto del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno solar, las que por ser contiguas, forman el solar designado con el número 11 y ubicado en la manzana número 12 del barrio Francisco Antonio Fernández de esta villa, con una superficie de mil metros cuadrados y que linda: 20 metros de frente al Sur a la calle Rocha; igual extensión al Norte, con el solar número 12, de Floro Machado; 50 metros al Este, con el solar número 1, de Elbio Soto, el número 2 y parte del número 3, e igual extensión al Oeste, con Servando Rodríguez, Eduardo Macho y sucesión Bentos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, que ha sido fijada en trescientos pesos; y 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cuenta del comprador salvo el caso de que el adquirente sea el Banco en cuyo caso dichos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado y se incluirán en la planilla de costas. Y a sus efectos se hace la siguiente publicación. — Lascano, Julio 20 de 1942. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$40.50 Jl.22-6467-v.ag.7.

ANGEL MAZZEOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente recaído en autos "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público contra la Empresa "LA VOZ DE SORIANO Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 9 de Agosto próximo habilitado al efecto, a las 10 horas y 1|2 y en la casa de remates del martillero Angel Mazzeotti, calle Lavalleja esquina Río Branco, el martillero nombrado, asistido del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes existencias: 444 kilogramos, aproximadamente, de tipos de letras de imprenta, con regular uso y 48 cajas para las mismas, en buen estado, distribuídas así: 6 cajas cuerpo 8, 14 ídem cuerpo 10, 9 ídem tipo 12, 2 ídem tipo 16, 3 ídem tipo 20, 2 ídem tipo 24, 1 ídem tipo 28, 1 ídem tipo 30, 4 ídem tipo 36, 2 ídem tipo 72 y 3 ídem con lingotes varios. Se previene que dado la naturaleza de los bienes, la venta será al contado. — Mercedes, Junio 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.80 Jl.27-6574-v.ag.8.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Agustín J. Berasain contra MARTIN DA SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, situada en el paraje denominado "Zamora", 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de trescientas cuarenta y dos hectáreas, seis mil setecientos siete metros veinticuatro decímetros (342 H., 6707 m. 24 d.), señalada con el número 7 del plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga, de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, cuyos límites son los siguientes: al Norte y Noreste, con la fracción cinco del citado plano; al Este, con las fracciones números ocho y nueve del mismo plano; al Sur y Suroeste, con la sucesión de Telmo Ramos, y al Oeste, parte con Américo C. Williman y parte con el camino departamental. La propiedad deslindada está empadronada con el número seis mil ochocientos treinta y cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Julio 21 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jl.29-6617-v.ag.14.

CRUZ GOYEN (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo y Alberto Casariego contra LORETO CASARIEGO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Cruz Goyén (hijo), asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público por precio que supere las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1852, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas doscientos cuarenta metros (480 H. 0240 m.), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte Héctor Arbiza; por el Este, Sinforoso Muñoz y Francisco del Campo; por el Sur, Braulio Feo, Dorotea P. de Andrade y Percilia Andrade, y al Oeste, Cándida Díaz de Saravia y sucesión Horacio Mesquita. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse fué tasado a razón de treinta y nueve pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador; y D) Que el inmueble de la referencia soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Tacuarembó, Junio 24 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Jl.21-6329-v.ag.6

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 333, serie "29" a cargo de AZUCENA DELFINA TRIAS DE VILLALBA, el próximo 21 de Agosto a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Manuel Ortega (hijo), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 3.445.00), un campo y mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón catorce mil cuatrocientos noventa y cinco, que es parte de la fracción 5 del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1928 y Febrero de 1929 y lleva el número 9 en otro del mismo agrimensor, de Diciembre de 1929 y consta de treinta y dos hectáreas novecientos setenta y ocho metros veintitrés decímetros, deslindado: 1.362 metros al Norte con la fracción 8 de Luis Saturnino Trías; igual extensión al Sur, con la sucesión de Manuel Trujillo —en parte servidumbre de paso de 6 metros de ancho por medio— y con la sucesión de Cipriano Abreu, en parte con el camino nacional a Minas por medio; 262 metros 50 centímetros al Este —servidumbre de paso de 6 metros de ancho por medio— con la fracción 6, de Saturnina Trías Pérez de Urtiaga, y 250 metros al Oeste, con Delia Zeballos de Migues. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.145.38, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos noventa y siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 2.297.95), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 2.297.95, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 25 de 1942. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6711-v.ag.11.

COMERCIALES

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A., para la asamblea extraordinaria que se realizará el 12 de Agosto de 1942 a las 16 horas en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reforma del estatuto social; 2.o Bonos de Defensa Nacional — Montevideo, Julio 24 de 1942. — E. Gil Pereira, Presidente. — Armando G. Mussio Secretario.

$5.25 Jl.27-6577-v.ag 6.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor LUIS ENRIQUE NEWTON MORENO propietario de la cabaña El Boyero, en el Departamento de Colonia, ha solicitado en la oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: raza Shorthorn, sexo macho H. B. U. 55520 R. P. 3. Fecha de nacimiento 17 de Setiembre de 1939. — Colonia Mayo 23 de 1942.

$7.80 Jl.23-6491-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 20 de Julio de 194[illegible] he prometido vender a los señores J. GUAHNON BARCESA, ALVARO F. GIL y ENRIQUE BARSANTINI, mi establecimiento comercial que en el ramo manufactura de tabacos tengo en la calle Camacuá esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal para ser satisfechas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 17 de 1942. — Antonio A. Alves.

$5.00 Jl.20-6402-v.ag.8.

DIRECCION DE INDUSTRIAS
AVISO

NATALIO MICHELIZZI, fijando domicilio en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1420, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industrias ofrece en venta por el término de 30 días, las siguientes máquinas de imprenta, sujeta a los precios base que se establecen: 1 máquina Planeta Offset número 6841, $ 48.000.00. 1 prensa chica número 2.450 sin motor, pesos 200.00. 1 prensa chica número 19574, sin motor, $ 300.00. 1 graneadora sin número con motor, $ 1.500.00. 1 máquina pulidora número 3536 con motor, $ 250.00 (Un solo lote en $ 50.250.00). 1 Máquina linotipo modelo 14 número 27493 con tres magacines chicos y tres grandes y motor, $ 6.000.00. 1 Minerva "Fénix" número 8191 con motor, $ 600.00. 1 Minerva "Económica" con motor $ 300.00. 1 Minerva "Vencedora" número 8 con motor, $ 200.00. 1 minerva para relieve número 60 con motor, $ 200.00. 1 máquina plana "Optimus" número 7-7159 con motor, $ 8.600.00. 1 Máquina Ausburg número 14258 con motor, $ 6.000.00. 1 máquina Heidenberg número 5029, con motor, $ 1.200.00. 1 máquina bronceadora sin número ClM. $ 1.500.00. 1 máquina Harris Offset número LS 34 sin motor, $ 7.500.00. 1 máquina de lavar rodillos sin número clM, $ 600.00. 1 máquina bronceadora número B 60712, $ 5.000.00. 1 máquina de engomar número W 60 con motor, $ 250.00. 1 máquina de redondear libros Krausser número 188853, con motor, pesos 250.00. 1 máquina cosedora Boston modelo 7 número 878 con motor, $ 500.00. 1 máquina dobladora "Brehemer" número 1309 con motor, $ 1.800.00. 1 prensa transporte número 78885 con motor, $ 3.000.00. 1 balancín grande número 29565 con motor, $ 1.000.00. 1 balancín chico sin número, con motor, $ 300.00. 1 guillotina "Seybold" número 9.201 con motor, $ 4.000.00. 1 guillotina "Perfect" número 23981, con motor, pesos 2.500.00. 1 cosedora "Brehemer" número 1509 con motor, $ 800.00. 1 cizalla "Krausse" número 167781 sin motor $ 200.00. 1 perforadora número 16389 sin motor, pesos 100.00. 1 aparato barnizar con su tacho y molinillo número 14939 con motor, $ 300.00. 1 barnizadora con motor número 4633 pesos 4.000.00. Las referidas máquinas se venderán de acuerdo a la reglamentación producida para el caso por el Ministerio de Industrias, y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Industrias, calle Cerrito número 572 para su examen y presentación de propuestas, en un todo de acuerdo con los apartados 5.o, 8.o y 10 de dicha reglamentación. Las máquinas serán examinadas por los interesados en el local de la calle Florida número 1528 los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Industrias el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas.

$49.20 Jl.23-6495-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar 1317), he contratado vender a favor del señor ROBERTO MORAS GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Carreras Nacionales número 3951 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1942. — Santiago Briano. — Roberto Moras García.

$5.00 Ag.1.o-6712-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, eh prometido ceder los derechos que me corresponden en mi calidad de cantinero del Club de Bochas "Fraternidad", sito en la calle Fraternidad 4025, a favor del señor CONRADO VELAZQUEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado Club, dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 30 de Julio de 1942. — Juan Didone. — Conrado Velázquez.

$5.00 Ag.1.o-6747-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Vicente Víctor D'Aponte, ha vendido a los señores JULIO BERTHET y otros, la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad avenida Agraciada número 2347 y que gira en el ramo de almacén de cueros. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos respectivos al estudio del escribano Próspero Bobino, calle Cerrito 521 — Julio Berthet. — Vicente Víctor D'Aponte.

$5.00 Ag.1.o-6760-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Carballido y Abreu Hermanos, teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Manuel Carballido, quien vende su parte al señor DOMINGO COSTAS, que a la vez forma nueva sociedad con los señores Abreu, la que girará bajo la razón de Costas y Abreu Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Manuel Carballido. — Domingo Costas. — Paulino Abreu. — Claudio Abreu.

$5.00 Ag.5-6848-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de la sección balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sarandí 450, prometí vender al señor HERMANN HORNER, la casa de comercio en el ramo de provisión y lechería ubicada en esta ciudad, calle Regimiento 9 número 1834. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. Actuó como balanceador el señor Antonio Blanco. — Montevideo, Julio 30 de 1942. — Benito Mehr. — Hermann Horner.

$5.00 Ag.5-6904-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que don José Pedro Bruno ha prometido vender a la firma FRANCISCO SECCO ELLAURI y Cía., y ésta comprarle, el aserradero establecido en Laureles, 5.a sección de Tacuarembó, en campos de José Luis Fros y otros. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos o notificar su existencia a la escribanía de don Antonio Casas, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Julio 30 de 1942. — José Pedro Bruno. — Francisco Secco Ellauri y Cía.

$5.00 Ag.5-6895-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que el 31 de Julio de este año, autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto dejar sin efecto el convenio noticiado recientemente al comercio y al público, por el cual disolvíamos la sociedad que teníamos formada bajo la firma Rodríguez y Vila, para explotar los ramos de almacén de comestibles, provisión de frutas y verduras y carnicería, en la calle Santa Rosa número 6331 (antes 16), del Balneario de Carrasco, de este Departamento, y se hacía cargo de su activo y pasivo don AGUSTIN RODRIGUEZ, y en sustitución de ello, hemos resuelto por tal instrumento, disolver la sociedad terminando los negocios primeramente citados y haciéndose cargo del de carnicería el socio don NOLBERTO VILA, a quien los acreedores sociales dentro del término legal le presentarán los justificativos de sus créditos, en el domicilio antes citado, a los efectos debidamente correspondientes. — Montevideo 1.o de Agosto de 1942. — Agustín Rodríguez. — Nolberto Vila.

$8.00 Ag.5-6842-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Fraygola y Vila, que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2382|84, quedando el socio señor EUGENIO VILA a cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Coralio Fraygola —Eugenio Vila

$5.00 Ag.5-6840-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento privado otorgado por los señores Tranquilino Núñez, Mauricio Belieres y Concepción Scollo, el 22 de Agosto de 1941, que se inscribió con el número 147 del libro 46 del Registro de Comercio llevado en el Juzgado de 2.o turno, se constituyó en esta Capital una sociedad limitada con la denominación de "COMPAÑIA BELL LIMITADA", con sede en Mercedes N.o 1401 para dedicarse a los ramos de perfumería, objetos de tocador y afines, cuya administración está a cargo del señor Tranquilino Núñez. El plazo de duración es de tres años y el capital social de ocho mil pesos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Tranquilino Núñez. — Mauricio Belieres. — Concepción Scollo.

$7.50 Ag.5-6849-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o del decreto número 8992, del 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Félix Muguerza el 11 de Julio de 1942 la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 61 al número 246 vuelta y siguiente del tomo 4.o, "La Comercial" S. Ltda., ha nombrado nuevo administrador en la persona del señor GREGORIO CHIRIK. — Montevideo, Julio 31 de 1942.

$6.00 Ag.5-6832-v ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor OSCAR JULIO IRIGOYEN, el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, camino Carreras Nacionales N.o 3324, en el ramo de panadería denominada "La Perla Uruguaya", emplazándose a los acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el local indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Oscar Julio Irigoyen. — Jose Rognone. — Juan Rognone.

$5.00 Ag.5-6841-v.ag.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS WINTHROP" LIMITADA.

Se hace saber que por escritura que el seis de Julio de 1942 autorizó en esta ciudad [illegible] Horacio S. González Mullin, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 25 de Julio próximo pasado, con el número 10 al folio 76 vuelto y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el siguiente extracto: A) Son socios: Lowel Edward Alderman, Paul Marcy White y Juan Carlos Ferreyra; B) Objeto: fabricación, importación y venta por cuenta propia o de terceros, de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquier otro artículo de farmacia o medicina humana y veterinaria; y de productos alimenticios; C) Razón social y denominación: "Laboratorios Winthrop Limitada". La firma social podrá ser usada con sello que diga: "Laboratorios Winthrop Limitada", con el aditamento de la firma de uno de los socios administradores en forma manuscrita; D) Domicilio: avenida Agraciada número 1464, piso bajo; E) Capital social totalmente integrado: pesos 5.000.00, aportado por los socios de la manera siguiente: señor Alderman, $ 2.000.00, señor White $ 2.000.00, señor Ferreyra, pesos 1.000.00; F) Administración de la Sociedad: será ejercida por los señores Alderman y White, que podrán obrar conjunta o separadamente; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, hasta alcanzar al 50 o|o del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; H) Duración de la sociedad: 5 años a contar del 6 de Julio de 1942; I) Liquidación de la sociedad: en los casos de expiración del término y demás previstos por la ley.

$18.00 Ag.5-6856-v.ag.15.

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 15 de Agosto corriente a la hora 10, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor Delegado. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.00 Ag.5-6902-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don ANTONIO PELUFFO (hijo) la casa de comercio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza, en la calle José E. Rodó entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Julio de 1942. — Benjamín Casuriaga.

$5.00 Jl.29-6631-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA" JUAN M. GONZALEZ, que gira en los ramos de almacén de música, fotografía, juguetería y bazar en la casa número 1039 de la calle Uruguay, de esta ciudad, vendiendo los socios Francisco Caracciolo y Luis Alberto González su parte al socio Juan María González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta y continuará girando bajo la razón social de "El Hogar de la Música" Juan M. González. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Juan M. González. — Luis Alberto González. — Francisco C. González.

$7.00 Jl.27-6564-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en general y al público en particular que el señor Manuel Balboa ha prometido en venta al señor SALOMON SCHAVELZON las existencias del "Hotel Rivadavia", de Piriápolis, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres número 1356 (escritorio 35), dentro de treinta días, a los efectos legales. — Manuel Balboa. — Salomón Schavelzon.

$5.00 Jl.26-6554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Luis Alberto Cabo Scarone vendió al señor HECTOR DOLINSKY LAFUENTE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tenía establecido en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del vendedor presenten sus respectivos créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Alberto Cabo. — Héctor Dolinsky.

$5.00 Jl.27-6584-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305, teléfono 8-88-89, he prometido comprar la lechería de la calle Juan M. Blanes 994, propiedad del señor Arturo Píriz, con la patente de giro a nombre de Eustaquio A. Nievas. Los acreedores de los señores Píriz y Nievas deberán presentarse con sus justificativos en la oficina "Atanasiu" dentro del plazo legal de treinta días, perdiendo todo derecho al no hacerlo. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — AMALIA PINHEIRO DE MARCHALES.

$5.00 Jl.27-6579-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305, esquina Buenos Aires, teléfono 8-88-89, he prometido vender la lechería que tengo instalada en la calle Eduardo Acevedo 1292, de esta Capital, a doña MARIA MAGDALENA SILVA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de treinta días en la oficina "Atanasiu", perdiendo todo derecho al no presentarse en el plazo legal. — Montevideo, Julio 9 de 1942. — Amalia Pinheiro de Marchales. — María Magdalena Silva.

$5.00 Jl.27-6578-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido enajenar a "LABORATORIA FARMACO INDUSTRIAL" el establecimiento de la Sociedad Productos Super, que gira en esta plaza, calle Cuareim número tres mil trescientos veintiséis, en el ramo de fabricación de productos químicos e industriales, compraventa de los mismos y negocios anexos, con cuya enajenación quedará disuelta la referida Sociedad Productos Super. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Andrés Sagrada, en Inca 1983. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Juan Raúl Benzo. — Juan Michelena. — Domingo G. Cicala.

$5.00 Jl.27-6575-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido las instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería se hallaba instalada en la avenida San Martín número 2742, y que giraba en plaza bajo la razón Leomar Carvalho Díaz, al señor JAIME JAWETZ. Los acreedores pueden pasar por informes por el escritorio jurídico Sandieri, Blandengues 1675, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1942. — Leomar Carvalho Díaz. — Jaime Jawetz.

$5.00 Jl.24-6521-v.ag.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julio César Stelardo hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don SEVERO B. STRATTA la parte que le pertenece en la Sociedad "Stratta y Stelardo", con domicilio legal en la casa número 3466 de la avenida Larrañaga, haciéndose cargo el señor Julio César Stelardo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran al domicilio de la Sociedad con los justificativos de sus créditos. Al mismo tiempo se pone en conocimiento del público que don Severo B. Stratta constituirá nueva sociedad con la firma "Eduardo Martínez e Hijos", con el fin de continuar los mismos negocios. — Julio C. Stelardo. — Severo B. Stratta.

$7.00 Jl.25-6545-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor R. SMERALDI el comercio que en el ramo de taller de fotograbados tengo establecido en la calle Florida número 1184 y que gira con la denominación de "SMERALDI y ZANOTTI", debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Rolfo, Misiones número 1478. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Luis José Juan Vassallo Buzio. — R. Smeraldi.

$5.00 Jl.25-6546-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor BENITO N. SAYAS la imprenta de mi propiedad que con la denominación de "El Eco de Palmira" y bajo la razón José M. de Castro y Compañía gira en la villa de Nueva Palmira, calle General Laguna sin número. Y a los efectos dispuestos por la ley citada se llama a los acreedores del enajenante para que concurran al expresado domicilio a percibir el importe de sus créditos con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Junio 23 de 1942. J. M. de Castro y Compañía. — Benito N. Sayas.

$5.00 Jl.25-6542-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, libre de pasivo comercial hasta el 30 de Junio próximo pasado, al señor FRANCISCO DONATO MASELLI el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en Cuchilla Grande número 78. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Teres. — Francisco Donato Maselli.

$5.00 Jl.25-6534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO JOSE ROADE el comercio de carnicería establecido en la calle Iglesias número 4488, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorios 3 y 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — Manuel Vilariño Priegue.

$5.00 Jl.25-6525-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González, Alzáibar 1358, esquina Sarandí, he contratado vender a favor del señor MANUEL C. PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 955, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1942. — Eladio López. — Manuel C. Pérez.

$6.00 Jl.24-6498-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 14 de Julio de 1942, ante el escribano José M. Durán Guani, los señores Carl D. Prevett, Alberto Della Croce y Enrique Alejo Benenatti, han constituído la sociedad de responsabilidad limitada "Laboratorios F.", como únicos socios. Razón social: "A. DELLA CROCE, LIMITADA". Capital: pesos 24.000.00, aportados: $ 17.000.00 por el señor Prevett; $ 5.000.00, por el señor Della Croce, y $ 2.000.00 por el señor Benenatti. Objeto: Explotar el ramo de productos químicos y farmacéuticos y similares. Plazo: Indeterminado. Uso de la firma social por los socios Prevett y Della Croce. Domicilio: Cerro Largo número 1248 (Montevideo). Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 93 del libro 47.

$6.75 Jl.27-6585-v.ag.6.

DIARIO RURAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a efectuarse el día diez de Agosto a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Rondeau 1697, con el objeto de dar cuenta de lo actuado por el Directorio Provisorio y nombramiento de nuevas autoridades.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, deben registrarse con 24 horas de anticipación a la asamblea, en la Secretaría del Directorio, el número de acciones que representa el inscripto.

$5.25 Jl.29-6608-v.ag.8.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero, S. A., para la tercera asamblea general ordinaria que se realizará en el escritorio número 59 de la calle 25 de Mayo 477, el día 12 de Agosto de 1942 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del tercer ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1942 e informe del Síndico; 2.o Remuneración a la Sindicatura por el ejercicio que se inicia; 3.o Designación de Síndicos, titular y suplente; 4.o Elección de Directores; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez con los demás requisitos estatutarios. El registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.75 Jl.29-6609-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que la firma "GUFFANTI y LEVI", que giraba en esta ciudad, en la calle Sarandí número 485, en el ramo de taller de joyería y bazar e integrada por los señores Luis Esteban Guffanti y Hermann Levi, se ha disuelto con fecha 17 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Levi, con excepción del pasivo y operaciones de ventas por libreta, extendida bajo el nombre "Se joun se leve", que es de cargo del señor Guffanti. Los acreedores por créditos que no sean exceptuados deberán presentarse dentro del término legal en el comercio del señor Levi, y los que sean por concepto de ventas por libretas, en el domicilio del señor Guffanti, calle Misiones número 1362. — Luis Esteban Guffanti. — Hermann Levi.

$7.00 Jl.29-6610-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro hijo y hermano político, respectivamente, LIZARDO HOFFMANN DE LA QUINTANA, las cuotas partes que nos corresponden en el comercio que en los ramos generales gira en el paraje denominado Costa del Colla, en esta sección y Departamento y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del citado establecimiento comercial a que se presenten en el mismo dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Rosario, Julio 21 de 1942. — Lizardo Hoffmann. — Por mí y mis menores hijos Elsa Nelly y Alva Gladys Baridón Hoffmann: Juan Adolfo Hoffmann. — Lizardo Hoffmann de la Quintana.

$6.00 Jl.28-6604-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor TOMAS E. RODRIGUEZ MONZON, la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Miguelete número 1802 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — Pedro Pérez Blanco.

$5.00 Jl.21-6407-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 18 de Julio corriente disolvimos la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta ciudad desde Febrero del corriente año, en el ramo de estación de servicio y anexos, quedando a cargo del pasivo y activo el socio Carlos Burger. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 19 de 1942. — Carlos Burger. — Román Cazalaz.

$5.00 Jl.25-6548-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO ARTURO y BAUTISTA WALTER FLETCHER mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en Estación Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, y quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi exclusivo cargo. Hago saber a mis acreedores, de acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", en la calle General Artigas número 921, de la ciudad de Salto, dentro del plazo legal. — Salto, Julio 25 de 1942. — R. A. Fletcher. — Bautista W. Fletcher. — José Ma. Berretta.

$6.00 Ag.4-6821-v.ag.24.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 21 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — Jorge Moratorio, Secretario.

$8.78 Ag.4-6812-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas "Derudder", calle Dante 1914, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Enrique Castro 3840, de esta Capital, tomando nuevamente posesión del mismo el señor GILBERTO BURGUEÑO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Juan José Vila. — Juan de Dios Arce. — Gilberto Burgueño.

$5.00 Ag.4-6808-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de las oficinas "Derudder", calle Dante 1914, contraté vender al señor LEON A. R. COSTA el comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Enrique Castro 3840, de esta Capital. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Gilberto Burgueño. — León A. R. Costa.

$5.00 Ag.4-6809-v.ag.24.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Atento a que el día 9 de Noviembre del corriente año vence el término de duración de la sociedad, a que se refiere el artículo 27 de los estatutos sociales y de acuerdo con los artículos 20 inciso (i) y 28 de los citados estatutos, el Directorio de la Asociación Rural de Florida convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 23 de Agosto próximo, la que se verificará en el local del "Club Florida", a objeto de tratar la siguiente orden del día: Resolver si se liquida dicha sociedad o se solicita prórroga para el término de su duración. — Florida, Julio 30 de 1942. — Alejo F. Guichón, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$6.00 Jl.31-6729-v.ag.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito N.o 421 — Montevideo)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

MARIA DIAZ AZNAREZ, domiciliada en Gil N.o 984 de esta Capital, padrón número 31.624, 10.a sección judicial, solar N.o 2, m|11, del plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, ubicado con frente a la rambla O'Higgins y calle Orinoco, inscripto en el Registro U. de Promesas con el número 701, al folio 261 vuelta, del libro 6. — Montevideo, Julio 30 de 1942.

$11.70 Ag.3-6762-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Barros Hnos.", ubicada en la calle Ramón Anador número 3103 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio PEDRO BARROS. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Pedro Barros. — José Barros.

$5.00 Jl.30-6647-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE FRUGONE y NICOLAS FERNANDEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Emilio Romero número 114. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — Juan Frugone. — Juan José Frugone. — Nicolás Fernández.

$5.00 Jl.30-6648-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ALEJANDRO VIGGIANO la farmacia de mi propiedad, sita en esta localidad de Arroyo Grande (Departamento de Soriano), denominada "Arroyo Grande". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo legal o en el escritorio del escribano Raúl Astarita, Juncal 1414 (escritorio 4) — Arroyo Grande, Julio de 1942 — Miguel Gastillussarri. — Alejandro Viggiano.

$5.00 Jl.31-6687-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Facunto Pérez he prometido vender a los señores LUIS PANZOLDO y GERMAN LEDO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Del Mirador" tengo establecida en esta ciudad, calle Francisco Araucho número 1208. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 14 de 1942. — Modesto Lema.

$5.00 Jl.31-6692-v.ag.19.

SOCIEDAD GERONA - ECHAVARREN LIMITADA

AVISO

En cumplimiento del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada el 11 de Julio de 1942 por el escribano Pascual Quagliata, los doctores José Manuel Cerviño, Juan Manuel Echavarren Laurnaga, Emilio Messner y Ricardo T. Gerona San Julián, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "GERONA - ECHAVARREN LIMITADA" de acuerdo con las siguientes condiciones principales: I. La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, no habiéndose fijado plazo para su duración. La disolución no valdrá frente a terceros mientras no se inscriba y publique. II. El capital social es de pesos 15.000.00 aportados así: doctores Gerona San Julián, Cerviño y Echavarren Laurnaga, $ 2.500.00 cada uno, en efectivo; doctor Messner $ 6.500.00 en efectivo y $ 1.000 00 en implementos de laboratorio. Ha sido depositada la mitad del aporte en efectivo. III. La Sociedad será administrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, en calidad de Director Gerente. La Dirección Técnica de laboratorios y fábricas será ejercida por el doctor Messner. IV. Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a los capitales aportados. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 11 al folio 81 del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Gerona-Echavarren Limitada.

$12.75 Ag.1.o-6746-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don JUAN GUILLERMO PEREZ y don KULMEN BAUTISTA RODRIGUEZ, el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Mercedes número 1013 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Julio de 1942. — Pedro Fernández Izquierdo.

$5.00 Jl.30-6639-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a doña MARIA MARMO DE HERNANDEZ, la casa de comercio denominada "Farmacia Paladino" que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3832 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes, en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Pascual Paladino.

$5.00 Jl.22-6451-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecida en la calle Santa Lucía 5171. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten en dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1942. — José Roberto Bertolini. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 Jl.22-6441-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del rematador y corredor público señor Isaac Braitmann, calle Convención 1174, he contratado vender al señor SIEGFRIED SOMMER, el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Municipio número 1666. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos, dentro del plazo legal, en Convención 1174. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Alfred Czigner. —Siegfried Sommer.

$5.00 Jl.22-6442-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro comercio en el ramo de fábrica de carteras "La Sud Americana" calle Presidente Oribe número 1440, a don MARIANO TEICH, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Raggio avenida 18 de Julio número 1296 dentro del plazo de 30 días. —Gynowich y Zimmer.

$5.00 Jl.22-6410-v.ag 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923), hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta Capital avenida Millán número 4402 esquina Las Violetas, con negocio de bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don FRANCISCO PORTEIRO y quedando desligado el socio don Nicolás Rey. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1942. — Francisco Porteiro — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.22-6437-v.ag 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa suscripto en esta ciudad el 18 de Abril de 1941, referente al establecimiento industrial y comercial que gira en el ramo de panadería y anexos, bajo la denominación de "Panadería del Cabotaje", con asiento en la calle 25 de Agosto 482. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores de los señores JOSE CABEZAS y ARTURO ORDIS, presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio del escribano Francisco R. Pujol, calle Rincón 523 dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1942 — Rogelio Landeira — José Cabezas. — Arturo Ordis.

$6.00 Jl.21-6406-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor FRANCISCO MENENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguel Barreiro número 3301 de esa ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — José M. Iglesias. — Francisco Menéndez.

$5.00 Jl.21-6423-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que según escritura autorizada el 3 de Junio del corriente año por el escribano Osvaldo Boggiano, los señores Humberto Ruocco y Eliseo Marzol Johnson constituyeron una sociedad de capital limitado denominada "MARZOL JOHNSON y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, en la calle Santiago de Chile número 919, con el objeto de continuar las operaciones de la sociedad colectiva "Marzol Johnson y Cía.", fábrica de envases e impresiones sobre metales en general. El capital social es de $ 50.500.00, subdividido en ciento una cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiéndole al señor Humberto Ruocco cien cuotas de quinientos pesos, y una de quinientos pesos al señor Eliseo Marzol Johnson. La sociedad será administrada exclusivamente por el señor Humberto Ruocco, domiciliado en la calle Duvimioso Terra N.o 1231. El plazo de esta sociedad es de cinco años a contar del 3 de Junio de 1942. La escritura social fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 23 de Julio del corriente año con el número 4 al folio 69 vuelta del libro 5. — Montevideo, Julio 25 de 1942. — Humberto Ruocco. — Eliseo Marzol Johnson.

$12 00 Ag.3-6765-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he adquirido de la Sociedad "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Limitada" el activo y pasivo que dicha Sociedad posee en esta República. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, estableciéndose domicilio en la sede de dicha Sociedad, calle Angel Floro Costa 1505, de esta ciudad, donde los interesados deberán presentar sus justificativos. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — EMILIO J. DOMINONI.

$5.00 Jl.31-6708-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Felipe S. Castro ha prometido vender a JULIO PEDEMONTE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo su firma gira en esta plaza con sede en Misiones 283. Se emplaza a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Julio 10 de 1942. — Felipe S. Castro. — Julio Pedemonte.

$5.00 Jl.17-6328-v.ag.6.

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 22 de Agosto a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. — Por Caja Popular de Rocha: C. J. García Quintans, Gerente.

$5.04 Ag.4-6814-v.ag.14.

"COMPAÑIA INTERAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o), se comunica que el día 11 de Julio de 1942, en Montevideo y por ante el escribano Próspero Bovino, los señores TOMAS WARD, JOSE LIZARDO MURELL, ARTURO POPPER e HIRSCH BERNHANDT, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la exportación e importación de artículos en general y representaciones y transacciones comerciales en general. Dicha entidad gira bajo la razón de "Compañía Interamericana Limitada" con sede en esta ciudad, con un capital de veinte mil pesos, aportados por los socios por partes iguales siendo el plazo de duración de dicha entidad el de 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de tres años cada uno, siempre que ninguno de los socios manifieste sus deseos de no continuar el giro de la sociedad con un aviso previo que debe pasar por escrito a los otros socios noventa días antes de vencer el plazo corriente. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 96 del libro 47, folios 305 a 308 vuelta del Registro de Contratos, y en el Registro General de Poderes con el número 691, folio 694, libro 187 — Tomás Ward. — José Lizardo Murell — Arturo Popper. — Hirsch Bernhardt.

$13.50 Jl.31-6699-v.ag.11.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Caucho Aglomerado S. A.", para la reunión de la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto de 1942, en el local social, calle Millán 2492|500 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Determinación del número de Directores y su elección. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Asignación de honorarios del Síndico. 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$10.80 Ag.5-6877-v.ag.18.

CITACION

Habiéndose extraviado el boleto de compraventa a plazos a nombre de FIDEL URRETAVIZCAYA (hoy su sucesión), referente a un solar perteneciente a Wilfredo Aguirre, sito en la manzana 88 del Cerro, en esta Capital, señalado con el número 10, compuesto de una superficie de 476 metros 36 dctms., con frente de 10 mts. 67 ctms. al Sud a la calle República Argentina entre las de Portugal y Bogotá, se cita a todos los que pudieran considerarse con derecho a dicho solar o boleto para que concurran a la brevedad posible al Banco Mercantil del Río de la Plata S. A., calle Zabala 1532, a justificar sus derechos so pena de tenérseles por desistidos.

$9.45 Ag.1.o-6756-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que a partir de la fecha quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "José Mijalevich y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don JOSE MIELOVIEZ. Los créditos y justificativos de los mismos deberán presentarse en su local, sito en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio número 645. — Durazno, Junio 5 de 1942. — José Mieloviez.

$5.00 Jl.20-6385-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANSELMO BECCARIA, la casa de comercio que tengo establecida en la casa número 4198 del bulevard Manuel Herrera y Obes, en el ramo de café y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del términso legal con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Conrado Velázquez.

$5.00 Jl.20-6333-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE GOMEZ, la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Torres número 4457 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Oscar Agnetti, calle Rincón número 569, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — Isaak Itman.

$5.00 Jl.20-6375-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE RODRIGUEZ HERMIDA la casa de comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de café y bar en la avenida San Martín número 4249. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Julio 13 de 1942. — Kléber Belino.

$5.00 Jl.17-6321-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he contratado vender mi casa de comercio del ramo de provisión de comestibles ubicada en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad, al señor ALCIDES PACHECO, notificando a todos los acreedores que se consideren con derechos, que se presenten en el plazo de la ley. — Montevideo, 16 de Julio de 1942. — Artemio Pereira. — Alcides Pacheco.

$5.00 Jl.20-6386-v.ag.8.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relaciones números 405 y 406

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

N.o de padrón — Nombres

23527 (y Sgdo. 167581) — El Municipio.
25189 — Jorge Sekulick.
26742 (y Sgdo. 154501) — Antonio A. Mendieta.
167704|708 (Sgdo. del 26742) — Antonio A. Mendieta.
28429 — Suc. Bartolomé Verga.
28452 (y Sgdo. 167675) — Josefina I. de Siga.
29074 — Humberto Pittamiglio.
29294 (y Sgdo. 167687) — Victorio Marabotto.
61772 (Sgdo. del 61770) — José Dodera.
104920 (Sgdo. del 25968) — Emilio Busch.
110323 — Sebastián Fernández.
111216 — Angel Dominioni.
111259 — María A. Solari.
111270 — Elsa Zipitría y Enea Morillo Otero.
111481 — Vicente Urta.
111491 — José A. Rodríguez.
111512 — Juan Patricio Puig.
111529 — Miguel Oroño.
111768 — Valentín Bustelo.
111899 — Basilio A. Ferreira.
111915 — María Q. de Mussi.
112189 — León Díaz.
112296 — José Pelfort.
112321 — Juan Trujillo.
112502 (Sgdo. del 112501) — Miguel Mazzoni.
112616 — Ramón Lannes.
112633 — Salvador Lorelli.
112658 — Genaro Maceiras.
112990 — Pedro Greco.
113525|26 (y Sgdo. 167623) — Banco de Cobranzas.
114043|4|47|62 — Carolina Colace y otros.
114499 (Sgdo. del 114496) — José Traverso y otros.
115566 — Delfino V. Casasa.
115799 — Gregorio Pereira Peña.
115867 — Pedro Bonora.
115969 — Teodoro R. Bacigalupi.
119965|66 — Osvaldo Barberis.
120166 — Hilda Rossi.
122552|53 (y Sgdo. 167562) — Angel Montedónico.
122652 (y Sgdo. 167690) — Juan Héctor Bertonasco.
123461 (y Sgdo. 167569) — Antonio Pochintesta.
124010 (y Sgdo. 167651) — Banco Francés.
124665 — Miguel Angel Cardarello.
124799 (y Sgdo. 167748) — Juan Panizza.
131109 — Pilar Márquez de Bofill.
131371 — Cantalicio Fros.
158979 — Angel M. Gorga.
159814 — A. Phillip y P. Pilpi.
162645 — Iriburo y Menéndez Hnos.
164765 — Eugenio Lindmayer.
165104|5 (Sgdo. del 113540) — Ana María Carrara.
167568 (Sgdo. del 123323) — Antonio Pochintesta.
167624 — — — — — —
167650 (Sgdo. del 151613) — José M. Abaud.
167653 (Sgdo. del 123897) — Juan Cóppola y otros.
167657 (Sgdo. del 28053) — Manuel Ansorena.
167658 (Sgdo. del 124070) — Carmen Muñiz de Rubianes.
167684|685|86 (Sgdo. del 29082) — José A. Caimi y De. Feo.

Montevideo, Agosto 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Ag.6-6925-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relaciones números 407|408

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón — Nombres

21378 — Catalina Salvo de Salvo.
29378 (y Sgdo. 167700) — Suc. Hortencio Pizzo.

29484 (Sgdo. del 29473) — Carlos A. de Misa y otros.
29604 — Carmelo Panaro.
29628 — Suc. María L. C. de Servetto.
29855 (y Sgdo. 167702) — Martín A. Fernández Alvarez.
62932 — Pedro Goyeneche.
68152 — Aharon Chulián.
76977 (Sgdo. del 30451) — Salvador Altamirano.
113299 — Miguel Cervino.
113538 — Gregorio Fidel Acuña.
113625 — María P. de Gamba.
113634 — Flora Deliotte de Gelpo.
114695 — Atilio Farinasso.
114797 — Juan Fco. Pérez.
115443 — Alejandro Bonelli.
115469 — Santiago A. José Canessa.
115507 — Carlos A. Del Pino.
115510 — Manuel Chao.
115521 — Torcuato López.
115523 — Mario Tassino.
115531 — Lilia R. de López.
115544 — Pedro Vettesi.
116097 — Angel Valle.
116247 — Angel Guatta.
116361 — Juan Ferrer.
116654 — Joaquín Steiner.
116660 — Bernardo Siri.
116923 — oaquín E. Travieso.
117187 — Elías Yyarza Colina.
117189 — Isaac Atilio Merlo.
117462 — Domingo Rosso.
117465 — Tomás S. Brena.
117698 — Polonio Betancur.
118014 — Fco. Lorenzo Greco.
118120 — José Cernadas.
118229 — Juan Torres.
118362 — Juan Granesa.
118377 — Pedro Landreani.
118840 — José Suárez.
118843 — Gerónimo Bosque.
118885 — Ignacio Noreika.
118944 — Antonio Bonifacino.
118978 — Manuel Nogueiras Bernardo.
118984 — Máximo García.
126621 (Sgdo. del 126624) — Juan A. Pitamiglio.
128494 (Sgdo. del 63120) — Carlos Büsch Buero.
140095 — Héctor Nicilf Mendieta.
164561 — Víctor E. Balbi.
164842 — Sandalio Píriz.
164843 — Emma y Jorge Galeano Muñoz.
164844 — Wáshington I. M. Magnone.
167694 — Compañía del Gas de Montevideo.
167757|58 (Sgdo. del 30549) — Cayetano Germano.
167762 (Sgdo. del 86759) — Francisco Pons.
167766 (Sgdo. del 125479) — Argenog Karmig.
167777 (Sgdo. del 52758) — Suc. Benito Sánchez.
167780 (Sgdo. del 140682 — Leonardo Guerra.
167787 (Sgdo. del 68392) — Cata Morales.
167890 — El Municipio.

Montevideo, Agosto 5 de 1942.

(Cuenta corriente) Ag.6-6924-v.ag.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de las patentes de giro expedidas para el expendio de bebidas alcohólicas en el mes de Junio.

PANDO

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
497		Juan C. Rigo ...	$ 15.00
130		Domingo González	" 25.00
534		Irfo M. Garrido .	" 30.00
131		Dominga G. de González	" 25.00
336		Santiago Gutiérrez	" 15.00
		MIGUES	
1055	40155	Jacinto Oliverio .	$ 30.00

(Cuenta corriente) 6829.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de ulio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Agosto 10: hora 14 y 15, endoiodina o similares; hora 14 y 30, cueros; hora 14 y 45, camitas de hierro; hora 15, tejidos (tercer llamado); hora 15 y 15, ferretería y barraca (cuarto llamado); hora 15 y 30, azúcar, Cif. (sexto llamado); hora 15 y 45, papel de diario satinado. Día 24: hora 13, una cámara frigorífica para el Hospital Fermín Ferreira. (Precio del pliego: $ 0.50). Agosto 31: hora 13 y 15, un aparato portátil para Rayos X y una mesa para exámenes radiológicos, Cif. Setiembre 14: hora 13 y 30, termómetros, Cif.; hora 13 y 45, material de cirugía, Cif.; hora 14, material de odontología, Cif. — Montevideo, Agosto 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Ag.6-6932-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de automáticos para motores eléctricos destinados a los talleres de la Institución.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306. — Montevideo, Agosto de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.6-6921-v.ag.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 951

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de dril o brin kaki y guardapolvos de brin.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 11 de Agosto de 1942 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-6920-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HERMAN ROSENBERG, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 311, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de pollera plisada de su creación, habiendo depositado dos fotografías descriptivas sobre las características de la misma en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.35 Ag.6-6933-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE M. ALABERN DE PARELLADA, español, profesor modelista, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1571, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de pollera plisada de su exclusiva creación, de cuyas características ilustran dos fotografías que acompaña y deposita en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.6-6934-v.ag.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Agosto 6 de 1942

3.a Sección

MOISES KLINGER, 31 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Buenos Aires 438, y DORA RYBA, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 438.

6.a Sección

DOMINGO DANIEL FARIELLO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1633, y ANSELMA ANGELA LUISA ANDRADE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1633.

11.a Sección

SALVADOR LAURETTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 4986, y MARIA LUCIA VERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 4986.

13.a Sección

FRANCISCO LANTOS, 22 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Grecia 1001, y ELENA SCHVARZMAN, 22 años, soltera, húngara, domiciliada Grecia 1001.

CORIOLANO RIVERO, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2473, y ELOINA CHAPARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2473.

ALOYZAS VETA, 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Berna 1860, y MARIA M. REY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1860.

ANTONIO OBLIZALO, 28 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Bélgica 2189, e IRMA ROCHA ORTEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia número 3995.

16.a Sección

HUGO AMERICO BURMIDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Paso de la Arena 2061, y MARIA ELENA ALPUY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Paso de la Arena 2096.

JUAN PABLO PELLEJERO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 10 entre A. Vaillant y A. Zubillaga, y ALMA DORA VERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 484.

19.a Sección

ROLANDO ALFREDO SANSBERRO, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado La Paz 2045, e ISABEL LAGES, 25 años, soltera, española, domiciliada La Paz 2045.

$ 2.00 p|p.-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Nicham Bekmezian con ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada Archalouse Mikaellian para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.6-6938-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REBOLLO DE DULCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Ag.6-6936-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO BARLOCCO QUEIRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Ag.6-6927-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ESPANTOSO DE BIARNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-6910-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER VECELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Ag.6-6922-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CHABAY DE CREVOISIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag.6-6919-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO GENOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 12 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.6-6923-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "Enrique Roque Mulatieri contra la sucesión de IGNACIA VARGAS DE NIEVES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 432), se cita, llama y emplaza a los herederos de la expresada causante doña Ignacia Vargas de Nieves y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia dejada por la nombrada señora Vargas de Nieves, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Junio 24 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.6-6926-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROMANO o AIDA RAMONA ROCHA PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.17-6908-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos (expediente número 363|942. Lo. 10. Fo. 431), se hace saber que ELISENDA HERNANDEZ DE CURBELO ha iniciado los trámites necesarios a la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de "Petrona Leoncia" siendo el verdadero el expresado de Elisenda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 28 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.6-6914-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLO P. TUYA o TULLA y RITA o RITA VICTORIANA FERNANDEZ DE TUYYA o TULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Julio 27 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.6-6912-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesió nde LUISA CALLERO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Juez de Paz.

$4.00 Ag.6-6913-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA FERNANDEZ DE INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.6-6907-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Julio 29 de 1942. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.6-6911-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO FIGUEIRAS, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Ecilda Paullier, Julio 30 de 1942. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6918-v.ag.17.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en los autos "Sucesiones de JOSE FAJARDO y CECILIA SOCA DE FAJARDO", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73 782, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor J. Mendoza Haedo, registrado en Avalúos con el número 2524 el 3 de Julio de 1939, compuesto de una superficie de 578 metros 30 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Este y en igual extensión, con Rosa Novellino de Menta; al Norte y en 56 metros 33 centímetros, con Raúl Roldán, y al Sur y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 3; B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, empadronado con el número 73.783, designado con el número 3 en el plano citado, compuesto de un área de 583 metros 31 decímetros, lindante: al Oeste y en 10 metros 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Este y en la misma medida, con Rosa Novellino de Menta; al Norte y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 1, y al Sur y en 57 metros 33 centímetros, con Luis Sassi; C) Otro solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número 13 en el plano referido, empadronado con el número 73.789, compuesto de una superficie de 356 metros 02 centímetros, lindante: al Sur y en 8 metros 84 centímetros, con la calle Callao, a la que da frente; al Oeste y en 40 metros 86 centímetros, con Trinidad Fajardo; al Norte y en 8 metros 59 centímetros, con el solar número 9, y al Este y en 42 metros 42 centímetros, con Manuel Piña; D) Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, empadronado con el número 73.786, señalado con el número 9 A en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, inscripto en Avalúos con el número 2793 el 31 de Agosto de 1939, compuesto de una superficie de 590 metros 26 decímetros, lindante: al Oeste y en 9 metros 40 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 58 metros 30 centímetros, con Gervasio Villarino: al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Remo Bértola, y al Sur y en una línea quebrada de cinco tramos, que miden: 8 metros, 60 centímetros; 40 centímetros; 2 metros, 30 centímetros; 40 centímetros y 47 metros 90 centímetros con fracción 9 B, Trinidad Fajardo, padrón número 73.989, Manuel Piña y Alejandro Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el pago del pavimento y cordón es de cargo de las sucesiones vendedoras; 3.o Que la venta se efectúa sin las mejoras que accedan a los solares; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros, serán de cuenta de los compradores; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — Nicanor dos Sanos, Escribano.

$73.50 Ag.6-6937-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido en venta a doña MARIA BRUNI DE NICOLETTI la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo instalada en la finca de la calle Arenal Grande número 1749, de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — María M. Núñez de Prado.

$5.00 Ag.6-6931-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a lo dispuesto en la ley 2.904, hacemos saber al comercio y al público que por convenio suscripto el primero del corriente el socio Venancio Muñiz Iglesias ha prometido vender al socio JOSE LOIS BARCA la cuota parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de panadería y anexos tienen establecido en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Los interesados podrán presentarse en el comercio referido dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — Venancio Muñiz Iglesias. — José Lois Barca.

$5.00 Ag.6-6920-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor MODESTO GARCIA VARELA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ejido número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Venancio Lucas dos Santos. — Modesto García Varela.

$5.00 Ag.6-6915-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha contratado vender al señor MANUEL GARCIA LAMELA el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Soutullo y Sánchez. — Manuel García Lamela.

$5.00 Ag.6-6916-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MIGUEZ HERMANOS", establecida con comercios de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en las calles Colonia número 952 y Paysandú número 1005, desligándose de la misma el señor Adriano Míguez y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan, Manuel, Luciano y Plácido Míguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1942. — Adriano Míguez. — Míguez Hermanos.

$5.00 Ag.6-6917-v.ag.26.

PABLO FERRANDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Agosto de 1942 a las 17 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", presentada por el Directorio, e informe del Síndico; 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo; 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 4.o Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía; 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$8.25 Ag.6-6935-v.ag.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria — 7.o Ejercicio anual

De conformidad con los artículos 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 20 de Julio próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 27 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.o Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asastir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$12.75 Ag.6-6773-v.ag.17.

ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1942 a las 16 horas en la sede de la empresa, rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$10.80 Ag.6-6928-v.ag.22.

ASOCIACION "FRATERNIDAD"

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación para la reunión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 7 de Agosto de 1942 a las 21 horas, con 30 minutos de tolerancia, en su local social, calle San José 1215 (piso alto), en la que se considerará el siguiente orden del día: Asuntos entrados: 1.o Balance y estados al 31 de Diciembre de 1941, presentado por el Directorio social. (Repartidos ya efectuados); 2.o Servicios especializados en las sucursales del interior de la República. (Repartido número 53, ya efectuado); 3.o Refuerzos de Rubros. Mensaje del Directorio. (Repartido número 48, ya efectuado); 4.o Expedientes 34-432 y 34-433. Publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el período pre - electoral; 5.o Modificación de la nota explicativa del rubro 28.03 del presupuesto social vigente. Mensaje del Directorio. (Repartido número 59, ya efectuado); 6.o Mensaje del Directorio social por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo señalado con el ítem 29.17 del presupuesto social vigente (Médico Dermatólogo); 7.o Modificación del artículo 8.o del decreto número 13 de esta asamblea, relativo a la creación de los "Médicos Internos" del Sanatorio socitl y creación de un artículo transitorio del mismo, equiparando el sueldo a los Médicos Internos aún no recibidos en su profesión; 8.o Mensaje del Directorio social solicitando autorización para contratar los servicios de un funcionario que actuará a órdenes de la Junta Electoral social; 9.o Imputación al rubro "Extraordinarios e Imprevistos", de tareas de funcionarios de la Junta Electoral social; 10. Mensaje del Directorio social solicitando la creación de un cargo de Médico Cardiólogo; 11. Reglamento para otorgar el beneficio de panteón social; 12. Reglamento de funciones de la Comisión de Servicios; 13. Renuncia del Presidente del Directorio social, arquitecto don Ricardo Valabrega; 14. Expediente 44-1. Deudores del Instituto. Asunto de la deuda del ex Funcionario Esteban Rodríguez; 15. Destino a darse a $ 1.250.00, ingresados por concepto de la venta de la finca social sita en Santa Lucía; 16. Renuncia presentada por el delegado don Pedro Larralde; 17. Cuestiones incidentales. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$5.80 Ag.6-6930-v.ag.6.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto a las diecisiete horas en el local de la Sociedad, calle Río Branco 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1941 al 31 de Marzo de 1942. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas: a) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21); y b) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación, por lo menos. — Montevideo, Agosto 4 de 1942. — La Secretaría.

$10.50 Ag.6-6953-v.ag.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1942 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1.er ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1942 y distribución de utilidades. 2.o Elección de un Directorio por dos años, o sea hasta la asamblea ordinaria que apruebe el ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1944. 3.o Designación de Síndicos titular y suplente, por un año. 4.o Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido. 5.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1942. — El Directorio.

$7.20 Ag.6-6813-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA".

Por escritura autorizada por el escribano Rafael Howard Fuller en Montevideo, el 29 de Julio de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 101, folio 328 vuelto y siguientes, libro 47 de Contratos Sociales, el 31 del mismo mes y año, se constituyó la sociedad "Bodega Rincón de Melilla Limitada", constando en esa escritura: a) Que es de responsabilidad limitada; b) Que tiene por objeto la elaboración y venta de vinos y todas las demás actividades anexas al ramo de bodega, pudiendo también dedicarse al cultivo y producción de viñedos e instalar agencias o sucursales en otras partes del país o en el extranjero; c) La Sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar de la fecha arriba indicada, prorrogables por dos años más automáticamente; pero podrá ser disuelta en cualquier momento con el voto conforme que represenen los 2|3 del capital social; d) Los socios son don Alvaro Ortiz de Taranco y don José Ramón Díaz; e) El capital social es de $ 15.000.00 dividido en 15 cuotas de $ 1.000.00 cada una; habiendo sido suscriptas e integradas 12 cuotas por el señor Ortiz de Taranco y 3 por el señor Díaz; f) La dirección administración y uso de la firma social estarán a exclusivo cargo del señor Taranco; la dirección industrial y técnica, a cargo del señor Díaz; g) Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción de las cuotas de capital, dejando el 5 o|o para fondo de reserva; h) La asamblea de socios se reunirá una vez al año para la aprobación del balance y gestión de los administradores y cada vez que algún socio solicite su convocación. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, salvo que el contrato exija expresamente distinta mayoría; i) El ejercicio social será anual, comenzando en lo sucesivo el 1.o de Febrero; j) En caso de liquidación, ésta se hallará a cargo exclusivo del señor Ortiz de Taranco quien gozará al efecto de las más amplias facultades; k) En caso de fallecimiento o incapacitación de un socio, se resolverá por mayoría simple de votos si los sucesores o representantes continuarán o no en la Sociedad, pudiendo los demás o bien adquirir sus cuotas al precio proporcional que arroje el balance o proceder a la liquidación; l) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo; m) El domicilio será en la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 3 de 1942. — "Bodega Rincón de Melilla Limitada". — Alvaro Ortiz de Taranco. — José Ramón Díaz.

$30.00 Ag.6-6909-v.ag.17.

BALANCES DE BANCOS

Caja Popular de Fray Bentos

Balance correspondiente al 3 de Julio de 1942

ACTIVO

Encaje:		
Cheques	$	2.108.00
Billetes	"	10.584.50
Vellón	"	63.29
Banco República, valores	"	1.605.22
Deuda Pública, V|nominal $ 3.000.00; V|efectivo.	"	2.814.00
Deudores:		
Valores descontados ...	"	8.852.00
Préstamos amortizables..	"	35.377.81
Préstamos hipotecarios ..	"	2.600.00
Varios:		
Acciones a emitir	"	120.000.00
Acciones emitidas	"	30.000.00
Muebles y útiles	"	1.848.29
Alcancías	"	425.00
Adelantos por ejercicios futuros	"	67.09
La Caja Obrera	"	3.813.33
Varias cuentas deudoras.	"	5.083.03
Total del activo	$	225.241.56
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras.	$	3.000.00
Valores depostiados V|N..	"	35.342.08
	$	38.342.08

PASIVO

Capital realizado	$	30.000.00
Obligaciones á la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días ..	"	5.202.96
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	26.351.20
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días .	"	7.755.30
Varios:		
Varios acreedores	"	21.38
Capital autorizado	"	150.000.00
Intereses ejercicio corriente y comisiones...	"	3.435.00
Intereses a vencer	"	2.475.72
Total del Pasivo	$	225.241.56
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$	3.000.00
Depositantes de valores, valor nominal	"	35.342.08
	$	38.342.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos.
L. Givogre, Inspector.

$ 4.40 — 6384.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3755 AL 3781

Solicitudes despachadas el día 23 de Julio de 1942

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|21633, "Casa Coates" S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Muestritas de ungüento medicinal, 12.

6|21139, Dirección de Agronomía, C, Argentina, Vaquillonas en pie, 6.320.

6|21198, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Lda., A, Inglaterra, Carbón mineral para reemb. y reaprov., 14.278.

6|21738, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Lda., A, Inglaterra, Carbón mineral para reemb. y reaprov., 137.

6|216442, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 39.

6|21676, Uruguay Internacional Ltda., C, Brasil, Madera compensada (fletes), 261.

6|21688, Clericetti y Barrella, A, Brasil, Caños de goma para autos, 281.

6|21772, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 1.613.

6|21665, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.132.

6|21673, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Vigas y trozos de madera dura, 250.

6|21624, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, aserrada, 2.791.

6|21742, Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, 2.633.

6|21669, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Vigas y trozos de madera de cedro, 263.

6|21671, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 527.

6|21675, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Vigas y trozos de madera, 132.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|21810, Ministerio de Obras Púb. Dirección de Saneamiento, A, Argentina, Prod. para laborat. analiz. de agua, 198.

6|21798, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejido de algodón, 158.

6|21796, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejido de algodón, 66.

6|21697, Morlán y Greco, A, Inglaterra, Material de escritorio, 625.

6|21766, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Clorhidrato de cocaína, etc., 774.

6|21687, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Alúmino Ferric, 3.921.

6|21735, Cía. Uruguaya de Silicatos Lda., A, Inglaterra, Silicato de sida alcalino, etc., 3.228.

6|21610, Impresora Uruguaya S. Anónima, A, Inglaterra, Papel para impresiones (engomado), 451.

6|21606, Augusto L. Lescarbourá, A, Inglaterra, Redecilla de seda, 101.

6|21649, Ramón Bonveni S. A., C, Paraguay, Leña de madera dura para quemar, 16.853.

PLANILLAS N.os 3782 AL 3808

Solicitudes despachadas el día 24 de Julio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|21804, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ginebra, Dry Gin., 958.

6|21871, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Estufas eléctricas, 387.

6|21797, Marcial Toupet y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria falsa, 22.

6|21884, Werner y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de nácar, 295.

6|21880, Carlisle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 6.187.

6|21834, Garino, Fernández y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 650.

6|21840, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1312.

6|21889, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Mechas de acero, 359.

6|21863, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos, A, Estados Unidos de Norte América, Filterita (pasta de filtrar), 52.

6|21826, Frigorífico Anglo del Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel glaceado, 1.518.

6|21781, Barraca Americana S. A., A, Argentina, Cemento plástico (gastos de flete, etc.), 16.

6|21827, Frigorífico Anglo del Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para maquinaria, 102.

6|21825, Frigorífico Anglo del Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel glaceado, 1.486.

6|21823, Frigorífico Anglo del Urug S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel glaceado, 506.

6|21788, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, 4.648.

6|21877, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, 12.146.

6|21885, Aeronáutica Militar, A, Estados Unidos de Norte América, Motocicletas y repuestos, 576.

6|21882, Vidiella y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles marca "Hudson", 5.331.

6|21818, Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Filtros de hierro fundido, 201.

6|21859, Ind. y Comerc. Cueros Calz Anexos, A, Estados Unidos de Norte América, Aparat. de calefacción, 118.

6|21835, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tractores agrícolas "Oliver", 2.318.

6|21872, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Cholex (soluc. para sacar radiografías), 7.

6|21865, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Porta-fusibles, 21.

6|21731, Julio Mailhos S. C., A, Ind. O. Holand., Tabaco Sumatra, 2.921.

6|21860, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Oropón (mat. para curtiembre), 1.441.

6|21814, Barros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de tierra refractaria para cal., 748.

6|21806, Angel M. Ruggia y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Azul de prusia, 345.

6|21784, Benausse Limitada (Flores, Fortunati y Compañía Limitada), A, Estados Unidos de Norte América, Aceite para lombricida, 1.796.

6|21850, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 5.

6|21808, Machado Vacca y Cía., A, Brasil, Café, 2.672.

6|21836, Gigliotti y Compañía, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.495.

6|21794, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimires de lana, 649.

6|21816, Moise Buchuc, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 584.

6|21851, Manuel Poch, A, Inglaterra, Entretela de algodón, 528.

6|21847, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 431.

6|21844, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón, etc., 1.354.

6|21846, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón, etc., 2.603.

6|21852, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lino, 1.076.

6|21845, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 64.

6|21817, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 697.

6|21819, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de algodón, 737.

6|21793, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de pura lana, 1.813.

6|21803, Tufic Acle y Cía., A, Inglaterra, Tela de hilo, 3.550.

6|21807, José Azar, A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 866.

6|21811, Moise Buchuc, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 472.

6|21831, Fáb. Nacional de Papel S. A., A, Inglaterra, Fieltros de lana sinfin, 1.527.

6|21837, Ind. Papelera Urug S. A., A, Inglaterra, Lápices, 234.

6|21828, Ferro Hnos., A, Inglaterra, Sal Cerebos, 359.

6|21878, Vidrierías Unidas S. A., A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 564.

6|21869, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Azulejos blancos, 4.086.

6|21867, Soc. Urug. Esmaltado S. A., A, Inglaterra, Colores para esmalte, 653.

6|21838, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Anilinas, 24.140.

6|21800, Juan José Zunino, A, Suiza, Relojes pulsera, 465.

6|21760, Chiappe y Cía., A, Suiza, Acc. de hierro negro, etc., 7.903.

6|21732, Daniel Ocampo Juanicó, A, Suiza, Amizcle artificial, para fab. de perfume, 671.

6|21682, Enrique G. Barilari Lda., A, Suiza, Relojes de metal, 599.

6|21663, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Relojes pulsera, 498.

6|21647, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Sud Africa, Oxido de hierro, 193.

6|21645, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Sud Africa, Ocre amarillo, 322.

6|21612, Saporiti Hnos. Lda., A, Sudan Anglo Egipcio, Goma arábiga, 1.813.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|21824, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cascos de madera vacíos, etc., 834.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|22052, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para diarios sin marcas de agua, 99.
6|22050, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para diarios sin marcas de agua, 43.
6|22054, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para diarios sin marcas de agua, 77.
6|22055, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para diarios sin marcas de agua, 86.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|21773, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Bizcochos, 460.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|21620, Juan L. Gatti, A, Suecia, Cartón para valijas, 363.
6|22051, Cía. Intercambio Comercial Uruguay - Paraguay, A, Paraguay, Leña para combustible, 2.300.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|21893, Paseggi y Compañía, C, Brasil, Cubiertas, 3.581.
6|21815, Barraca Americana S. A., A, Brasil, Madera dura aserrada (flete), 318.
6|21799, Sorocabana Soc. de Resp. Limitada, A, Brasil, Café en grano sin cáscara, 26.
6|21868, Santiago E. Sanguinetti e Hijos, A, Brasil, Yerba mate, 387.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES) (DOLARES)

6|20563, León Penadés, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para impresión, 979.
6|21874, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas para teléfonos, 152.
6|21790, Fernández García y Chiodoni, A, Estados Unidos de Norte América, lámparas fluorescentes, 314.
6|21891, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para frenos hidráulicos, 547.
6|21881, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Renovador de acabado, (fletes), 1.

PLANILLA N.o 3809

Solicitudes despachadas el día 24 de Julio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|21862, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de sodio, 1.711.
6|21812, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prima fab. píldoras, 359.
6|21873, Ernesto Schauricht, A. Estados Unidos de Norte América, Prod. medicinales, 3.469.
6|21861, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Nigrosina, 219.
6|22037, Productos Roche S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bistidina Clorhidrato, 880.
6|21923, Drog. Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esencia Pachculi, 36.
6|22034, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 489.
6|21920, Drog. Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lavanda, etc., 230.

PLANILLAS N.os 3810 AL 3838

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|21932, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc., 249.
6|21934, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para frenos de autos, 966.
6|21886, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 333.
6|21802, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 109.
6|21879, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 209.
6|21883, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 371.
6|21887, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta fricción para autos, 181.
6|21833, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles y camiones, 1.265.
6|21989, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Trampas minero, etc., 22.
6|21939, Enrique Siri, A, Estados Unidos de Norte América, Cisnes de algodón, etc., 234.
6|21943, Gonzalo Calzada Brena, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradoras con acc., 13.754.
6|22038, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices compaces, etc., 1.962.
6|21980, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tarros de vidrio, 707.
6|21986, Bazar Pitameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tirabuzones, 5.
6|21988, Bazar Pittameglio, S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tostadores, 15.
6|21916, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas eléctricas, 1.115.
6|22053, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Válvula triodo "Western Electric", 2.274.
6|21909, Walfrido Figueira Morán "Radio Imparcial" CX 28. A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para equipo transmisor, 230.
6|21998, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas surtidoras, 1.204.
6|21938, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas de California, 476.
6|21917, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos aromáticos, 1.662.
6|21960, Materprim S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, 1.058.
6|21924, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 52.822.
6|21967, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.930.
6|22044, Sociedad Uruguaya de C. y Sal, A, Inglaterra, Carbón antracita para cons. local, 1.145.
6|21926, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas A, Ind. Inglesa, Yute en rama, 17.865.
6|21919, Drog. Industrial Uruguaya, A, Calcuta, Gomalaca, 1.390.
6|21936, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arados para tractores, 234.
6|22032, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato con acc. para rayos "X", 3.113.
6|21955, José Cittadino, X, Argentina, Huevos de gallinas, 3.538.
6|21783, José Cittadino, X, Argentina, Huevos de gallinas, 3.538.
6|21929, Porcile y Compañía, X, Argentina, Huevos de gallinas, 7.075.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|22056, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal a granel, 1.371.
6|21910, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, Sal marina a granel, 1.778.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|22031, Ministerio de Salud Pública, A, Suecia, Papel de diario, 14.016.
6|22042, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, Suecia, Contadores eléct., y acc., 8.177.
6|21966, Pablo M. Pascual, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, etc., 1.042.
6|21928, Sollazo Hnos., A, Suiza, Repuestos para máq. de tejer, 1.166.
6|22045, Adolfo L. Strauch S. C., A, Suiza, Relojes de metal, etc., 2.197.
6|21997, A. N. C. N. P., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, 2.706.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|21906, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 948.
6|21970, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Madera dura, 948.
6|21907, Barraca Americana S. Anónima, C, Brasil, Cedro en vigas, 527.
6|21913, B. y N. Solari, A, Brasil, Pin Brasil aserrado, 2.606.
6|22043, Santiago E. Sanguinetti e Hijos, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 59.
6|21996, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Muestras de petróleo crudo, 1.
6|21911, Alberto Fabrelo, A, Argentina, Caballo de carrera, 574.
6|22012, Comisión N. de Turismo del Uruguay, A, Argentina, Letreros de madera para propaganda, 204.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|21905, Banco República Oriental del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 21.200.
6|21983, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 2.521.
6|22049, Ferretería "Artigas" Bernardo Oppenheimer, A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 10.
6|21993, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para laboratorio, 172.

6|21987, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hachas, etc., 41.

6|21992, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras de acero, 593.

6|22005, Domingo Aliverti, A, Inglaterra, Mantelitos de algodón, 451.

6|22036, Manuel Poch, A, Inglaterra, Género de lana, 1.338.

6|21964, Alejandro Nácere, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 979.

6|21946, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Piedras esmeril en ruedas, 173.

6|21948, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Portalámparas de bakelita, 4.

6|21999, Edmundo J. Angenscheidt, A, Inglaterra, Art. de loza para mesa, 455.

6|22008, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Azulejos para revestimientos, 2.265.

6|21954, Hierromat S. Limitada, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 193.

6|21914, Trabucati y Compañía, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 2.708.

6|22030, Mosca Hermanos, A, Inglaterra, Lápices, 69.

6|22046, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Repuestos Austin para ómnibus, etc., 1.640.

6|22007, Jacobo Benjuyá, A, Inglaterra, Redecillas, 443.

6|21927, Lorenzo J. Pérez, A, Inglaterra, Hilado de algodón, 218.

6|22021, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Pieles agamuzadas (parte), 40.

6|22023, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Cerraduras de puertas, 44.

6|22022, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos de goma para frenos, etc., 339.

6|22024, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra Cuerda amianto trenzada (parte), 28.

6|22025, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos de acero, 185.

6|22026, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Lanilla para banderas, etc., 40.

6|21922, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Inglaterra, Carbonato de amonio, 177.

6|21958, Materprim S. L., A, Inglaterra, Oxido de cromo, 987.

6|21921, Droguería Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 633.

6|22011, William Cooper y Nephews Limitada, A, Inglaterra, Ovicida, etc., 371.

6|21945, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Limitada, A, Inglaterra, Piezas refractarias, etc., 806.

6|21947, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Limitada, A, Inglaterra, Registradores de temperatura, 113.

6|21949, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Limitada, A, Inglaterra, Partes de cocinas a gas, 1.511.

6|21944, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas, 995.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (U$S)

6|21821, Caruiro y Cía., C, Argentina, Avena en grano, 236.

6|21685, Chiesa Hnos., C, Argentina, Alfalfa (fletes), 943.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

6|21856, Juan U. Porta, A, Estados Unidos de Norte América, Petacas de metal, 193.

6|21855, Juan U. Porta, A, Estados Unidos de Norte América, Prendedores de metal, 66.

6|21857, Juan U. Porta, A, Estados Unidos de Norte América, Prendedores de metal, 28.

CONVENIO PRIV. "CIA. MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A." (U$S)

6|21737, Hugo A. Davidson, A, Argentina, Jabones, 62.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

6|21696, Wolff Levy y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Portarretratos, 344.

6|21698, Wolff Levy y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas de metal ordinario, 212.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|21762, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros y turbantes, 444.

CONVENIO PRIV. "CIA. OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C." (DOLARES)

6|21792, Arón Issaharoff, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles, 3.064.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|21843, Francisco López y Cía., A, España, Vinos, 358.

6|21848, Francisco López y Cía., A, España, Cognac, 2.373.

6|21858, Pesquera y Cía., A, España, Aceitunas, 1.567.

6|21761, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Japón, Platillos de porcelana, 103.

6|21763, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Japón, Platillos para café de porcelana, 649.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|21605, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Brasil, Telas de algodón para fab. de neumáticos, 26.066.

PLANILLAS N.os 3839 AL 3873

Solicitudes despachadas el día 27 de Julio de 1942

6|22139, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pickles, frijoles, 52.

6|22141, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vinagre, etc., 97.

6|22140, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Legumbres, 8.

6|22142, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sopas preparadas, etc., 211.

6|22106, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 277.

6|22124, Catalina Bergues, A, Estados Unidos de Norte América, Tintura para cabello, 397.

6|22064, Campos y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Relojes despertadores, 592.

6|22134, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 1.225.

6|22076, Dándolo P. Bruzzone, A Estados Unidos de Norte América, Tinta para lapiceras fuente, 52.

6|21899, A.N.C.A.P., A, Argentina, Leña de quebracho colorado, 2.982.

6|21901, A.N.C.A.P., A, Argentina, Leña de quebracho colorado, 876.

6|21976, Usinas E. y T. del Estado, A, Argentina, Maíz desgranado para combustible, 3.187.

6|21990, A.N.C.A.P., A, Argentina, Maíz a granel para combustible, 2.126.

6|21991, A.N.C.A.P., A, Argentina, Maíz a granel para combustible, 2.181.

6|22127, Cía. Massey Harris Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, part. cosechadoras, 12.096.

6|22060, Ambrosio Bertolotti, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, etc., 32.

6|22062, Ambrosio Bertolotti, A, Estados Unidos de Norte América, Arados, etc., 646.

6|21957, Mantero y Cía., A, Argentina, Líquido de goma laca para pegar, 136.

6|21629, Alonso, Cerizola y Cía., A, Argentina, Papel de lija, 130.

6|21653, Fáb. Urug. de Conductores Eléct., S. A., A, Argentina, Hilados de algodón, 2.123.

6|21780, Elaboradora de Metales S. A., A, Argentina, Plomo en planchas, 7.089.

6|21309, S. A. Fáb. Urug. de alpargatas, A, Argentina, Almidón de maíz, etc., 1.023.

6|21813, Chiappe y Cía., A, Argentina, Llaves para cañerías, etc., 818.

6|21864, La Química "Bayer", A, Argentina, Prontosil, 348.

6|21959, Mantero y Cía., A, Argentina, Pasta tipo asfáltica, 296.

6|21985, Zubirí y Cía. S. A. C., A, Argentina Papel de lija, 370.

6|22013, Estab. Domingo Basso, Alberto Basso, A, Argentina, Máq. agrícola, 84.

6|22087, C. A. U. S. A., Cía. Aeronáut. Urug. S. A., A, Argentina, Transmisor de radio con acc., 665.

6|20898, Zunini Hnos. y Cattáneo, C, Argentina, Semilla de alfalfa, 578.

6|22143, Gregorio Pedro Arambarri, C, Argentina, Amasadora S. I. A. M., etc., 884.

6|21876, Vicente F. Costa, C, Argentina, Jarabe Pagliano, 2.064.

6|21888, "Salinera Española" Ballester y Molina, C, Argentina, Sal gruesa común, 5.349.

6|21890, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamient., C, Argentina, Caños y juntas fibrocemento, 1.722.

6|21981, B. y N. Solari, C, Argentina, Postes y estacones de madera, 684.

6|22057, Servic. Oficial de Semillas, C, Argentina, Semilla de maíz, 8.255.

6|22058, Servic Oficial de Semillas, C, Argentina, Semilla de lino, 1.631.

6|22059, Servic. Oficial de Semillas, C, Argentina, Semilla de lino, girasol y maní, 58.962.

6|22077, Ferrocarril Central del Urug., A, Argentina, Durmientes madera dura, 8.042.

6|22117, Rolf Meyerheim, C, Argentina, Vaquillonas Holando - Argent., 1.249.

6|21603, Luis Cappi, A, Canadá, Hierro silicio, 1.209.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|21667, Ruvertoni Hnos., A, España, Alcaparras, 178.